



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 104,00 euros Semestral 62,00 euros Trimestral 37,00 euros Ayuntamientos 76,00 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros :-: De años anteriores: 2,50 euros	INSERCIÓNES 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 2004	Martes 13 de abril	Número 69

INDICE

PROVIDENCIAS JUDICIALES

- JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

- De Burgos núm. 3. 940/2003. Pág. 2.
- De Burgos núm. 3. 549/2002. Pág. 2.

- JUZGADOS DE LO SOCIAL.

- De Burgos núm. 1. 180/2004. Pág. 3.
- De Burgos núm. 2. 543/2003. Pág. 3.
- De Burgos núm. 3. 884/2003. Págs. 3 y 4.

ANUNCIOS OFICIALES

- JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

Delegación Territorial de Burgos. Oficina Territorial de Trabajo.
Tablas salariales definitivas para el año 2003 y tablas salariales provisionales para el año 2004 del convenio colectivo del Sector Provincial Agropecuario de Burgos. Pág. 4.

Delegación Territorial de Burgos. Oficina Territorial de Trabajo.
Revisión de las tablas salariales del año 2003 y las tablas salariales para el año 2004 del convenio colectivo del sector Comercio Mixto de la provincia de Burgos. Págs. 4 y ss.

Delegación Territorial de Burgos. Oficina Territorial de Trabajo.
Tablas salariales revisadas para el año 2003 del convenio colectivo del sector «Hospitalización y Asistencia Privada de la provincia de Burgos». Págs. 6 y 7.

- AYUNTAMIENTOS.

- Burgos. Concejalía de Personal y Régimen Interior. Págs. 7 y ss.
- Burgos. Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras. Págs. 9 y 10.
- Burgos. Gerencia de Urbanismo. Pág. 10.
- Burgos. Negociado de Obras. Pág. 10.
- Burgos. Sección de Servicios. Págs. 10 y 11.
- Burgos. Servicio de Sanidad y Consumo. Págs. 11 y ss.
- Burgos. Negociado de Cementerio. Pág. 19.
- Burgos. Sección de Acción Social. Pág. 19.
- Burgos. Concejalía de Juventud. Pág. 19.

- Burgos. Servicio Municipal de Recaudación. Pág. 20.
- Burgos. Secretaría General. Pág. 20.

ANUNCIOS URGENTES

- JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

Consejería de Agricultura y Ganadería. Dirección General de Desarrollo Rural. Págs. 20 y ss.

- AYUNTAMIENTOS.

- Burgos. Sección de Servicios. Pág. 24.
- Lerma.** *Ordenanza fiscal reguladora por la prestación de servicios en instalaciones deportivas municipales.* Págs. 24 y 25.
- Ordenanza municipal reguladora de la venta en la vía pública y espacios abiertos.* Págs. 25 y ss.
- Grijalba. Pág. 29.
- Hortigüela. Pág. 29.
- Arija. Pág. 29.
- Vilviestre del Pinar. Pág. 29.
- Canicosa de la Sierra. Págs. 29 y 30.
- Contreras. Pág. 30.
- Frías. Pág. 30.

DIPUTACION PROVINCIAL

Unidad de Cooperación y Planes Provinciales. *Bases que regirán el otorgamiento de subvenciones a los municipios y entidades locales de la provincia para la realización de obras, instalaciones y proyectos de reconocida necesidad para 2004.* Págs. 30 y ss.

ADICION AL NUMERO 69

- DIPUTACION PROVINCIAL.

- Sección de Personal.** *Convocatoria para la provisión de ayudas y becas al estudio para el curso académico 2003-2004 a favor de funcionarios de esta Diputación e hijos de los mismos.* Págs. 1 a 6 centrales.
- Convocatoria para la provisión de ayudas y becas al estudio para el curso académico 2003-2004 a favor del personal laboral de esta Diputación e hijos de los mismos.* Págs. 7 a 12 centrales.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia número tres

76000.

N.I.G.: 09059 1 0300938/2003.

Procedimiento: Procedimiento ordinario 940/2003.

Sobre: Otras materias.

De: Parquets Flotantes Braulio, S.L.

Procurador: D. Jesús Miguel Prieto Casado.

Contra: Urbanizadora Linabur, S.L.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia número 197/04. - En la ciudad de Burgos, a 9 de marzo de 2004.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Ruiz Ferreiro, Magistrado Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos y su partido, los presentes autos de juicio ordinario n.º 940/03, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una, como demandante, Parquets Flotantes Braulio, S.L., representada por el Procurador Sr. Prieto Casado y asistida del Letrado Sr. Monzón Castañeda, y de otra, como demandada, Urbanizadora Linabur, S.L., declarada en rebeldía; sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Prieto Casado, en representación de Parquets Flotantes Braulio, S.L., contra Urbanizadora Linabur, S.L., declarada en rebeldía, debo condenar y condeno a la demandada a pagar a la actora la cantidad de dieciséis mil quinientos setenta y siete con cincuenta (16.577,50) euros, más el interés legal del dinero desde la interposición judicial, incrementado en dos puntos desde la fecha de esta resolución; todo ello, con expresa imposición de costas a la demandada.

Unase la presente al libro registro de sentencias y autos definitivos civiles de este Juzgado, y expídase testimonio que se unirá a los autos a que se contrae.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Modo de impugnación: Mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Burgos (artículo 455 LEC).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Publicación: Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Magistrado Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Urbanizadora Linabur, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Burgos, a 16 de marzo de 2004. - La Secretario (ilegible).
200402318/2388. - 60,00

5016K.

N.I.G.: 09059 1 0300663/2002.

Procedimiento: Ejecución de títulos no judiciales 549/2002.

Sobre: Otras materias.

De: Caja Rural de Burgos.

Procurador: D. Carlos Aparicio Alvarez.

Contra: D. Miguel Angel Díez Díez, D.ª María Asunción de Román Alonso, D. Ricardo López Martín y D.ª Beatriz Alzaga García.

Procuradores: D.ª Amelia Alonso García y D. Javier Cano Martínez.

D.ª Pilar Lafuente de Benito, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 549/2002, a instancia de Caja Rural de Burgos, contra D. Ricardo López Martín, D.ª Beatriz Alzaga García y otros, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación, se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

Como de la nuda propiedad de D. Ricardo López Martín (N.I.F. 13.055.090 Z), con domicilio en Burgos, C/ Divino Valles, n.º 14, bajo, y siendo usufructuaria vitalicia D.ª Beatriz Alzaga García (N.I.F. 13.065.236 V), con domicilio en Burgos, Paseo de Los Cubos, n.º 8-5.º B:

- Vivienda de protección oficial sita en Burgos, calle Santa Agueda, n.º 33, piso o planta 5.ª, puerta B, más trastero n.º 24, inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 1 de Burgos, Sección 1.ª, finca n.º 14.445.0, tomo 3.150, libro 172, folio 159, alta 5.

Valoración: 124.796,25 euros (ciento veinticuatro mil setecientos noventa y seis euros con veinticinco céntimos).

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado, calle San Juan, n.º 2, el día 12 de mayo de 2004, a las 10,30 horas.

Condiciones de la subasta:

1.º - Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Identificarse de forma suficiente.
2. Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3. Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Resguardos de este Juzgado en el Banesto, número de cuenta 0855 0000 05 0549 02, o de que han prestado aval bancario por el 30% del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2.º - Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3.º - Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4.º - Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70% del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la LECn.

5.º - La certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.º - Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que por el solo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

7.º - No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado, o por error, se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Burgos, 5 de marzo de 2004. - La Secretario Judicial, Pilar Lafuente de Benito.

200402366/2658. - 128,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0100174/2004.
07410.
N.º autos: Demanda 180/2004.
Materia: Ordinario.
Demandante: D. Jesús Arnaiz Campo.
Demandados: Alplabur, S.L., Hecvan, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Cédula de citación

D.ª Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en autos número 180/2004, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Jesús Arnaiz Campo, contra las empresas Alplabur, Sociedad Limitada, Recvan, Sociedad Limitada, y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Providencia: Magistrado-Juez, Ilmo. Sr. D. Manuel Barros Gómez. –

En Burgos, a 10 de marzo de 2004.

Dada cuenta: Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite.

Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Burgos, calle San Pablo, 12-A, 1.ª, el día 17 de mayo de 2004, a las 11,30 horas de su mañana.

Dese traslado de copia de la demanda y demás documentos a los demandados.

Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Se acuerda admitir la prueba documental propuesta.

Se requiere a la demandada a fin de que aporte dicha prueba documental. Interesada prueba de interrogatorio de los legales representantes de las empresas demandadas una vez se indique el nombre y domicilio de los mismos se acordará.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.ª: El Ilmo. Sr. Magistrado. – Doy fe: La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Alplabur, S.L., en ignorado paradero, así como que las demás comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que puedan revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 29 de marzo de 2004. – La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200402652/2660. – 112,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0200563/2003.
01030.
N.º autos: Dem. 543/2003.
N.º ejecución: 267/2003.
Materia: Ordinario.
Demandante: D. Vicente Hontoria Camarero.
Demandado: Maprasa Construcción y Obras Públicas, S.L.

Cédula de notificación

D.ª Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 267/2003, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D. Vicente Hontoria Camarero, contra la empresa Maprasa Construcción y Obras Públicas, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva.– En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar a la ejecutada Maprasa Construcción y Obras Públicas, S.L., en situación de insolvencia parcial, con carácter provisional, por importe de 2.139,62 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así lo acuerda, manda y firma S.S.ª; doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Maprasa Construcción y Obras Públicas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 18 de marzo de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. – La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200402393/2393. – 66,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0300905/2003.
01000.
N.º autos: Dem. 884/2003.
N.º ejecución: 25/2004.
Materia: Ordinario.
Demandante: D. Alvaro Valmaseda Cantón.
Demandados: Indusiglo, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Cédula de notificación

D.ª María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 25/2004, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D. Alvaro Valmaseda Cantón, contra la empresa Indusiglo, S.L., sobre ordinario, se ha dictado en el día de hoy auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Parte dispositiva. - En atención a lo expuesto, se acuerda:

A. Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por D. Alvaro Valmaseda Cantón, contra la empresa Indusiglo, S.L., por un principal e intereses de mora de 3.108,12 euros, más la cantidad de 310 euros en concepto de intereses y 310 euros en concepto de costas provisionales.

B. Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora, para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el «Boletín Oficial» de esta provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la L.P.L.

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo. (Art. 551 de la L.E.C. en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: El Magistrado Juez. - Doy fe: La Secretario Judicial».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Indusiglo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente que firmo en Burgos, a 18 de marzo de 2004. - La Secretario Judicial, María Cristina Rodríguez Cuesta.

200402362/2392. - 90,00

Segundo: Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, 20 de febrero de 2004. - El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbí Echevarrieta.

200401478/1483. - 72,00

* * *

ANEXO 1

TABLAS SALARIALES DEFINITIVAS PARA EL AÑO 2003

No cualificados:	Salario base diario:	22,39 euros.
	Total año:	10.187,45 euros.
Cualificados:	Salario base diario:	23,06 euros.
	Total año:	10.492,30 euros.
Antigüedad:	Día de salario:	17,64 euros.

ANEXO 2

TABLAS SALARIALES PROVISIONALES PARA EL AÑO 2004

No cualificados:	Salario base diario:	22,98 euros.
	Total año:	10.478,88 euros.
Cualificados:	Salario base diario:	23,67 euros.
	Total año:	10.793,52 euros.
Antigüedad:	Día de salario	18,11 euros.

Artículo 27. - El personal de la empresa percibirá una gratificación a su jubilación, durante el año 2004, consistente en:

Permanencia mínima 10 años	776,09 euros
Permanencia de 11 a 15 años	862,33 euros
Permanencia de 16 a 20 años	948,57 euros
Permanencia de más de 20 años	1.034,78 euros

Resolución de fecha 19 de febrero de 2004 de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación de la revisión de las tablas salariales del año 2003 y las tablas salariales para el año 2004, del Convenio Colectivo del Sector de Comercio Mixto de la provincia de Burgos. Código Convenio 0900105.

Visto el acuerdo de fecha 27 de enero de 2004, recibido en esta Oficina el día 10 de febrero de 2004, suscrito por la Federación de Empresarios de Comercio y las Centrales Sindicales: U.G.T., U.S.O. y CC.OO., por el que se establece la publicación de la revisión de las tablas salariales del año 2003 y tablas salariales para el año 2004, del Convenio Colectivo citado, que fue inscrito reglamentariamente en el Registro de esta Entidad el día 23 de enero de 2003, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 30, de fecha 13-2-2003, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo (B.O.E. 6-6-81), sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos, teniendo en cuenta lo previsto en el R.D. 831/95, de 30 de mayo (B.O.C. y L. 6-7-95), el Decreto 120/1995, de 11 de julio, de atribución de funciones y servicios en materia de trabajo y la Orden de 12 de septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sobre creación del Registro de los Convenios Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (B.O.C. y L. número 183, de 24-9-97).

Esta Oficina Territorial de Trabajo, acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a las partes interesadas.

Segundo: Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, 19 de febrero de 2004. - El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbí Echevarrieta.

200401476/1481. - 145,50

* * *

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 20 de febrero de 2004 de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación de las tablas salariales definitivas para el año 2003 y las tablas salariales provisionales para el año 2004, del Convenio Colectivo del Sector Provincial Agropecuario de Burgos. Código Convenio 0900025.

Visto el acuerdo de fecha 6-2-2004, recibido en esta Oficina el día 11 de febrero de 2004, suscrito por la Representación Empresarial Asaja y las Centrales Sindicales: U.G.T., U.S.O. y CC.OO., por el que se establece la publicación de las tablas salariales definitivas para el año 2003 y las tablas salariales provisionales para el año 2004, del Convenio Colectivo citado, que fue inscrito reglamentariamente en el Registro de esta Entidad el día 9-7-2003, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 148 de fecha 7-8-2003, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el R.D. 1040/81 de 22 de mayo (BOE 6-6-81) sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos, teniendo en cuenta lo previsto en el R.D. 831/95 de 30 de mayo (BOC y L. 6-7-95), el Decreto 120/1995, de 11 de julio, de atribución de funciones y servicios en materia de trabajo, y la Orden de 12 de septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sobre creación del Registro de los Convenios Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (BOC y L. n.º 183 de 24-9-97).

Esta Oficina Territorial de Trabajo, acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a las partes interesadas.

CONVENIO DE COMERCIO MIXTO

Categorías	Revisión salarial Año 2003		Año 2003 Revisado		Año 2004	
	Mes (euros)	Año (euros)	Mes (euros)	Año (euros)	Mes (euros)	Año (euros)
GRUPO I: Personal Técnico titulado						
Titulado Grado Superior	6,59	98,78	1.129,35	16.940,27	1.155,33	17.329,89
Titulado Grado Medio	5,73	85,88	981,94	14.729,07	1.004,52	15.067,84
Ayudante Técnico Sanitario	5,44	81,60	932,93	13.993,98	954,39	14.315,84
GRUPO II: Personal Mercantil Técnico no titulado						
Director	7,73	115,95	1.325,74	19.886,08	1.356,23	20.343,46
Jefe de División	6,30	94,45	1.079,93	16.198,89	1.104,76	16.571,47
Jefe de Personal	6,16	92,33	1.055,68	15.835,20	1.079,96	16.199,41
Jefe de Compras	6,16	92,33	1.055,68	15.835,20	1.079,96	16.199,41
Jefe de Ventas	6,16	92,33	1.055,68	15.835,20	1.079,96	16.199,41
Encargado General	6,16	92,33	1.055,68	15.835,20	1.079,96	16.199,41
Jefe de Sucursal y Supermercado	6,01	90,19	1.031,19	15.467,83	1.054,91	15.823,59
Jefe de Almacén	6,01	90,19	1.031,19	15.467,83	1.054,91	15.823,59
Jefe de Grupo	5,87	88,04	1.006,59	15.098,92	1.029,75	15.446,20
Jefe de Sección Mercantil	5,81	87,18	996,80	14.952,05	1.019,73	15.295,95
Encargado de establ., vendedor, compr.	5,73	85,90	982,07	14.731,08	1.004,66	15.069,90
Intérprete	5,17	77,56	886,72	13.300,73	907,11	13.606,65
<i>Personal Técnico no titulado</i>						
Viajante	5,17	77,56	886,72	13.300,73	907,11	13.606,65
Corredor de Plaza	5,17	77,56	886,72	13.300,73	907,11	13.606,65
Dependiente de 25 años	5,17	77,56	886,72	13.300,73	907,11	13.606,65
Dependiente de 22 a 25 años	4,72	70,86	810,13	12.151,93	828,76	12.431,42
Ayudante	4,38	65,73	751,46	11.271,97	768,75	11.531,23
Trabajador de 16 a 17 años	3,06	45,84	524,05	7.860,80	536,11	8.041,60
Trabajador de 17 a 18 años	3,06	45,84	524,05	7.860,80	536,11	8.041,60
GRUPO III: Personal Técnico no titulado						
Director	6,59	98,78	1.129,35	16.940,27	1.155,33	17.329,89
Jefe de División	6,30	94,49	1.080,28	16.204,23	1.105,13	16.576,92
Jefe de Administración	6,16	92,33	1.055,68	15.835,20	1.079,96	16.199,41
Secretario	5,17	77,56	886,72	13.300,73	907,11	13.606,65
Contable	5,73	85,90	982,08	14.731,20	1.004,67	15.070,02
Jefe de Sección Administrativa	5,44	81,60	932,95	13.994,21	954,41	14.316,08
<i>Personal Administrativo</i>						
Contable-Cajero o taquimecanógrafo en idiomas	5,44	81,60	932,95	13.994,21	954,41	14.316,08
Oficial Administrativo	5,17	77,56	886,72	13.300,73	907,11	13.606,65
Auxiliar Administrativo	4,58	68,72	785,66	11.784,91	803,73	12.055,97
Aspirante de 16 a 18 años	3,06	45,84	524,05	7.860,80	536,11	8.041,60
Auxiliar Caja de 18 a 20 años	4,38	65,72	751,44	11.271,62	768,72	11.530,87
Auxiliar Caja de 20 a 22 años	4,44	66,57	761,08	11.416,24	778,59	11.678,82
Auxiliar Caja de 22 a 25 años	4,58	68,72	785,66	11.784,91	803,73	12.055,97
Auxiliar Caja mayor de 25 años	4,72	70,86	810,13	12.151,93	828,76	12.431,42
GRUPO IV: Personal de servicio y actividades auxiliares						
Jefe de Sección-Servicio	4,65	69,69	796,80	11.952,06	815,13	12.226,96
Dibujante	5,44	81,60	932,96	13.994,45	954,42	14.316,32
Escaparartista	5,17	77,56	886,72	13.300,73	907,11	13.606,65
Ayudante de Montaje	4,87	73,01	834,73	12.520,95	853,93	12.808,93
Delineante	5,01	75,16	859,31	12.889,62	879,07	13.186,08
Visitador	5,01	75,16	859,31	12.889,62	879,07	13.186,08
Rotulista	5,01	75,16	859,31	12.889,62	879,07	13.186,08
Contador	5,17	77,56	886,72	13.300,73	907,11	13.606,65
Ayudante Contador	4,54	68,17	779,36	11.690,43	797,29	11.959,31
Jefe de Taller	6,16	92,33	1.055,68	15.835,20	1.079,96	16.199,41
Profesionales de Oficio 1. ^a	5,17	77,56	886,72	13.300,73	907,11	13.606,65
Profesionales de Oficio 2. ^a	4,72	70,86	810,13	12.151,93	828,76	12.431,42
Capataz	4,58	68,72	785,66	11.784,91	803,73	12.055,97
Mozo Especializado	4,44	66,57	761,08	11.416,24	778,59	11.678,82
Ascensorista	4,38	65,72	751,44	11.271,62	768,72	11.530,87
Telefonista	4,38	65,72	751,44	11.271,62	768,72	11.530,87
Mozo	4,38	65,72	751,44	11.271,62	768,72	11.530,87
Empaquetadora	4,38	65,72	751,44	11.271,62	768,72	11.530,87
Repasadora	4,38	65,72	751,44	11.271,62	768,72	11.530,87
Cosedora de sacos	4,38	65,72	751,44	11.271,62	768,72	11.530,87

Categorías	Revisión salarial Año 2003		Año 2003 Revisado		Año 2004	
	Mes (euros)	Año (euros)	Mes (euros)	Año (euros)	Mes (euros)	Año (euros)
GRUPO V: Personal Subalterno						
Conserje.....	4,38	65,72	751,44	11.271,62	768,72	11.530,87
Cobrador.....	4,38	65,72	751,44	11.271,62	768,72	11.530,87
Vigilante, Sereno, Ordenanza, Portero y Personal Limpieza ...	4,38	65,72	751,44	11.271,62	768,72	11.530,87

Resolución de fecha 1 de marzo de 2004, de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación de las tablas salariales revisadas para el año 2003, del Convenio Colectivo del Sector «Hospitalización y Asistencia Privada de la provincia de Burgos». Código Convenio 0900265.

Visto el acuerdo de fecha 5-2-2004, recibido en esta oficina el día 18-2-2004, suscrito por la Asociación Empresarial de Medicina Libre (ASEMEL), y las Centrales Sindicales U.G.T., CC.OO., y C.E.M.S.A.T.S.E., por el que se establece la publicación de las tablas salariales revisadas para el año 2003, del Convenio Colectivo citado, que fue inscrito reglamentariamente en el Registro de esta Entidad el día 6-8-2001, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 173, de fecha 10-9-2001, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo (BOE 6-6-81), sobre Registro y Depo-

sito de Convenios Colectivos, teniendo en cuenta lo previsto en el Real Decreto 831/95, de 30 de mayo (BOCyL 6-7-95), el Decreto 120/1995, de 11 de julio, de atribución de funciones y servicios en materia de trabajo y la Orden de 12 de septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sobre creación del Registro de los Convenios Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (BOCyL número 183 de 24-9-97).

Esta Oficina Territorial de Trabajo acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a las partes interesadas.

Segundo: Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, 1 de marzo de 2004. - El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbí Echevarrieta.

200401889/1889. - 172,50

HOSPITALIZACION Y ASISTENCIA PRIVADA. - TABLAS SALARIALES 2003 REVISADAS

Categoría	Salario mes	Paga de beneficios	Total año
PERSONAL DIRECTIVO:			
Director Médico	1.294,73	1.158,16	19.284,38
Director Administrativo	1.294,73	1.158,16	19.284,38
Subdirector Médico	1.151,48	1.127,75	17.248,47
Subdirector Administrativo	1.151,48	1.127,75	17.248,47
PERSONAL SANITARIO:			
Médico o Farmac. Jefe Departamento	1.130,75	1.112,53	16.943,03
Médico o Farmac. Jefe de Servicio	1.099,96	1.082,15	16.481,59
Médico o Farmacéutico Jefe Clínico	1.053,55	1.036,55	15.786,25
Médico o Farmacéutico Adjunto	1.022,59	1.006,08	15.322,34
Médico Residente o Interno o Farmac.	914,45	899,69	13.701,99
Odontólogo	1.053,55	1.036,55	15.786,25
TITULADOS DE GRADO MEDIO A:			
Jefe de Enfermería	914,45	899,69	13.701,99
Subjefe de Enfermería	891,21	876,88	13.353,82
Supervisor de Enfermería	891,21	876,88	13.353,82
A.T.S. Enfermeras/os, D.U.E.	883,69	869,45	13.241,11
Practicantes y Matronas	883,69	869,45	13.241,11
Fisioterapeutas	883,69	869,45	13.241,11
Terapeuta Ocupacional	883,69	869,45	13.241,11
NO TITULADOS:			
Maestro de Logofonía o de Sordos	883,69	869,45	13.241,11
Monitor Logofonía, de Sordos, Ocupacional, y de Educación Física	803,82	790,39	12.043,87
Auxiliar Sanitario, Técnico Especialista, Auxiliar Sanitario Especialista, Puericultores, Auxiliar de Clínica, Cuidador Psiquiátrico y Cuidador	772,23	759,82	11.571,04
PERSONAL TECNICO NO SANITARIO:			
Titulados Superiores	1.022,59	1.006,09	15.322,35
TITULADOS DE GRADO MEDIO B:			
Titulados de Grado Medio	883,69	869,45	13.241,11

Categoría	Salario mes	Paga de beneficios	Total año
PERSONAL ADMINISTRATIVO:			
Administrador	1.146,22	1.127,37	17.174,45
Jefe de Sección	1.128,58	1.112,53	16.912,65
Jefe de Negociado	1.084,25	1.066,80	16.246,30
Oficial Administrativo	806,28	793,26	12.081,18
Auxiliar Administrativo	744,43	731,32	11.153,34
PERSONAL SUBALTERNO:			
Conserje	806,28	793,26	12.081,18
Ordenanza	744,43	731,32	11.153,34
Portero	744,43	731,32	11.153,34
Celador	744,43	731,32	11.153,34
Vigilante Nocturno	759,89	747,63	11.386,09
PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES:			
Gobernanta	26,53	782,63	12.057,88
Jefe de Cocina	26,53	782,63	12.057,88
Cocinero	24,98	737,47	11.353,97
Ayudante de Cocina	24,54	724,56	11.154,06
Pinche de Cocina	23,32	687,57	10.598,57
Camarero	24,54	724,56	11.154,06
Fregador	23,32	687,57	10.598,57
Encargado Jefe Almacén	25,70	759,83	11.682,33
Encargado Jefe Lavadero	25,70	759,83	11.682,33
Telefonista (50 líneas)	24,98	737,47	11.353,97
Cortadoras	24,98	737,47	11.353,97
Costureras	24,48	722,83	11.126,83
Planchadoras	24,69	722,49	11.215,74
Lavanderas	23,48	693,57	10.672,57
Limpiadoras	23,48	693,57	10.672,57
Telefonista (hasta 50 líneas)	23,96	708,64	10.891,64
PERSONAL DE OFICIOS VARIOS:			
Jefe de Taller o Mantenimiento	28,24	834,23	12.836,23
Electricista	25,48	752,54	11.581,54
Calefactor	25,48	752,54	11.581,54
Fontanero	25,48	752,54	11.581,54

Categoría	Salario mes	Paga de beneficios	Total año
Conductor de 1. ^a	25,48	752,54	11.581,54
Conductor de 2. ^a	24,48	722,83	11.126,83
Albañil	25,48	752,54	11.581,54
Carpintero	25,48	752,54	11.581,54
Pintor	25,48	752,54	11.581,54
Jardinero	25,48	752,54	11.581,54
Peluquero o Barbero	24,91	735,73	11.322,48
Maquinista de Lavadero	24,91	735,73	11.322,48
Ayudantes de Oficios	23,96	708,64	10.891,64
Peón	23,48	708,01	10.687,01
Plus festivo	26,82		
Plus domingo	14,48		
DIETAS:			
Almuerzo	11,92		
Almuerzo y Cena	17,49		
Alojamiento	15,12		
Manutención y Alojamiento	35,71		

* * *

INDEMNIZACIONES POR JUBILACION VOLUNTARIA

Edad	Años de servicio	Euros
64	Entre 15 y 20 años	2.466,37
64	Entre 20 y 25 años	2.656,08
64	Entre 25 y 30 años	2.845,79
64	Más de 30 años	3.035,37
63	Entre 15 y 20 años	3.808,40
63	Entre 20 y 25 años	3.984,13
63	Entre 25 y 30 años	4.173,85
63	Más de 30 años	4.363,58
62	Entre 15 y 20 años	5.691,61
62	Entre 20 y 25 años	6.071,04
62	Entre 25 y 30 años	6.451,21
62	Más de 30 años	6.828,52
61	Entre 15 y 20 años	7.399,08
61	Entre 20 y 25 años	7.778,54
61	Entre 25 y 30 años	8.157,96
61	Más de 30 años	8.537,42
60	Entre 15 y 20 años	9.106,57
60	Entre 20 y 25 años	9.486,01
60	Entre 25 y 30 años	9.865,45
60	Más de 30 años	10.244,89

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Concejalía de Personal y Régimen Interior

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de febrero de 2004, se aprobó lo siguiente:

1.º - Modificar la plantilla de funcionarios de esta Corporación en el sentido de transformar 2 plazas de Mayor de la Policía Local del Grupo B de titulación en 2 plazas de Mayor de la Policía Local del Grupo A de titulación; 2 plazas de Inspector del Grupo C de titulación en 2 plazas de Inspector del Grupo B de titulación; 5 plazas de Subinspector del Grupo C de titulación en 5 plazas de Subinspector del Grupo B de titulación; 22 plazas de Oficial del Grupo D de titulación en 22 plazas de Oficial del Grupo C de titulación; 196 plazas de Policía del Grupo D de titulación en 196 plazas de Agente del Grupo C de titulación.

Declarar a extinguir 3 plazas de Inspector del Grupo C de titulación, 5 de Subinspector del Grupo C de titulación y 14

plazas de Policía del Grupo D de titulación. Dichas plazas se amortizarán y se transformarán en las correspondientes plazas de superior grupo de titulación en el momento en que queden vacantes o sus titulares obtengan la titulación o antigüedad previstas en la Disposición Transitoria primera, facultándose al Ilmo. Sr. Alcalde para la integración de éstos en las nuevas plazas.

2.º - Integrar en los nuevos grupos de titulación al personal de la Policía Local que posea el título o antigüedad exigidos para acceder al nuevo grupo de acuerdo con la relación que se acompaña como anexo 1 con efectos de 10 de mayo de 2003.

3.º - El incremento de las retribuciones motivado por la reclasificación en los nuevos grupos de titulación se aplicará gradualmente en los siguientes términos:

El 20% del incremento, correspondiente al periodo del 10 de mayo al 31 de diciembre de 2003, se abonará antes del 30 de abril de 2004.

El 40% en las mensualidades correspondientes al año 2004.

El 60% en las mensualidades correspondientes al año 2005.

El 80% en las mensualidades correspondientes al año 2006.

El 100% a partir de enero de 2007.

Para la debida aplicación gradual del incremento, se crea un concepto negativo denominado "Graduación reclasificación".

Los funcionarios de la Policía Local que hayan cumplido al 31-12-2003 los 61 años de edad percibirán, desde esa fecha, el 100% de los efectos retributivos.

4.º - En el presupuesto de la Corporación correspondiente al 2004 se ha consignado la cantidad de 92.569,85 euros que supondrá la aplicación del apartado tercero del presente acuerdo, así como 21.036 euros que supondría la transformación de las plazas a extinguir en las nuevas con superior grupo de titulación.

* * *

ANEXO I

Grupo	
A Mayor	Escalante Castarroyo, José Sedano Franco, Fernando
B Inspector	Manso González, Antonio
B Subinspector	García García, Juan José Luengas Saiz, Antonio Peña Moral, Rafael Romo Llorente, Juan Ignacio Zamorano Rodríguez, Angel
C Oficial	Barcelona Baranda, Eusebio Jesús Carmona Arroyo, José Ignacio Casado Casado, Juan María Cuesta García, José Luis Esteban Negro, José Luis García Huerta, Leandro González Balbás, Andrés Manuel González Martín, César Gonzalo Moral, Luis María Jiménez Hernaiz, Carlos López de la Fuente, Juan Carlos Martínez Martínez, Lorenzo Mora Valenzuela, Francisco Javier Navarro Gutiérrez, Carlos Pineda Sancho, Carlos Resa Izquierdo, Angel Bernardo Rodríguez Villar, Luis Carlos
C Agente	Abad García, José Manuel Acinas Arribas, Jesús María Agudo San Martín, Sergio Alonso Andrés, Modesto Santiago Alonso Bernabé, Pedro Alonso Díez, Restituto Alonso Herrera, Alberto

<i>Grupo</i>	<i>Grupo</i>
C Agente	C Agente
Alonso Infante, Luis Antonio	Herrero Díez, Jesús Guillermo
Alonso Manjón, Luis	Horga Bustamante, Jose A.
Alonso Turrión, Luis	Hortigüela Santamaría, Félix
Alonso Velasco, Fernando	Huidobro Mata, Fernando
Alvarez Temiño, Eladio	Izquierdo Gómez, Jesús María
Alvear Miguel, Esteban	Izquierdo Pérez, Jesús
Alzaga Gil, José Luis	Jiménez Palacios, Eutiquio
Angulo Cachupín, José Luis	Jorge Espinosa, Gabino
Antón Peña, Mateo	Juez Alonso, José Ignacio
Aparicio Bustamante, Emiliano	Lara Castro, José Ramón
Aranzana Pérez, Lucas	Lara Domingo, Gonzalo
Arnaiz Alonso de Lecifiana, José Fernando	Lara Domingo, Juan María
Arnaiz Peña, Jesús	Lara Lozano, Juan José
Arroyo Ibeas, Julián	Larcada Moreno, Oscar Eduardo
Ayala Andrés, Francisco Javier	Leal Callejo, Francisco Javier
Azofra Barrio, Francisco	Lomas Casado, Javier
Bahamonde Pascual, José A.	López García, Miguel Angel Bruno
Ballesteros Sebastián, Emiliano	López González, Constantino
Bárcena del Río, Andrés	López Ruiz, Enrique
Báscones Arnaiz, Domingo	Luengo Martínez, Miguel Angel
Báscones Arnaiz, María del Mar	Macho Martín, Francisco Javier
Benito García, Roberto	Marina Villazala, Amando Jesús
Benito Jorge, Pablo	Mariscal Díez, José Manuel
Benito Rastrilla, Francisco Javier	Mariscal González, Isidro
Bercedo Miguel, Carlos	Martín Abad, Alberto
Bernal Aguilar, Víctor Manuel	Martín Ibáñez, César
Bernal Saiz, José María	Martín Martín, Lucio
Brasa Marqués, Melchor	Martín Martín, Manuel
Bravo Puente, Ildefonso	Martínez Castañeda, Mariano
Bravo Puente, Lázaro	Martínez García, María Concepción
Cano Recio, José Enrique	Martínez González, Aurelio
Carbonell Hernando, Jesús Emilio	Martínez Mariscal, Andrés
Catalina Estrada, Igor Sergio	Martínez Morato, José
Cerdá Marina, José Luis	Martínez Peñaranda, Bonifacio
Contreras Sánchez, Moisés	Melgosa Sebastián, José Manuel
Cristóbal Saiz, José Ramón	Mera Puras, Eva María
Delgado Martínez, Isidoro	Merino Fernández, Juan Luis
Delgado Serna, Andrés	Merino Martín, Francisco Javier
Díez Díez, Román	Miguel Delgado, José Luis
Díez García, Alvaro	Miguel García, Fernando Francisco
Díez López, Isidoro	Millanes Díez, José Ramón
Díez Palacios, Patricio	Moradillo Ruiz, Jesús
Fernández de la Pompa, Juan A.	Moreno Ausín, Federico
Fernández Antolín, Juan José	Moreno González, Juan José
Fernández Martínez, Valentín	Moreno Revilla, Agustín
Fernández Palacín, Julio César	Mozos Alonso, Alfonso de los
García Alonso, Agustín	Navarro Gutiérrez, Carlos
García Corcuera, José Luis	Navarro Mansilla, Benito
García Gómez, Quiliano	Neila Garachana, Pedro
García Martínez, Angel	Núñez Velasco, Rodrigo
García Perdignes, José Alfonso	Olivera Aller, Segismundo
García Santamaría, Carlos Pedro	Olivera Blanco, Juan Antonio
García Sanz, Miguel Angel	Orcajo Angulo, Alfredo
Gil Maestro, Urbano	Ortega Gaité, Arsenio
Gil Santamaría, Sara	Ortega González, Serafín José
Gómez Izquierdo, José	Ortega López, Amador
González Alcalde, Eugenio	Ortega Villaruel, Isidro
González Barbera, Raúl	Ortiz Ortiz, Luis
González Fernández, Jorge	Palacín Martínez, Francisco Javier
González García, Felipe	Palacios Blanco, Julio
González Infante, Angel	Pascual Cabornero, Jesús
González San Martín, Emilio	Pascual Castrillo, Jesús Emilio
González Vegas, Victoriano	Pascual Gutiérrez, Francisco Javier
Grande Campo, Joaquín	Peña Moral, Francisco Javier
Güemes Sanz, Anastasio	Peña Zamorano, Oscar de la
Guerra Turiso, Carlos	Peñaranda Gete, Primitivo
Gutiérrez López, José Antonio	Pereda Villasante, Félix
Gutiérrez Páramo, Roberto	Pérez Alonso, Juan Jesús

Grupo

C Agente Pérez Barbero, Luis María
 Pérez Peña, Luciano
 Pérez Pérez, Carlos
 Pérez Rico, Miguel Angel
 Pérez Vélez, Jesús Epifanio
 Prusiel Recio, Luis Alejandro
 Puiggros Jiménez, Javier
 Rabadán Colina, Nicolás
 Reola Nuño, José Luis
 Reola Nuño, Pablo
 Rodríguez Blanco, Jorge
 Rodríguez Río, Silvano
 Rojo Campos, Pablo
 Rojo Pineda, Fernando
 Romero Coello, José Carlos
 Ronda Ronda, Pedro Luis
 Rosas Montejo, Tomás
 Ruiz Gutiérrez, Jesús
 Ruiz Martínez, Casimiro
 Ruiz Martínez, Evelio
 Ruiz Moral, Francisco
 Ruiz Palomo, Fernando
 Sainz Pecharromán, María Elena
 Saiz López, Lucio
 Saldaña Castillo, Marcos
 San Martín González, Saturnino
 Sancho Rodríguez de Acuña, Luis
 Santamaría Arauzo, Pedro
 Santamaría Izquierdo, Vicente
 Santamaría Santamaría, Iván
 Sanz Martín, Alfredo
 Sedano Martínez, Primitivo
 Sienes Antón, Félix
 Sienes Antón, Juan María
 Sienes Hernando, Aquilino
 Tamayo Gamarra, José Luis
 Tapia Martínez, Matías
 Tobar Medina, Ernesto
 Uzquiza Rivera, Raimundo César
 Vara Hernanz, Carlos Luis
 Varas Alonso, Santiago
 Velasco Abad, José Ramón

Burgos, 16 de marzo de 2004. - El Alcalde, P.D., la Teniente de Alcalde, M.ª Emiliana Molero Sotillo.

200402352/2339. - 360,00

Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de febrero de 2004, adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar definitivamente el texto refundido del Plan Parcial del Sector S-25 «Carretera de Valladolid», promovido por D.ª María Jesús Alameda Santamaría y otros.

Lo que traslado a Ud. para su conocimiento y efectos, significándole que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación, recurso contencioso-administrativo, en aplicación del art. 8.1, párrafo primero, de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, según redacción dada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, de conformidad con el artículo 46 de la citada Ley 29/1998, o potestativamente y con carácter previo, podrá interponerse ante el mismo Organismo que dictó esta resolución, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, recurso de reposición, según

disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la anterior. Todo ello sin perjuicio de cualesquiera otras acciones que estime procedentes.

Burgos, a 24 de febrero de 2004. - El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200401684/1726. - 36,00

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 2 de marzo de 2004, adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar definitivamente el proyecto de reparcelación del Sector S-4 «Villimar Oeste».

Lo que traslado a Ud. para su conocimiento y efectos, significándole que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación, recurso contencioso-administrativo, en aplicación del art. 8.1, párrafo primero, de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, según redacción dada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Burgos, de conformidad con el art. 46 de la citada Ley 29/1998, o potestativamente y con carácter previo, podrá interponerse ante el mismo Organismo que dictó esta resolución, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, recurso de reposición, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la anterior. Todo ello sin perjuicio de cualesquiera otras acciones que estime procedentes.

Burgos, a 9 de marzo de 2004. - El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200402018/2018. - 34,00

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 8 de marzo de 2004, adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la parcela A-3 del área de transformación 8.16 «Cellophane», promovido por la Mercantil Campoburgos, S.L.

Lo que traslado a Ud. para su conocimiento y efectos, significándole que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación, recurso contencioso-administrativo, en aplicación del art. 8.1, párrafo primero, de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, según redacción dada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, de conformidad con el artículo 46 de la citada Ley 29/1998, o potestativamente y con carácter previo, podrá interponerse ante el mismo Organismo que dictó esta resolución, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, recurso de reposición, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la anterior. Todo ello sin perjuicio de cualesquiera otras acciones que estime procedentes.

Burgos, a 18 de marzo de 2004. - El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200402499/2502. - 46,00

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de febrero de 2004, adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar inicialmente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos, en la parcela PD-1 del Sector G-3, según documentación redactada por los Servicios Técnicos de la Gerencia de Urbanismo.

Este asunto se somete a información pública por término de un mes, al objeto de que cualquier persona interesada pueda formular las alegaciones que tenga por conveniente.

El documento aprobado se halla expuesto en la Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras (Plaza Mayor, s/n.), en días y horas hábiles (excepto sábados y festivos).

Burgos, a 3 de marzo de 2004. - El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200401884/1906. - 34,00

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 5 de febrero de 2004, adoptó el siguiente acuerdo:

Ejecutar la sentencia de fecha 11 de noviembre de 2003, recaída en el recurso contencioso-administrativo n.º 569/2002, interpuesto por D. Raimundo Giménez Vicario y otros, contra acuerdo del Pleno de la Corporación de 29 de marzo de 2001, que aprobó definitivamente el Plan Parcial del Sector S-22, en el sentido de aprobar de manera definitiva la documentación técnica de modificación puntual del Plan Parcial del Sector S-22 «Monte de la Abadesa», que modifica las determinaciones del Plan Parcial del Sector de referencia afectadas por la sentencia recaída en el citado recurso, y que ha sido registrado en este Ayuntamiento el día 27 de enero de 2004 y en la Gerencia de Urbanismo el día 28 de enero de 2004 al número 61/04.

El documento aprobado puede ser consultado en la Sede de la Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras (Plaza Mayor, sin número), en días y horas hábiles.

Burgos, a 2 de marzo de 2004. - El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200401857/1904. - 34,00

Gerencia de Urbanismo

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 24 de febrero de 2004, a propuesta de la Gerencia de Urbanismo, adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar inicialmente el Plan Parcial del Sector S-19 «Cortes Norte», presentado por D. Fernando García Saiz, en nombre y representación de la mercantil Construcciones Calidad, S.L.

Este asunto se somete a información pública por término de un mes, al objeto de que cualquier persona interesada pueda formular las alegaciones que tenga por conveniente.

El documento se halla expuesto en la Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras, en días y horas hábiles (excepto sábados y festivos).

Burgos, a 17 de marzo de 2004. - El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200402328/2334. - 34,00

Negociado de Obras

Advertido error en la publicación del anuncio recogido en el «Boletín Oficial» de la provincia de 13 de febrero de 2004, dirigido a D. Adolfo Ortega de la Iglesia, en cuanto al Decreto de la Alcaldía de 30 de abril de 2003, por el que se desestima recurso de reposición, se debe eliminar la referencia al trámite de alegaciones por improcedente, debiendo quedar el texto del anuncio como sigue a continuación:

Al no poder notificar a D. Adolfo Ortega de la Iglesia, Decreto de la Alcaldía de 30 de abril de 2003, por el que se desestima el recurso de reposición, debiendo proceder al cumplimiento de

lo ordenado sobre eliminación del hueco en el forjado del techo de la vivienda 4.º B del edificio sito en Plaza de Pavía, 9, impidiendo la habitabilidad del espacio bajo cubierta, procede realizar la notificación, por medio de esta publicación, indicándoles que pueden examinar el expediente instruido al efecto, en horas de oficina, en el edificio del Ayuntamiento situado en Plaza Mayor, núm. 1, planta 3.ª, durante quince días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, 3 de marzo de 2004. - El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200401883/1908. - 34,00

Al no poder notificar personalmente a los propietarios de las vallas existentes en C/ Villadiego, junto a la Facultad de Humanidades, procede realizar la notificación, por medio de la publicación del siguiente oficio:

«Como consecuencia de la ejecución de las obras de ampliación y renovación de la red municipal del carril-bici de Burgos, es preciso retirar ocho vallas publicitarias que se encuentran en la C/ Villadiego, junto a la Facultad de Humanidades y que están ubicadas dentro del ámbito de actuación de la obra, en una zona que se verá afectada por canalizaciones y que hay que acondicionar y pavimentar.

Teniendo en cuenta que están sujetos a previa licencia municipal los actos de colocación de vallas de propaganda visibles desde la vía pública y que las citadas vallas carecen de la misma, no pudiéndose legalizar por estar ubicadas dentro del ámbito de actuación de la obra comprendida dentro de la red municipal, se requiere a los propietarios de las vallas situadas en la C/ Villadiego, junto a la Facultad de Humanidades, para que en el plazo de 15 días, contado a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación, procedan a su retirada, con la advertencia de que si no lo llevan a cabo en referido plazo, este Ayuntamiento procederá a su retirada mediante ejecución subsidiaria, siendo los gastos que ello origine a costa de la propiedad.

Por todo ello, les ponemos de manifiesto el expediente instruido al efecto, previo a la resolución definitiva del mismo, para que en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente del recibo de la presente notificación, puedan presentar en este Ayuntamiento cuantas alegaciones estimen oportunas en defensa de sus intereses».

Burgos, 11 de marzo de 2004. - El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200402156/2161. - 36,00

Sección de Servicios

Por Embumer, S.C., se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia ambiental para elaboración de productos cárnicos, en la Ctra. Madrid-Irún, naves Inbisa Landa, n.º 43 A. (Expte. 46-C-2004).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, número 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 16 de febrero de 2004. - El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200401581/1725. - 40,00

Por D. José Antonio Failde Andrés, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia de actividad para bar restaurante, en un establecimiento sito en la calle Paloma, 41. (Expediente 258-C-1997).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 24 de febrero de 2004. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200401763/1907. – 40,00

Por A. Litma, S.L., se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia ambiental para hotel, en la C/ Miranda, 4. (Expediente 63-C-2004).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, número 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 2 de marzo de 2004. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200401951/2019. – 40,00

Por A. Litma, S.L., se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia ambiental para cafetería, en la C/ Miranda, 4. (Expediente 63-C-2004).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, número 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 2 de marzo de 2004. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200401952/2020. – 40,00

Por Royal Natural Home, Sociedad Limitada, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia ambiental para fabricación de casas prefabricadas, en la C/ Valle de Mena, 16. (Expediente 65-C-2004).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días,

a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, número 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 3 de marzo de 2004. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200401939/2068. – 40,00

Por Instalaciones Eléctricas Joscar, S.L., se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia ambiental para instalaciones y montajes eléctricos, en la calle La Bureba, naves San Miguel, número 57. (Expte. 1-C-2004).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, número 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 27 de febrero de 2004. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200401940/2069. – 40,00

Por Constructora Hispánica, Sociedad Anónima, se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia ambiental para excavación de áridos para la variante de la carretera N-1, tramo Villafraía-Rubena, en el Barrio de Villafraía. (Expte. 73-C-2004).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, número 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 10 de marzo de 2004. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200402211/2294. – 40,00

Servicio de Sanidad y Consumo

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones sancionadoras recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad sancionadora, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones se puede formular ante la Alcaldía recurso de reposición en plazo de un mes contado desde el

siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, que se entenderá desestimado por el transcurso de un mes desde la interposición sin que se notifique resolución.

Contra la resolución expresa del recurso de reposición podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente de la notificación del acuerdo resolutorio, y contra la resolución tácita, en el de seis meses, a contar desde día siguiente en el que se produzca el acto presunto (art. 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, ambos en su nueva redacción dada por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administra-

tivas y del Orden Social, artículo 107 y disposición adicional quinta de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y arts. 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a recurrir, la resolución será firme y se procederá a la oportuna liquidación.

Burgos, 24 de febrero de 2004. - El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200401737/1748. - 61,50

* * *

LOCALIDAD: BURGOS

EXPTE.	DENUNCIADO/A	FECHA DEL DECRETO INICIADOR	FECHA DEL DECRETO SANCIONADOR	CUANTIA EUROS	PRECEPTO	ARTICULO
63/03	Arnaiz Barbero, Luis María	22 septiembre de 2003	21 de enero de 2004	300,51	Ord. munpal., sobre Prevención en el consumo de alcohol y tabaco	Art. 24.g)
86/03	Benavides Simbana, C. Patricio	14 de octubre de 2003	5 de febrero de 2004	30,05	Ord. munpal., sobre Prevención en el consumo de alcohol y tabaco	Art. 11.m)
246/03	Benjamín Juez, S.L.	15 septiembre de 2003	2 de febrero de 2004	90,15	Ord. munpal., del Servicio de limpieza	Art. 13
60/03	Bobilla Saiz, Víctor Manuel	17 septiembre de 2003	19 de enero de 2004	30,05	Ord. munpal., sobre Prevención en el consumo de alcohol y tabaco	Art. 11.m)
284/03	Ciordia Calvo, José Antonio	15 septiembre de 2003	2 de febrero de 2004	90,15	Ord. munpal., del Servicio de limpieza	Art. 18
71/03	García Bartolomé, Rafael	7 de octubre de 2003	5 de febrero de 2004	30,05	Ord. munpal., sobre Prevención en el consumo de alcohol y tabaco	Art. 11.m)
328/03	Güemes Gutiérrez, Rodrigo	6 de octubre de 2003	22 de enero de 2004	90,15	Ord. munpal., del Servicio de limpieza	Art. 18
95/03	Manso Arroyo, David	27 de octubre de 2003	5 de febrero de 2004	30,05	Ord. munpal., sobre Prevención en el consumo de alcohol y tabaco	Art. 11.m)
93/03	Navarro Sanz, Alfonso Ignacio	27 de octubre de 2003	19 de enero de 2004	30,05	Ord. munpal., sobre Prevención en el consumo de alcohol y tabaco	Art. 11.m)
67/03	Ojo de Lata, S.L.	24 septiembre de 2003	21 de enero de 2004	300,51	Ord. munpal., sobre Prevención en el consumo de alcohol y tabaco	Art. 24.h)
321/03	Renedo Delgado, Diego	1 de octubre de 2003	21 de enero de 2004	300,51	Ord. munpal., del Servicio de limpieza	Art. 21
307/03	Valderrama Herrero, Juan Luis	2 de octubre de 2003	21 de enero de 2004	300,51	Ord. munpal., del Servicio de limpieza	Art. 21

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por el Servicio de Sanidad y Consumo del Ayuntamiento de Burgos, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

El correspondiente expediente obra en el Servicio de Sanidad y Consumo, ante el cual les asiste el derecho de alegar por

escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contado desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Burgos, 1 de marzo de 2004. - El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200401832/1846. - 34,00

* * *

LOCALIDAD: BURGOS

EXPTE.	DENUNCIADO/A	FECHA DEL DECRETO INICIADOR	CUANTIA EUROS	PRECEPTO	ARTICULO
25/04	Iglesias Cartón, Ricardo	6 de febrero de 2004	90,15	Ordenanza Municipal de limpieza de la vía pública	Art. 24.c)
26/04	Iglesias Cartón, Ricardo	6 de febrero de 2004	90,15	Ordenanza Municipal de limpieza de la vía pública	Art. 24.c)
9/04	Pardo García, Raúl	15 de enero de 2004	90,15	Ordenanza Municipal de limpieza de la vía pública	Art. 18

Habiendo sido intentada infructuosamente, dos veces, la notificación individualizada de las liquidaciones a los interesados por los conceptos e importes que a continuación se indican, al amparo de lo dispuesto en el artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D 1684/90 y artículos

124.5 y 105.6 de la Ley 230/63, de 28 de diciembre, General Tributaria, se efectúa la presente citación.

Los interesados, o sus representantes, deberán comparecer para ser notificados de dichas liquidaciones, en la Plaza Mayor, sin número, en el plazo de diez días contados desde el siguiente

al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales al día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Efectuada la notificación de las liquidaciones por cualquiera de las dos formas antes descritas, los importes deberán ser ingresados en los siguientes plazos:

- Si la notificación tiene lugar dentro de la primera quincena del mes, hasta el 5 del mes siguiente.

- Si lo es en la segunda quincena, hasta el 20 del siguiente mes.

De no encontrar conforme la liquidación practicada, podrán interponerse contra la misma los siguientes recursos:

Recurso de reposición previo al Contencioso-Administrativo ante el Ilmo. Sr. Alcalde, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente en que se le sea notificada la presente liquidación, en cualquiera de las formas antes dichas; contra la denegación expresa o presunta de dicho recurso, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de la provincia de Burgos, en los plazos indicados en el art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Burgos, 15 de marzo de 2004. - El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200402343/2338. - 52,50

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I./C.I.F.	CONCEPTO	N.º LIQUIDACION	IMPORTE (EUROS)
Alonso Martínez, Carlos	13.147.197-Y	Infracción ordenanza M. de alcohol	502950/2004	30,05
Cuesta Pérez, Gregorio	13.995.137-M	Infracción ordenanza M. de limpieza	502952/2004	90,15
Cuesta Pérez, Gregorio	13.995.137-M	Infracción ordenanza M. de residuos	502953/2004	601,02
Hernández Peralta, Luis Angel		Infracción ordenanza M. de limpieza	507661/2002	90,15

En el día de la fecha, el Ilmo. señor Alcalde-Presidente ha dictado el siguiente Decreto:

Mediante Decreto de Alcaldía de fecha 11 de junio de 2002, se procedió a la resolución de aquellas concesiones de titularidad de sepulturas cuyo titular hubiera fallecido y no se hubiera solicitado la transmisión de titularidad durante los treinta años siguientes al fallecimiento.

Asimismo se acordó la exhumación y posterior traslado al osario común de los restos que aquéllas pudieran contener.

Todo ello de conformidad con el artículo 30 del Reglamento Municipal del Cementerio.

Mediante Decreto de Alcaldía de fecha 2 de octubre de 2002, se procedió a clarificar e individualizar las sepulturas que habían sido declaradas caducadas a través de un listado que contenía los siguientes datos:

- Identificación de la sepultura.
- Identificación del titular.
- Año de concesión.
- Año de fallecimiento del titular.

El Decreto se hizo público mediante publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 21 de octubre de 2002.

No obstante encontrarse caducadas todas las concesiones de referencia, al objeto de facilitar a los familiares de los titulares originarios la posibilidad de recuperar las concesiones.

Esta Alcaldía, en virtud de las facultades que le vienen legalmente conferidas.

Ha dispuesto:

1. Abrir un periodo de información pública de dos meses, a contar desde la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia del presente acuerdo, a efectos de que aquellos que acrediten su relación de parentesco con el titular originario de la sepultura, puedan solicitar nueva concesión de la misma.

2. Transcurrido el plazo concedido sin que se hubiera solicitado la concesión, el Ayuntamiento podrá proceder al otorgamiento de nuevas concesiones sobre las sepulturas a aquellos que lo soliciten, independientemente de la relación que pudieran o no tener con el titular originario.

3. Proceder a la publicación del presente acuerdo y del listado de sepulturas que se acompaña, debidamente adverbado en todas sus hojas, en el «Boletín Oficial» de la provincia, en un diario local, en el tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Cementerio Municipal.

SEC. N.º CLASE	TITULAR FALLECIDO	AÑO CONC.	AÑO FALLEC.
PATIO SAN RAMON			
49	SS Pedro Rodríguez Castilla	1945	1949
56	SS Enrique Rubio López	1928	1940
2	5 SC Segundo Cano Reoyo	1938	1939
7	7 SC Matilde Cano Reoyo	1938	1956
1	2 SC Amalia Sedano Fernández	1920	1952
1	19 SC Joaquina Rodríguez Cerezo	1918	1939
PATIO SANTA CASILDA			
3	SC Faustino Mata Escribano	1918	1930
11	SC Pedro Centeno Espiga	1917	1941
13	SC Manuel Izquierdo Ordóñez	1934	1948
3	S Rosa Villalán López	1936	1946
38	SS Martiniano Palacios González	1914	1923
59	SS Carmen García Sierra	1921	1924
66	SS Isabel Villamiel Foncea	1913	1941
PATIO SANTA TERESA			
10	SS Victorina Alcalde Martínez	1950	1966
30	SS Teodoro López de la Torre	1909	1944
44	SS Bernabé Fernández Delgado	1918	1944
45	SS Jesús Ibáñez Orcajo	1921	1939
55	SS David Díez Alonso	1960	1968
72	SS Elisa Manso López	1937	1961
74	SS Manuel Peña Pérez	1916	1939
96	SS Máximo Pérez Tamayo	1938	1947
102	SS Segundo Cano Reoyo	1918	1939
106	SS Angel Pelayo Marín	1953	1956
122	SS José Villaseca Remondo	1951	1952
130	SS Arsenia Miguel del Alamo	1917	1931
133	SS Benito Ibáñez González	1920	1923
141	SS Aniceto García Antón	1955	1965
159	SS Félix García González	1911	1917
1	1 SC Román Asenjo Gutiérrez	1914	1966
1	11 SC Ezequiela Manero Miguel	1941	1949
1	13 SC Luis Rubio Merino	1941	1967
1	19 SC José Moliner Martínez	1944	1968
2	9 SC Esteban Pérez Solernou	1918	1930
PATIO SAN LESMES			
178	PT Bonifacio Gutiérrez Ruiz	1944	1966
20	SS Heliodoro de Pablo Miguel	1942	1953
36	SS Lucía Fernández Sendino	1917	1949

SEC. N.º	CLASE	TITULAR FALLECIDO	AÑO CONC.	AÑO FALLEC.	SEC. N.º	CLASE	TITULAR FALLECIDO	AÑO CONC.	AÑO FALLEC.		
1	3	SC	Tomás Gutiérrez del Río	1919	1940	2	10	SC	Gertrudis Marrón Tejada	1930	1930
1	4	SC	Manuel Hernáez Barriocanal	1919	1922	2	11	SC	Demetrio Hernando Martínez	1957	1967
1	8	SC	José Bartolomé Fernández	1936	1944	2	13	SC	Jacinto Fernández Ortega	1928	1941
1	10	SC	Antonio Vizcaíno Sánchez	1919	1920	2	14	SC	Narciso Domingo Fernández	1929	1968
1	13	SC	Sabina Tapia López	1920	1928	2	17	SC	Lorenza Pereda Varona	1932	1957
1	17	SC	M. Encarnación Feliú Espinosa	1920	1922	PATIO SAN FERNANDO					
2	1	SC	Eduardo Hernáez Díez	1922	1923	5	SS	Pilar Fariñas Cobas	1932	1933	
2	2	SC	Eduvigis Fernández Santamaría	1922	1938	21	SS	Tomás Villanueva Mariscal	1934	1935	
2	3	SC	Francisca Mayordomo Ovejero	1924	1937	37	SS	José López Barbosa	1946	1950	
2	8	SC	Susana Antón González	1922	1931	118	SS	Alejandro Cuadra Blanco	1958	1919	
2	10	SC	Micaela Vélez Corrales	1923	1938	PATIO SANTA AGUEDA					
2	13	SC	Elisa Casaval López	1924	1934	8	SS	Jacinta Saiz Landáburu	1936	1948	
PATIO SAN PEDRO											
5	SS	Serafín Sáez González	1954	1959	24	SS	Candelas Hernando Pardo	1936	1956		
11	SS	Luis Sánchez Rojo	1911	1931	29	SS	Adrián Espinosa López	1945	1950		
14	SS	Angel García Valdivielso	1911	1950	35	SS	Agustín García Solas	1938	1964		
17	SS	Jacinto Fernández Ortega	1912	1941	64	SS	Cipriano Peña Turrientes	1958	1965		
20	SS	Domingo Ortega González	1912	1961	78	SS	Trifón Fernández Sebastián	1942	1960		
76	SS	Emilio Rodero Reca	1912	1949	84	SS	Alfredo Pérez Barrios	1935	1968		
78	SS	Juan Díez Ochoa	1910	1918	101	SS	Rosario Rodríguez Bocanegra	1939	1950		
81	SS	Valentín Díez Tarrero	1926	1934	130	SS	Claudia Ortega Gutiérrez	1939	1950		
PATIO SAN LORENZO											
4	PT	Faustino Herrera Fuente	1957	1966	150	SS	Claudio Gómez Goyo	1934	1938		
8	SC	Josefa Camino Laren	1939	1959	151	SS	Petra Iñiguez Rodrigo	1934	1947		
3	SS	Isabel Pino Martínez	1916	1933	164	SS	Francisco Marcos Herrera	1930	1943		
4	SS	Emilio Grijalvo Ibeas	1946	1958	1	6	SC	Román Aguilar Martínez	1932	1940	
8	SS	Alberto Muro Martínez	1950	1960	2	2	SC	Guillermo Sánchez Rojo	1932	1957	
23	SS	Encarnación Ortega Santos	1912	1959	2	8	SC	Carmen Asenjo Gutiérrez	1932	1963	
24	SS	Encarnación Ortega Santos	1912	1959	2	9	SC	Victoria Alcalde Orive	1932	1941	
34	SS	Adela Mondéjar de la Serna	1961	1962	2	12	SC	Mariano Gonzalo González	1932	1961	
35	SS	Mariano Sáez Ruiz	1941	1945	2	17	SC	Candelas Pacheco Abasolo	1932	1958	
45	SS	José Serna Ortega	1958	1967	PATIO SAN BALDOMERO						
51	SS	Eulogio Arnaiz Lozano	1917	1934	1	SS	Basilio Carcedo Gallo	1963	1964		
59	SS	Eleuterio Arín Marroquín	1947	1950	9	SS	Vicenta Iglesias García	1946	1957		
97	SS	Marciano Gutiérrez Calleja	1940	1952	17	SS	Ceferino Palacios Saiz	1918	1957		
110	SS	María Conde Sancibrían	1913	1933	18	SS	Justa Orive Ojeda	1917	1938		
114	SS	Teodoro García Cuñado	1942	1968	19	SS	Nicolás Saiz González	1947	1951		
126	SS	Teresa López del Cerro	1942	1946	36	SS	Paulina Osúa Ruiz	1918	1926		
133	SS	Eulogio Gutiérrez Labrador	1928	1946	45	SS	Ricardo Villanueva López	1941	1953		
134	SS	Isidro Barrio Medina	1935	1951	46	SS	Ricardo Villanueva López	1932	1953		
142	SS	Benito Arnaiz Santillana	1933	1943	74	SS	Primitivo Almendres	1921	1927		
157	SS	Laurentino Franco Rábanos	1933	1937	82	SS	Sebastián López Gil	1936	1912		
165	SS	Eufrasio Cob Ribote	1952	1966	107	SS	Carmen Arcos González	1921	1922		
169	SS	Francisco García Munguía	1921	1932	116	SS	Rafaela Cristóbal González	1921	1932		
PATIO SAN LUIS											
35	SS	Severiano Sáez Pereda	1937	1952	157	SS	Policarpo Cantón Calle	1921	1928		
38	SS	Felisa Riaño Cuesta	1931	1943	162	SS	Simona Quintanilla Ruiz	1916	1926		
50	SS	Valentín Fraile Arias	1922	1924	169	SS	Felipe Franco del Río	1916	1932		
84	SS	Eustaquia Manzanedo Ruiz	1934	1942	PATIO SAN COSME						
100	SS	Vicente Cuevas Martínez	1934	1939	1	SC	M. Salomé Martínez Herrera	1932	1943		
120	SS	Martina Camarero Lara	1939	1949	14	SC	Teresa Ubalde Respaldiza	1933	1941		
137	SS	Luisa Costea Aguirre	1940	1959	70	SS	Cristina Casado Laserna	1934	1939		
145	SS	Cipriano Lalanne Alvarez	1921	1939	79	SS	Gala Ruiz Martínez	1953	1959		
146	SS	Florentina Santamaría Expósito	1920	1926	80	SS	Paula Santamaría Expósito	1965	1964		
155	SS	Hermenegilda Guaza Martín	1922	1947	89	SS	Baldomera Ibaneche Zárate	1921	1922		
161	SS	Felipa García Palacios	1921	1923	90	SS	Dorotea Martínez García	1920	1925		
166	SS	Carmen Gómez Pérez	1939	1967	115	SS	Constancia Arnaiz Casado	1930	1946		
175	SS	Estefanía Linaje Castaño	1932	1942	143	SS	Saturnino Pardo Antón	1939	1941		
176	SS	Manuela Gómez Olalla	1948	1968	147	SS	Mariano Manzanedo Fernández	1937	1957		
PATIO SAN ESTEBAN											
2	2	SC	Pedro Ortega Crespo	1947	1949	160	SS	Victoria de la Riva Pereda	1937	1958	
2	3	SC	Rafael Royuela Luis	1929	1960	163	SS	Indalecia Hernando Bernardo	1938	1961	
2	6	SC	María de la Iglesia García	1927	1953	164	SS	Milagros Rioyo Abad	1940	1966	
						171	SS	Remigia Mateos Miguel	1951	1956	
						176	SS	Santos de la Fuente Arconada	1940	1953	

SEC. N.º	CLASE	TITULAR FALLECIDO	AÑO CONC.	AÑO FALLEC.	SEC. N.º	CLASE	TITULAR FALLECIDO	AÑO CONC.	AÑO FALLEC.	
PATIO SANTO TOMAS					PATIO SAN PIO					
49	SS	Antonio Santamaría Sáez	1947	1959	16	SS	Alejandro Díez Fernández	1937	1941	
97	SS	Francisco Alonso Ahedo	1949	1956	53	SS	Francisco Martínez Bedoya	1958	1962	
126	SS	Desiderio Lucio Campillo	1948	1954	67	SS	Margarita Prusiel del Val	1938	1951	
173	SS	Esteban Martínez Ibáñez	1929	1947	81	SS	Prepedigno Gaona Delgado	1958	1963	
179	SS	Emilio Martín Hernando	1928	1952	PATIO SANTA ISABEL					
PATIO SAN ANTONIO					2	SS	Juana Escalada Merced	1920	1939	
29	SS	Casimiro López Calzada	1927	1934	3	SS	Eugenio del Cerro Aparicio	1951	1960	
33	SS	Mariano de la Iglesia García	1942	1956	129	SS	Ignacia Delgado Miguel	1952	1962	
54	SS	Juan Saiz Pérez	1942	1952	152	SS	Escolástica Castañeda Fernández	1953	1956	
85	SS	Asunción García Pascual	1928	1938	175	SS	Leonor López Ausín	1940	1966	
98	SS	Claudio Velasco Velasco	1934	1947	2	10	SC	Félix Elizondo Elizondo	1959	1963
1	3	SC	Luis Martínez Conde	1935	1935	PATIO SAN SINFORIANO				
18	SC	Primitivo Pérez Marcos	1936	1946	19	SS	Faustino Mata Escribano	1920	1930	
PATIO SAN ISIDRO					121	SS	Lorenzo Zulaica Hermsilla	1964	1966	
34	SS	Angela González Martínez	1941	1948	169	SS	Isidoro Román Díez	1939	1957	
55	SS	Victoria Martín Carrillo	1951	1952	PATIO SAN PABLO					
83	SS	León Manero Ortiz	1935	1946	4	SS	Mercedes Abad González	1927	1963	
PATIO SAN FRANCISCO					76	SS	Manuel Ubierna Diego	1949	1966	
1	6	SC	Fidel Martínez Saiz	1937	1964	PATIO SAN MARTIN				
2	11	SC	Antonio Ochoa Villanueva	1945	1945	5	SC	Esteban Villamiel Foncea	1938	1950
PATIO SAN RUPERTO					6	SC	Cándido Aguilar Paesa	1938	1952	
13	SS	Emilia Turrientes Velasco	1955	1959	25	SS	Jesús García Izquierdo	1918	1938	
57	SS	Ignacio Juez Nieto	1938	1947	122	SS	Florentino García Lázaro	1939	1939	
71	SS	Leonardo Rastrilla Rincón	1959	1965	139	SS	Marciano González Moral	1951	1952	
78	SS	Eleuteria Rodríguez González	1949	1967	144	SS	Gabino Bernal González	1951	1964	
94	SS	Toribio Martínez Gómez	1919	1922	PATIO SAN RODRIGO					
95	SS	Juan Castro Conde	1934	1945	14	SS	Pedro Ortega Ausín	1937	1948	
119	SS	Juana del Río Carpintero	1935	1953	23	SS	Benita Arribas Vicario	1954	1969	
123	SS	Vicente Ruiz González	1945	1963	59	SS	Jesusa Quintana Alberas	1954	1962	
135	SS	Vicente Martínez Saiz	1942	1967	109	SS	Herminia Díez Ciruelos	1944	1950	
136	SS	Manuela Miguel Martínez	1920	1929	PATIO SANTA CLARA					
PATIO SAN GIL					26	SS	Gregoria Ahedo Blanco	1940	1949	
8	SC	Santiago Gutiérrez Ortega	1947	1957	58	SS	Aurea Palacios Merino	1953	1959	
15	SC	Victoria de la Riva Pereda	1947	1958	78	SS	Diógenes García García	1948	1957	
PATIO N.º S.º LA BLANCA					93	SS	Francisco Juez Franco	1960	1968	
77	SS	Angel Miguel de la Fuente	1941	1949	152	SS	Angel Vélez González	1946	1961	
78	SS	Gilberta Alonso Valencia	1942	1964	PATIO SAN ZACARIAS					
79	SS	Vicente Aguarón Pérez	1924	1925	110	SS	Simona Moradillo Alonso	1926	1941	
89	SS	Obdulia del Val Martínez	1921	1940	PATIO SAN GUILLERMO					
100	SS	Lorenzo Santamaría Juarros	1945	1958	76	SS	Santiago Vivar Delgado	1937	1937	
107	SS	Venancio García Gonzalo	1944	1953	160	SS	Martina Macho López	1966	1967	
126	SS	Ramona González Benito	1936	1953	PATIO N.º S.º DEL CARMEN					
137	SS	Regina Gómez Conde	1943	1960	87	SS	Jacinto Villalaín Ubierna	1956	1963	
140	SS	Demetrio Albillos del Val	1955	1964	108	SS	Práxedes Núñez Barbero	1958	1964	
145	SS	Policarpo Arnaiz Melgosa	1918	1950	158	SS	Estefanía Palacios Gonzalo	1957	1963	
179	SS	Escolástica García Calzada	1934	1934	PATIO SAN JUAN					
PATIO SAN ENRIQUE					16	SS	Juan Andrés Tomé	1950	1960	
2	5	SC	Miguel Cuesta Ortega	1950	1956	100	SS	Julián Revuelta Paniagua	1944	1963
2	10	SC	Adelaida Rodrigo Cascajares	1951	1958	115	SS	María Royloa García	1940	1968
PATIO SANTIAGO					121	SS	María Rojas Reoyo	1951	1953	
1	1	SC	Adolfo Gómez Revilla	1948	1958	PATIO SAN FREDESVAL				
PATIO SAN VALERIANO					6	SS	Rafael Arnaiz Maté	1929	1948	
3	SS	Eleuterio Ruiz Castilla	1933	1939	14	SS	Benito Temprano González	1955	1965	
25	SS	Fortunata Fernández Rodríguez	1955	1967	15	SS	Gerardo Calvo Vélez	1962	1965	
111	SS	Deogracias Alonso Casado	1934	1940	91	SS	Francisco Pérez de Diego	1942	1953	
115	SS	José María Olmedo Almeida	1958	1963	133	SS	Elvira Calzada Nieva	1964	1967	
131	SS	Epifanio Fernández Vaquero	1947	1958	135	SS	Marcelino Molina Pérez	1956	1965	

SEC. N.º	CLASE	TITULAR FALLECIDO	AÑO CONC.	AÑO FALLEC.
PATIO SANTA CRISTINA				
29	SS	César Vallejo Arangüena	1956	1966
66	SS	Antonio García Alonso	1962	1963
67	SS	Cosme Camarero Serrano	1945	1960
145	SS	Emiliano Calzada Quintana	1948	1958
168	SS	Judas Mingüía Segura	1922	1942
PATIO SANTA DOROTEA				
104	SS	Leandro Revilla Bueno	1929	1952
181	SS	Manuel Tejero García	1934	1942
PATIO SANTA ANA				
146	SS	Angel González Fernández	1961	1965
165	SS	Esteban Maté Maté	1927	1942
196	SS	Gervasio Miguel Castro	1936	1943
205	SS	Lorenzo Marañón Izquierdo	1936	1942
PATIO SANTO DOMINGO				
5	SS	Sotero Sastre Burgos	1952	1967
36	SS	Carmen Miñón Martínez	1943	1967
55	SS	Apolonia Rodríguez Hurtado	1950	1954
172	SS	Tomás Ortega García	1959	1965
190	SS	Martina Madrid Benito	1944	1948
PATIO SAN GREGORIO				
56	SS	José Blanco Sainz	1941	1952
61	SS	Juan Fernández Lara	1942	1964
97	SS	Justa Manso Pérez	1931	1943
204	SS	Juan Núñez Pérez	1920	1937
218	SS	Rosa de Pablo Martínez	1921	1937
PATIO SAN ILDEFONSO				
57	SS	Rosario Santillán Alonso	1958	1963
107	SS	Dolores González Ortega	1934	1938
126	SS	Felipa Martínez Carrión	1925	1956
145	SS	Clara Echevarría Olavarría	1956	1958
PATIO SAN ROMAN				
134	SS	Isidro García Terradillos	1914	1920
PATIO SANTA VICTORIA				
54	SS	Toribio Revilla del Pino	1954	1968
82	SS	Josefa Tojosana Rodrigo	1962	1962
112	SS	Benita Cea Hurtado	1952	1954
146	SS	Lorenza Heras Heras	1935	1950
PATIO SAN BRUNO				
13	SS	Gil Provedo Ibáñez	1933	1946
182	SS	Luisa Arcercedillo Gutiez	1928	1962
PATIO SAN BERNARDO				
184	SS	Felisa del Hoyo Arnaiz	1953	1967
PATIO SAN QUIRCE				
2	SS	Emilia Poza López	1953	1956
11	SS	Nicolás del Amo González	1923	1923
142	SS	Sebastiana Ibáñez Alonso	1938	1962
PATIO SAN MIGUEL				
25	SS	Ignacia Santamaría Expósito	1936	1943
121	SS	Luciana Miguel Cañizar	1947	1951
160	SS	Máximo González Santamaría	1960	1966
PATIO SAN ROQUE				
161	SS	Fernando Gil Rodríguez	1960	1967
PATIO SAN CLEMENTE				
133	SS	Carmen Alonso Buezo	1963	1966
137	SS	Consuelo Carasa Nicolás	1938	1961
142	SS	Valeriano González Temiño	1947	1963

SEC. N.º	CLASE	TITULAR FALLECIDO	AÑO CONC.	AÑO FALLEC.
185	SS	Felipa Arroyo González	1932	1942
196	SS	Teodomiro Martínez Camarero	1963	1965
PATIO SAN CARLOS				
95	SS	Felipa Zamora Escolar	1947	1949
PATIO SAN DAVID				
27	SS	Presentación Pérez Báscones	1961	1968
PATIO SAN JOAQUIN				
62	SS	Juliana Gallo Crespo	1962	1967
115	SS	Pedro Ruiz Tobes	1957	1961
PATIO SAN JERONIMO				
33	SS	Daniel Rueda del Cerro	1962	1966
PATIO SAN FIDEL				
104	SS	Patricio Gordo Sendino	1948	1963
115	SS	Pablo Martín González	1964	1964
PATIO SAN LUCAS				
80	SS	Ismael Gil Sagredo	1948	1968
PATIO CENTRAL				
7	PT	Miguel Aparicio Sanz	1920	1931
18	PT	Enrique Carpio de la Torre	1930	1968

Lo que traslado a Ud. para su conocimiento y efectos oportunos.

Burgos, a 9 de marzo de 2004. - El Secretario General, Juan Antonio Torres Limorte.

200402341/2336. - 714,00

En el día de la fecha, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente ha dictado el siguiente Decreto:

Considerando que la letra c) del art. 30 del Reglamento del Cementerio Municipal dispone que procederá la resolución de la concesión por abandono del enterramiento si no se hubiera solicitado la trasmisión de licencia durante los últimos treinta años desde la anterior titularidad.

Considerando que los titulares de los enterramientos, cuya relación se adjunta debidamente adverbada en todas sus hojas, han fallecido hace más de treinta años y no se ha procedido hasta la fecha a la solicitud de la trasmisión correspondiente.

Esta Alcaldía, en virtud de las facultades que le vienen legalmente conferidas, ha dispuesto:

1. - Abrir un periodo de información pública, por el plazo de dos meses, contado a partir de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia del presente acuerdo a efectos de que aquellos que acrediten su relación de parentesco con el titular originario del enterramiento, puedan solicitar la trasmisión de titularidad de la misma.

2. - Transcurrido el plazo concedido sin que se hubiera solicitado la trasmisión, el Ayuntamiento podrá proceder a la declaración de caducidad de las concesiones.

3. - Proceder a la publicación del presente acuerdo y del listado de enterramientos que se acompaña debidamente adverbado en todas sus hojas, en el «Boletín Oficial» de la provincia, en un diario local, en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Cementerio Municipal.

* * *

SEC. N.º	CLASE	TITULAR FALLECIDO	AÑO CONC.	AÑO FALLEC.
GALERIA NTRA. SRA. DE LOS ANGELES				
1	4 Ad. doble	Luisa Partearroyo Abrisgenta	1921	1923
1	7 Ad. doble	Angela Arcocha García	1920	1923
1	26 Ad. senc.	Claudio Santamaría	1921	1928

SEC. N.º	CLASE	TITULAR FALLECIDO	AÑO CONC.	AÑO FALLEC.	SEC. N.º	CLASE	TITULAR FALLECIDO	AÑO CONC.	AÑO FALLEC.				
1	30	Ad. senc.	Micaela Carazo Rico	1931	1936	2	53	Ad. senc.	Acacia Cisneros Medina	1916	1936		
1	36	Ad. senc.	Matilde Domínguez Hera	1945	1972	2	59	Ad. senc.	José Bárcena y Bárcena	1916	1924		
1	46	Ad. senc.	Anastasio Gutiérrez Gutiérrez	1920	1931	2	60	Ad. senc.	Lorenzo García Izquierdo	1915	1946		
1	47	Ad. senc.	Alejandro Noguero Díez	1958	1970	2	61	Ad. senc.	Juan José Morena Villanueva	1916	1919		
1	52	Ad. senc.	Caridad Romeo Sigler	1961	1964	2	62	Ad. senc.	Toribia Alonso de Prado	1916	1921		
1	61	Ad. senc.	Sara Sancha Lara	1930	1933	2	63	Ad. senc.	Amalia González Ortega	1916	1928		
1	62	Ad. senc.	Elisa Revilla Sancha	1920	1955	2	64	Ad. senc.	Eusebia López Rodríguez	1916	1940		
1	63	Ad. senc.	Carolina Revilla Sancha	1920	1938	2	70	Ad. senc.	Ramón López Conde	1942	1952		
1	70	Ad. senc.	María Calzada González	1934	1938	2	80	Ad. senc.	Casilda González Fernández	1942	1968		
1	74	Ad. senc.	Luisa Almendres Tobes	1927	1961								
1	78	Ad. senc.	M. de la Iglesia Carnicer	1922	1963								
2	4	Ad. doble	M. Angeles Marrón Castroviejo	1921	1941								
2	6	Ad. doble	Jorge García García	1946	1951								
2	7	Ad. doble	Josefa Olivares Mingo	1920	1935								
2	8	Ad. doble	Sebastián Dancausa Arcos	1921	1925								
2	4	Ad. senc.	Rosa González Alonso	1936	1939								
2	20	Ad. senc.	Josefa Ruiz Arnaiz	1924	1962								
2	23	Ad. senc.	Angela García Pérez	1923	1936								
2	29	Ad. senc.	María Cuende Llanos	1921	1929								
2	37	Ad. senc.	Elisa González García	1921	1941								
2	55	Ad. senc.	Valentina Cameno Gómez	1947	1964								
2	56-57	Ad. senc.	Vicenta Martínez del Río	1921	1929								
2	60	Ad. senc.	M. Trinidad Castilla González	1951	1961								
2	63	Ad. senc.	Luis Polo Góngora	1926	1945								
2	80	Ad. senc.	Amalia Alegría Corral		1953								
			GALERIA NTRA. SRA. DE LAS ANGIUSTIAS										
1	6	Ad. doble	Bárbara Arnaiz López	1949	1961	1	1	Ad. doble	Emilia de la Puente y López de Heredia	1942	1952		
1	7	Ad. doble	Catalina Martínez González	1945	1951	1	4	Ad. doble	Encarnación Antón Escaño	1957	1962		
1	36	Ad. senc.	Juan Sureda Roca	1959	1971	1	6	Ad. doble	Juana Tristán Padillano	1909	1919		
1	64	Ad. senc.	Andrea Santamaría Expósito	1944	1947	1	13	Ad. senc.	Enriqueta Alvarez Saiz	1921	1941		
1	78	Ad. senc.	M. Dolores González Baños	1944	1945	1	18	Ad. senc.	María Martín Campos	1934	1934		
C	26	Ad.	Piedad Trabadelo del Coso	1946	1954	1	29	Ad. senc.	Marcelino Bonifaz Fdez. Baeza	1909	1910		
2	2	Ad. doble	Arturo Sanz Tobarina	1948	1951	1	52	Ad. senc.	Gerardo San Martín García	1951	1973		
2	3	Ad. doble	Aurelia Medrano Ezquerria	1946	1965	1	54	Ad. senc.	Teófilo Arnaiz González	1920	1932		
2	39	Ad. senc.	José Costa Rapín	1955	1970	1	55	Ad. senc.	Juliana Baños López	1907	1937		
2	46	Ad. senc.	Guillermo Camarero Rojo	1961	1961	2	8	Ad. doble	Elisa Alameda Pérez	1921	1932		
2	47	Ad. senc.	Bernardina Pérez y Pérez	1946	1954	2	2-3	Ad. senc.	Leonor Ortega González	1952	1954		
			GALERIA NTRA. SRA. DEL CARMEN										
1	6	Ad. doble	Emiliana Mata Pérez	1919	1955	2	39-40	Ad. senc.	Daniela Valdivielso Medina	1907	1934		
1	7	Ad. doble	Luisa Rodríguez Miguel	1918	1919	2	54	Ad. senc.	Sotera Baraya Aristegui	1912	1927		
1	8	Ad. doble	Francisca Pérez Arnaiz	1940	1950	2	56	Ad. senc.	José García Prieto	1908	1911		
1	18	Ad. senc.	María López Campodarve	1940	1961	2	57	Ad. senc.	Jerónimo Tobes Casado	1907	1907		
1	33	Ad. senc.	Luisa Blanco Ruiz	1957	1968	2	62	Ad. senc.	Sabina Alonso Linaje	1919	1947		
1	34	Ad. senc.	Julia Arteché de la Fuente	1933	1956	2	64	Ad. senc.	Emilio Quintana Vázquez	1936	1946		
1	37	Ad. senc.	Heliodoro Cameno Gómez	1923	1944	2	65	Ad. senc.	Eduardo Cifrián de la Maza	1909	1923		
1	58	Ad. senc.	Silvina del Barco Gómez	1923	1939	2	67	Ad. senc.	Isidora Juliana López Gómez	1934	1950		
1	62	Ad. senc.	Antonino Pérez Marcos	1918	1963	2	74	Ad. senc.	Sara Arteché Gómez	1920	1955		
1	63	Ad. senc.	M. Carmen Martínez de la Fuente	1936	1959	2	79	Ad. senc.	Clotilde Gil de la Fuente	1907	1914		
1	69	Ad. senc.	Felisa Hugo de Velasco	1933	1949								
2	1	Ad. doble	Juan García del Rico	1931	1934								
2	2	Ad. doble	Emilio Gil García	1920	1940								
2	4	Ad. doble	Elvira Palacios Ugarte	1919	1925								
2	6	Ad. doble	Teresa González Fernández de las Corrañas	1924	1947								
2	7	Ad. doble	Antonio Santaolalla Arnaiz	1916	1916								
2	13	Ad. senc.	Valentina Solas Pérez	1933	1940								
2	14	Ad. senc.	Lucía Tudanca Fernández	1950	1965								
2	21	Ad. senc.	Lara González Fernández	1941	1955								
2	26	Ad. senc.	Escolástica García Fernández	1919	1931								
2	30	Ad. senc.	Leandro Gómez de Cadiñanos	1929	1959								
2	44	Ad. senc.	Martiniano Gallo García	1918	1932								
2	45	Ad. senc.	León Aldave Sarava	1935	1945								
2	51	Ad. senc.	Ramón Sánchez Terrazo	1916	1936								
			GALERIA PURISIMA CONCEPCION										
1	1	Ad. doble	Emilia de la Puente y López de Heredia	1942	1952								
1	4	Ad. doble	Encarnación Antón Escaño	1957	1962								
1	6	Ad. doble	Juana Tristán Padillano	1909	1919								
1	13	Ad. senc.	Enriqueta Alvarez Saiz	1921	1941								
1	18	Ad. senc.	María Martín Campos	1934	1934								
1	29	Ad. senc.	Marcelino Bonifaz Fdez. Baeza	1909	1910								
1	52	Ad. senc.	Gerardo San Martín García	1951	1973								
1	54	Ad. senc.	Teófilo Arnaiz González	1920	1932								
1	55	Ad. senc.	Juliana Baños López	1907	1937								
2	8	Ad. doble	Elisa Alameda Pérez	1921	1932								
2	2-3	Ad. senc.	Leonor Ortega González	1952	1954								
2	39-40	Ad. senc.	Daniela Valdivielso Medina	1907	1934								
2	54	Ad. senc.	Sotera Baraya Aristegui	1912	1927								
2	56	Ad. senc.	José García Prieto	1908	1911								
2	57	Ad. senc.	Jerónimo Tobes Casado	1907	1907								
2	62	Ad. senc.	Sabina Alonso Linaje	1919	1947								
2	64	Ad. senc.	Emilio Quintana Vázquez	1936	1946								
2	65	Ad. senc.	Eduardo Cifrián de la Maza	1909	1923								
2	67	Ad. senc.	Isidora Juliana López Gómez	1934	1950								
2	74	Ad. senc.	Sara Arteché Gómez	1920	1955								
2	79	Ad. senc.	Clotilde Gil de la Fuente	1907	1914								
			GALERIA NTRA. SRA. DE LOS DOLORES										
1	3-4	Ad. doble	Felipe Martínez Alvarez	1926	1931								
1	6	Ad. doble	Modesto Díez del Corral Bravo	1956	1970								
1	8	Ad. doble	Bonifacio Arce García	1943	1966								
1	6	Ad. senc.	Rogelia González Peñalva	1928	1928								
1	15	Ad. senc.	Ricardo Cardero Santamaría	1953	1969								
1	23	Ad. senc.	Miguel Camarero Gómez	1929	1944								
1	24	Ad. senc.	Juana Moral Lázaro	1926	1946								
1	61	Ad. senc.	Juan Alonso de Porres Martínez	1934	1936								
1	68	Ad. senc.	Luis Torrealba Hernaiz	1927	1927								
1	72	Ad. senc.	Juliana Urquiola Esteban	1931	1962								
2	4	Ad. doble	Simona Bueno Ortiz	1927	1944								
2	5	Ad. doble	Beatriz Miegimolle González	1931	1948								
2	2	Ad. senc.	Estéfana Martín Minguén	1936	1943								
2	13	Ad. senc.	Clementina Valpuesta Huidobro	1933	1965								
2	19	Ad. senc.	Leonides Inojal Covian	1930	1958								
2	38	Ad. senc.	Arturo López Urcelay	1943	1964								
2	42	Ad. senc.	Eustaquio García	1928	1950								
2	44	Ad. senc.	Josefa Blesa Navarro	1933	1940								
2	60	Ad. senc.	Benita Díez García	1929	1951								
2	61	Ad. senc.	Gregoria Barrios Martínez	1942	1963								
2	65	Ad. senc.	Narcisa M. C. Ramos Perales	1929	1935								
			GALERIA NTRA. SRA. DE LA FUENTE										
147-48	Ad. senc.	Cipriano Noguero Díez	1964	1966									
2	10	Ad. senc.	Lorenzo Castrillo Oriza	1971	1971								
240-41	Ad. senc.	Valeriano Sobrino Bercedo	1964	1969									
2	72	Ad. senc.	Avelina del Moral Fernández	1965	1969								
			GALERIA NTRA. SRA. DEL PATROCINIO										
1	1	Ad. doble	Sabina Mayoral Azcona	1922	1932								
1	2	Ad. doble	Miguel Polo López	1915	1957								

SEC. N.º	CLASE	TITULAR FALLECIDO	AÑO CONC.	AÑO FALLEC.
1	4 Ad. doble	Juana Gallo Santamaría	1936	1958
1	7 Ad. doble	Rosa Echanove Arcocha	1911	1913
1	3 Ad. senc.	Josefa Ojeda García	1915	1928
1	10 Ad. senc.	Vicente Frauca Ibarra	1920	1936
1	48 Ad. senc.	Agustín Arce Güemes	1948	1967
1	51 Ad. senc.	Santiago Fuentenebre Fernández	1911	1914
1	59 Ad. senc.	Facunda Sáez Pérez	1911	1916
1	61 Ad. senc.	Félix Pérez del Hoyo	1911	1932
2	3 Ad. doble	Tomás Dancausa Arcos	1911	1929
2	7 Ad. doble	Isidoro Villalengua Jiménez	1935	1939
2	5 Ad. senc.	Fortunata Domínguez Carranza	1925	1925
2	12 Ad. senc.	Felicía Ortiz Ubierna	1915	1925
2	17 Ad. senc.	M. Angeles Rubio Aztecona	1940	1942
2	28-29 Ad. senc.	Casimira Fdez. de las Corradas	1914	1935
2	34 Ad. senc.	Marcelina Santamaría	1911	1935
2	37 Ad. senc.	Dámaso Sanz Martín	1927	1967
2	41-42 Ad. senc.	Mariano Yagüez Ortiz	1925-1934	1946
2	45 Ad. senc.	Germana Velasco Núñez	1907	1926
2	46 Ad. senc.	Félix Cecilia Ortúzar	1907	1945
2	48 Ad. senc.	Florentina Linaje Alonso	1918	1969
2	61-62 Ad. senc.	Luis Torres Sánchez Somoza	1916-1920	1928
2	78 Ad. senc.	Gregorio Vicente García	1917	1927
2	79 Ad. senc.	Propietario desconocido		1945
2	80 Ad. senc.	Silverio Calle y Cardiel	1911	1926

GALERIA NTRA. SRA. DEL PILAR

4	3 Ad. senc.	Angel Sanz Mateo	1928	1928
---	-------------	------------------	------	------

GALERIA NTRA. SRA. DEL ROSARIO

1	7 Ad. doble	Marcelino Fernández Tamayo	1932	1962
1	23 Ad. senc.	Antonio Losada Ortega	1933	1941
1	24 Ad. senc.	Felisa Quintano de Velasco	1933	1967
1	38 Ad. senc.	Manuel Lara Martínez	1940	1948
1	48 Ad. senc.	Juan Castellanos Ormaechea	1950	1951
1	51 Ad. senc.	Alejandro Rodríguez de Valcárcel y Barbadillo	1933	1933
1	52 Ad. senc.	Basilisa Centeno Espiga	1932	1942
1	53 Ad. senc.	Amalia Capdevila y Corominas	1932	1933
1	59 Ad. senc.	Primitiva Pérez Moral	1938	1960
1	60 Ad. senc.	Juana Gamundi de Cevallos	1954	1968
1	61 Ad. senc.	Consuelo Fernández Ramos	1943	1966
1	65 Ad. senc.	Francisco Rubio Carcedo	1932	1936
1	78 Ad. senc.	Teodora Santamaría Andrés	1939	1969
2	6 Ad. doble	Nicolás Ramos Santamaría	1941	1945
2	7 Ad. doble	Josefa Pérez San Millán	1934	1958
2	29 Ad. senc.	Purificación Garrileti de los Mozos	1971	1973
2	38-39 Ad. senc.	Paula Echevarría Mendoza	1934	1936
2	40 Ad. senc.	Josefa Sánchez Gordo	1939	1959
2	52 Ad. senc.	Isabel Salos Medrano	1933	1937

GALERIA NTRA. SRA. DE LA SOLEDAD

1	2 Ad. doble	Luis Delgado Villarribia	1965	1966
1	7 Ad. doble	Rafaela Mendiguren Bilbao	1939	1958
1	59 Ad. senc.	César Antón Arnaiz	1937	1959
1	69 Ad. senc.	Victoria Cabo Pescador	1957	1973
2	6 Ad. doble	Juliano Pascual Rodrigo	1948	1961
2	29 Ad. senc.	María Ortega Alonso	1941	1965
2	48 Ad. senc.	Manuel Hernanz Ibeas	1959	1972
2	56 Ad. senc.	Toribio Domínguez Amayuelas	1948	1954
2	59 Ad. senc.	Venancia Santos Guadilla	1948	1953

Lo que traslado a Ud. para su conocimiento y efectos oportunos.

Burgos, a 3 de marzo de 2004. - El Secretario General, Juan Antonio Torres Limorte.

200402342/2337. - 304,50

Negociado del Cementerio

Inhumado: Antonio Burgos Caballero.

Fecha inhumación: 23-1-1994.

Sepultura número 82 del Patio Santa Inés, zona 17.^a

Habiendo transcurrido el plazo de ocupación temporal del enterramiento a que se hace referencia en el encabezamiento de este escrito y según establece el art. 24 del Reglamento del Cementerio, así como el art. 5.2 de la ordenanza fiscal n.º 208, reguladora de la tasa por prestación de servicios en el Cementerio Municipal de San José, se comunica a quien interese, que procede la exhumación de los restos y su posterior traslado al osario común. No obstante, se podrá solicitar la concesión permanente del enterramiento citado o proceder al traslado de los restos a otro enterramiento si dispusiera del mismo.

En relación con lo que antecede, se concede un plazo de un mes para que presenten cuantas alegaciones estimen pertinentes en defensa de sus intereses, teniendo de manifiesto en el Servicio de Sanidad (Cementerio), Plaza Mayor, números 1-3, 3.^a planta, el expediente que se tramita al efecto, que podrá ser examinado en el plazo señalado.

Burgos, 4 de marzo de 2004. - El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200402340/2335. - 34,00

Sección de Acción Social*Aprobación del Reglamento de las Escuelas Infantiles Municipales*

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de marzo de 2004, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

1.º - La aprobación inicial del Reglamento Regulador de las Escuelas Infantiles Municipales, y someter dicho acuerdo a información pública y audiencia a los interesados por un plazo de treinta días, a computarse a partir del siguiente a su publicación, con el objeto de que se pueda consultar mencionado Reglamento en la Sección de Acción Social del Ayuntamiento de Burgos, situada en la Avda. del Cid, n.º 3, de esta ciudad, y formular cuantas alegaciones se estimen oportunas en el mismo plazo.

2.º - Tener por aprobado el presente Reglamento con carácter definitivo, si no se presentan reclamaciones en el periodo de información pública, de conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/99.

Burgos, 15 de marzo de 2004. - El Alcalde Presidente, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200402276/2293. - 34,00

Concejalía de Juventud

En Decreto de Alcaldía de fecha 10 de marzo de 2004, se adoptó la siguiente resolución:

Aprobar la convocatoria para la autorización del uso de los locales municipales para Asociaciones Juveniles en el Espacio Joven, para el periodo correspondiente a los ejercicios 2004 y 2005.

Publicar dicha convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, por un plazo de quince días hábiles, a partir del día siguiente a aquel en que se publique, con la finalidad de que se puedan presentar las correspondientes solicitudes en el Registro General de este Ayuntamiento.

Burgos, a 18 de marzo de 2004. - El Alcalde Presidente, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200402457/2459. - 34,00

Servicio Municipal de Recaudación

Citaciones para ser notificados por comparecencia

Intentada la notificación, por dos veces, a los interesados que figuran en la relación adjunta, o a sus representantes, no se ha podido realizar por causas no imputables al Servicio de Recaudación Municipal.

Por tal motivo y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 y 124 de la Ley General Tributaria, se cita a los interesados, o a sus representantes, para ser notificados por comparecencia.

Lugar: Oficinas del Servicio de Recaudación Municipal, Plaza Mayor, número 1.

Plazo: Diez días, contados a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio. Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Órgano responsable de la tramitación: Servicio Municipal de Recaudación del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

Procedimiento: Administrativo de apremio.

Acto: Diligencia embargo inmuebles. Mandamiento de petición de prórroga de anotación preventiva de embargo bienes inmuebles.

N.º exp.	Contribuyente	D.N.I.	Acto
1.871	Achirica Martín, Victoria	13.006.758	Dilig. emb. (ampliación)
74.424	Benito Santamaría, Natividad	13.021.713X	Dilig. emb.
206.523	Covarrubias Hortigüela, Manuel	51.439.913E	Dilig. emb.
106.760	García Fernández, Felisa	12.996.532Z	Dilig. emb.
203.961	Hernando Alcalde, M.ª Caridad	13.084.954R	Dilig. emb.
206.523	Hortigüela Portugal, Encarna	13.263.071	Dilig. emb.
123.179	Muñoz Casado, Teodoro	12.885.339A	Dilig. emb.
73.102	Ortega Bernal, Gregorio	13.066.113C	Dilig. emb.
123.179	Pérez Santamaría, Angela		Dilig. emb.
6.888	Santidrián Colina, José Ramón	13.042.538C	Dilig. emb. (ampliación)
6.888	Santidrián Colina, José Ramón	13.042.538C	Mand. prór.
92.846	Seco Ruiz-Bravo, Juan Ramón	13.085.389E	Dilig. emb. (ampliación)
92.846	Seco Ruiz-Bravo, Juan Ramón	13.085.389E	Reit. deuda anterior
95.575	Vilches Revilla, Elisa	13.116.798J	Dilig. emb.
64.835	Vilumbrales Ceballos, M.ª Carmen	13.097.005T	Dilig. emb. (ampliación)
64.835	Vilumbrales Ceballos, M.ª Carmen	13.097.005T	Mand. prór.

Burgos, 8 de marzo de 2004. - El Jefe de Sección de Recaudación, Antonio Villanueva Arnaiz.

200402067/2067. - 54,00

Secretaría General

La Alcaldía-Presidencia de este Excmo. Ayuntamiento de Burgos, por medio de Decreto dictado con fecha 1 de abril de 2004, ha resuelto que, por ausencia del titular de esta Alcaldía durante el periodo comprendido entre los días 2 al 8 de abril de 2004, ambos inclusive, me sustituirá en la totalidad de las funciones de Alcalde el Primer Teniente de Alcalde D. Francisco Javier Lacalle Lacalle, quien las asumirá por expresa delegación de esta Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 47 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del citado Reglamento.

Burgos, a 1 de abril de 2004. - El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200402713/2713. - 34,00

ANUNCIOS URGENTES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Dirección General de Desarrollo Rural

Resolución de 29 de marzo de 2004, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se abre un periodo de información pública, se convoca a los titulares de bienes y derechos afectados, y se señalan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación con motivo de las obras «Presa sobre el arroyo Sinovas para la regulación de la zona regable del río Aranzuelo, en Arauzo de Salce (Burgos)».

Por Orden de la Consejería de Agricultura y Ganadería, de fecha 7 de noviembre de 2003, se inició el procedimiento de expropiación forzosa para la realización de las obras de referencia, previa declaración de utilidad pública y urgente ejecución de las mismas, mediante acuerdo 8/2003 de la Junta de Castilla y León, de 23 de enero, y previa aprobación del proyecto de obras correspondiente con fecha 16 de octubre de 2003.

En consecuencia, esta Dirección General, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento, ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos enumerados en la relación adjunta, afectados por el mencionado proyecto, de acuerdo con los edictos publicados en el «Boletín Oficial de Castilla y León», en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, en el Diario de Burgos y Correo de Burgos, y expuestos en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos donde radican los bienes y derechos afectados y en el Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería, Edificio Administrativo de Usos Múltiples c/ Glorieta de Bilbao s/n, 47080-Burgos, a efectos de iniciar los trámites correspondientes al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación en los Ayuntamientos de Arauzo de Miel y Arauzo de Salce (Burgos), los días 28, 29 y 30 de abril y 3 de mayo de 2004 en horario de 10,00 a 14,00 horas y por el siguiente orden:

-Día 28 de abril de 2004, en el Ayuntamiento de Arauzo de Miel: Propietarios de las parcelas correspondientes a los polígonos 516, 521, 522 y 523. Trazado de tubería en el término de Arauzo de Miel (Burgos).

-Día 29 de abril de 2004, en el Ayuntamiento de Arauzo de Salce: Propietarios de las parcelas correspondientes a los polígonos 503 y 504 (de la número 5.566 a la número 5.602 inclusive). Trazado de tubería y camino en el término de Arauzo de Salce (Burgos).

-Día 30 de abril de 2004, en el Ayuntamiento de Arauzo de Salce: Propietarios de las parcelas correspondientes al polígono 504 (desde la número 277 a la número 5.663 inclusive). Presa y vaso en el término de Arauzo de Salce (Burgos).

-Día 3 de mayo de 2004, en el Ayuntamiento de Arauzo de Salce: Propietarios de las parcelas correspondientes a los polígonos 504 (desde la número 5.664 a la número 36.601 inclusive) y 508 (desde la número 615 a la número 76.360 inclusive). Presa y vaso en el término de Arauzo de Salce (Burgos).

Según lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, durante el transcurso del acto se propondrá la adquisición de los bienes y derechos afectados de mutuo acuerdo.

A dichos actos, que serán notificados individualmente por correo certificado y con acuse de recibo a los interesados, y a los que deberán asistir el Representante y el Perito de la Administración, así como el Alcalde o Concejal en quien delegue, deberán comparecer los interesados afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada, acompañados de los arrendatarios, si los hubiere, aportando los

documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles que corresponda al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar, si así lo desean, de un Notario y Perito, con gastos a su costa; todo ello sin perjuicio de trasladarse al lugar de las fincas.

Las operaciones podrán continuarse en días y horarios posteriores si fuera preciso, bastando a tal efecto el anuncio verbal en la jornada que se trate y con ocasión del levantamiento de la última acta que se extienda, haciéndose saber públicamente a los asistentes.

La presente convocatoria se realiza igualmente, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 32.5 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, los interesados, así como las personas que siendo titulares de algún derecho o interés económico sobre los bienes afectados y que se hayan podido omitir en la relación de los edictos publicados, podrán formular por escrito ante esta Dirección General, a tenor de lo previsto en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y hasta el levantamiento de las actas previas a la ocupación, las alegaciones que estimen oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hubieran podido cometer al relacionar los bienes y derechos afectados por las expropiaciones.

Valladolid, a 29 de marzo de 2004. - El Director General de Desarrollo Rural, Edmundo Bayón Bueno.

200402720/2687. - 606,00

ANEXO

TUBERIA: ARAUZO DE MIEL

Polígono	Parcela	Calificación	Propietario	Tipo de expropiación (m. ²)	
				Definitiva	Servidumbre Ocupación de acueducto temporal
523	1.233	Labor seco	Benito Rica, Enrique		320 640
523	1.234	Labor seco	Benito Benito, Gregorio		760 1.520
516	708	Labor seco	Molinero Ausín, M. ^ª Carmen		160 320
516	709	Labor seco	Maté Benito, Juan Jesús		500 1.000
522	1.183	Labor seco	De Benito Alvaro, Gregorio	10	420 840
522	1.188	Labor seco	Peña Benito, Isabel		240 480
522	1.189	Labor seco	De Alvaro, Hernando		400 800
522	1.190	Labor seco	Benito Alvaro, Anastasio	10	920 1.840
522	1.191	Labor seco	Abejón Gutiérrez, Leocadio		400 800
522	1.192	Labor seco	Benito Benito, Benito		480 960
522	1.193	Labor seco	Benioto Pinarejos, Rica y Emiliano		
522	1.194	Labor seco	Peña Benito, Eulogio		440 880
522	1.198	Labor seco	Mozo Peña, Lucía		480 960
522	5.162	Labor seco	Rica Rica, Antonio		400 800
522	11.184	Labor seco	Alvaro Benito, Valentín		420 840
522	21.184	Labor seco	Alvaro Benito, Valentín		40 80
521	1.112	Labor seco	Coroña Manguán, Florencio Mayor	10	960 1.920
521	1.122	Labor seco	Alvaro Benito, Víctor Manuel	10	1.080 2.160
521	1.127	Labor seco	Hernando Briongos, Asunción		640 1.280
521	1.128	Labor seco	Alonso Benito, Ramón		720 1.440
521	1.129	Labor seco	Peña Benito, Ana M. ^ª		360 720
521	1.135	Labor seco	Rica Peña, Manuel		680 1.360
521	1.136	Labor seco	Alonso Gascón, Valentín		640 1.280
521	1.146	Labor seco	Arrabal Martínez, Juan		160 320
521	1.147	Labor seco	Mozo Manguán, María Pilar		120 240
521	1.148	Labor seco	Rica Benito, Marino		240 480
521	1.149	Labor seco	Benito Benito, Melchor		560 1.120
521	1.159	Labor seco	Rica Benito, Marino		240 480
521	11.111	Labor seco	Zamora Bravo, Julia		880 1.760
521	11.121	Labor seco	Alvaro Benito, Valentín		1.280 2.560
521	11.137	Labor seco	Rica Rica, Pilar	10	1.520 3.040
521	11.152	Labor seco	Alvaro Benito, Telesforo		960 1.920
521	21.121	Labor seco	Alvaro Benito, Valentín		160 320
521	21.152	Labor seco	Alvaro Benito, Telesforo		800 1.600

TUBERIA: ARAUZO DE SALCE

503	179	Labor seco	Rubio Pascual, Amador		480 960
503	195	Labor seco	García Peña, Segundo	10	1.880 3.760
503	197	Labor seco	Martínez Cereceda, M. ^ª Mercedes		360 720
503	198	Labor seco	Esteban Rica, Prudencio		330 660
503	199	Labor seco	Peñaranda Gete, Primitivo		240 480
503	200	Labor seco	Arauzo García, Eraclio		320 640
503	201	Labor seco	Delgado Coruña, M. ^ª Nieves		640 1.280
503	202	Labor seco	Rubio Peñalva, Isidoro		240 480
503	203	Labor seco	Delgado Espeja, Julián		400 800

Polígono	Parcela	Calificación	Propietario	Tipo de expropiación (m. ²)	
				Definitiva	Servidumbre de acueducto Ocupación temporal
503	204	Labor seco	Delgado Espeja, Angélica		480 960
503	205	Labor seco	Coruña Martínez, Florencio		280 560
503	10.191	Labor seco	Pascual Marina, Eustasio	10	1.360 2.720
503	20.191	Labor seco	Pascual Marina, Eustasio		440 880
504	295	Labor seco	Lázaro Miguel, Victorino	10	800 1.600
504	296	Labor seco	Lozano Rubio, Cándido		1.240 2.480
CAMINO: ARAUZO DE SALCE					
504	5.566	Monte bajo	Delgado Illana, Marcos		340
504	5.570	Monte bajo	Pascual Marcial, Lucas		677
504	5.571	Monte bajo	Espeja Arauzo, Fco. Javier		344
504	5.576	Monte bajo	Espeja Arauzo, Fco. José		255
504	5.577	Viñedo	Espeja Arauzo, Fco. José		200
504	5.578	Viñedo	Peñaranda Arauzo, Isabel		250
504	5.579	Monte bajo	Peñaranda Arauzo, Isabel		369
504	5.580	Viñedo	Arauzo Romero, Orestes		176
504	5.581	Labor seco	Arauzo Romero, Orestes		270
504	5.582	Labor seco	Pascual Rica, María Teresa		263
504	5.583	Labor seco	Pascual Rica, María Teresa		469
504	5.584	Labor seco	Martínez Peñaranda, Víctor		875
504	5.586	Monte bajo	Coruña Alvarez, Celedonia		397
504	5.588	Monte bajo	Coruña Alvarez, Celedonia		441
504	5.591	Monte bajo	Pascual Delgado, Trinidad		347
504	5.592	Monte bajo	Delgado Coruña, Cecilia		401
504	5.595	Monte bajo	Coruña Delgado, Asterio		206
504	5.596	Monte bajo	Lázaro Miguel, Victorino		297
504	5.598	Monte bajo	Peñalba Romero, Natividad		343
504	5.601	Monte bajo	Peña Briongos, M. ^a Carmen		153
504	5.602	Monte bajo	Delgado Hernando, Eusebio		167
VASO: ARAUZO DE SALCE					
504	277	Labor seco	Desconocido		1.924
504	278	Labor seco	Pascual Coruña, Abundio		4.000
504	279	Labor seco	González Pascual, Esther		250
504	282	Labor seco	Masa Común		3.180
504	283	Labor seco	Domingo Pascua, Livino		21.220
504	284	Labor seco	Pascual Coruña, Abundio		12.120
504	285	Labor seco	Delgado Coruña, Cecilia		38.320
504	286	Labor seco	Peña Pascual, Eusebia		5.220
504	287	Labor seco	Martínez Coruña, Carlos		25.305
504	288	Labor seco	Espejo Arauzo, Francisco José		6.000
504	289	Labor seco	Rubio Peñalba, Valeriano		3.160
504	290	Labor seco	Rubio Pascual, Amador		1.440
504	291	Labor seco	Desconocido		3.480
504	292	Labor seco	Desconocido		200
504	293	Labor seco	Desconocido		680
504	294	Labor seco	Rubio López, Faustina		19.640
504	296	Labor seco	Lozano Rubio, Cándido		2.092
504	297	Labor seco	Peñaranda Gete, Primitivo		1.700
504	298	Labor seco	González Pascual, Alicia		5.274
504	299	Labor seco	Peña Benito, Federica		463
504	300	Labor seco	Pascual López, Pedro		3.070
504	5.441	Labor seco	González Arauzo, Luciano		1.363
504	5.458	Labor seco	García Sanz, Domingo		1.178
504	5.459	Labor seco	García Coruña, Nicolás		664
504	5.460	Monte bajo	Rubio Pascual, Amador		767
504	5.461	Monte bajo	Rubio Pascual, Amador		902
504	5.464	Monte bajo	Romero Delgado, Domingo		544
504	5.465	Monte bajo	Delgado Hernando, Basilia		572
504	5.466	Monte bajo	Delgado Hernando, Eusebio		465
504	5.467	Monte bajo	Delgado Hernando, Basilia		499
504	5.468	Labor seco	Coruña Romero, Vidala		1.096

Polígono	Parcela	Calificación	Propietario	Tipo de expropiación (m. ²)	
				Definitiva	Servidumbre Ocupación de acueducto temporal
504	5.469	Labor seco	Martínez Peñaranda, Víctor	937	
504	5.470	Monte bajo	Pascual Rico, M. ^a Teresa	820	
504	5.471	Monte bajo	Rubio Peñalba, Valeriano	670	
504	5.472	Labor seco	Pascual Coruña, Abundio	445	
504	5.473	Labor seco	Pérez Martín, Basilio	463	
504	5.529	Viña	Arauzo Illana, Fermín	671	
504	5.530	Viña	Pérez Esteban, María Flor	524	
504	5.539	Viña	Iglesias Cuesta, Milagros	391	
504	5.540	Viña	Iglesias Cuesta, Milagros	920	
504	5.542	Viña	Pérez Esteban, María Flor	469	
504	5.543	Viña	Balsalobre Pascual, Antonio	380	
504	5.547	Labor seco	Rubio Pascual, Amador	379	
504	5.548	Labor seco	Rubio Pascual, Amador	346	
504	5.554	Viña	Arauzo Illana, Fermín	423	
504	5.567	Monte bajo	Delgado Illana, Marcos	909	
504	5.663	Labor seco	Pascual Delgado, Julián	1.349	
504	5.664	Labor seco	Pascual Delgado, Modesta	928	
504	5.665	Labor seco	García Delgado, Mauro	1.081	
504	5.703	Labor seco	Pascual Marcial, Lucas	1.499	
504	5.704	Labor seco	Ayuntamiento	2.949	
504	5.706	Labor seco	Pérez González, Melquiades	603	
504	5.707	Labor seco	Espejo Arauzo, Francisco José	465	
504	5.737 a	Erial	García Coruña, Nicomedes	606	
504	5.737 b	Erial	García Coruña, Nicomedes	1.849	
504	5.741	Erial	Ayuntamiento	984	
504	5.747	Labor seco	Domino Pascual, Leocricio	1.227	
504	5.748	Labor seco	Peñaranda López, Angel	772	
504	5.749	Labor seco	Práxedes González Arauzo	1.000	
504	5.750	Labor seco	Rico Pascual, Martín	760	
504	6.340	Monte bajo	Martínez Peñaranda, Víctor	1.615	
504	6.341	Monte bajo	Pascual Herrera, María Eugenia	596	
504	6.342	Monte bajo	Rubio Arauzo, Santiago	17	
504	6.368	Monte bajo	Pascual Gete, Eutiquio	4.700	
504	6.369	Monte bajo	Martínez Coruña, Carlos	2.655	
504	6.371	Monte bajo	Martínez Coruña, Carlos	775	
504	6.372	Monte bajo	Martínez Peñaranda, Víctor	560	
504	6.373	Monte bajo	Coruña Romero, Isaías	20	
504	6.597	Erial	Ayuntamiento	31.800	
504	10.280	Labor seco	Ayuntamiento	22.360	
504	10.281	Monte bajo	Desconocido	4.247	
504	15.541	Viña	Pérez Esteban, M. ^a Flor	315	
504	16.599 a	Labor seco	Ayuntamiento	60.225	
504	16.599 b	Tenadas	Ayuntamiento	302	
504	16.599 c	Tenadas	Ayuntamiento	210	
504	16.599 d	Tenadas	Ayuntamiento	517	
504	16.600	Monte bajo	Ayuntamiento	4.514	
504	16.601	Monte bajo	Ayuntamiento	10.850	
504	20.280	Labor seco	Ayuntamiento	10.520	
504	20.281	Monte bajo	Desconocido	2.649	
504	20.617	Labor seco	Martínez Coruña, Domingo	26.068	
504	25.541	Labor seco	Pérez Esteban, María Flor	320	
504	25.541	Viña	Pérez Esteban, María Flor	320	
504	26.599	Monte bajo	Ayuntamiento	8.700	
504	26.600	Monte bajo	Ayuntamiento	1.717	
504	26.601	Monte bajo	Ayuntamiento	6.926	
504	30.281	Monte bajo	Desconocido	2.640	
504	36.600	Labor seco	Ayuntamiento	311	
504	36.601	Monte bajo	Ayuntamiento	3.393	
508	615	Labor seco	Rubio Peñalba, Lucio	7.335	
508	616	Labor seco	Delgado Hernando, Celso	22.800	
508	618	Labor seco	Martínez Coruña, Carlos	34.300	
508	619	Labor seco	Hernando Benito, Gonzalo	40.680	

Polígono	Parcela	Calificación	Propietario	Tipo de expropiación (m. ²)	
				Definitiva	Servidumbre Ocupación de acueducto temporal
508	620	Labor seco	Arauzo Peñaranda, Juan	19.300	
508	621	Labor seco	Peña Pascual, Eusebia	35.220	
508	622	Labor seco	Ruiz Lozano, Adelina	4.580	
508	623	Labor seco	Ruiz Lozano, Agustín	6.200	
508	624	Labor seco	Peña Hernando, Juan	14.440	
508	625 a	Labor seco	Cuesta Alameda, Adolfo	30.700	
508	625 b	Labor seco	Cuesta Alameda, Adolfo	1.460	
508	6.048	Labor seco	García Delgado, Mauro	975	
508	6.359	Labor seco	Ayuntamiento	18.100	
508	6.598	Erial	Ayuntamiento	1.162	
508	10.327	Labor seco	Pascual López, Pedro	4.125	
508	10.617 a	Labor seco	Martínez Coruña, Domingo	24.565	
508	10.617 b	Labor seco	Martínez Coruña, Domingo	1.667	
508	20.327	Labor seco	Pascual López, Pedro	2.000	
508	26.360	Erial	Ayuntamiento	13.000	
508	46.360	Erial	Ayuntamiento	1.304	
508	66.360	Erial	Ayuntamiento	8.000	
508	76.360	Erial	Ayuntamiento	700	

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Sección de Servicios

Por D. Sandro Campioli López y otro, C.B., se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia ambiental para bar, en la calle Farmacéutico Obdulio Fernández, 7. (Expte. 87-C-2004).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, número 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 22 de marzo de 2004. - El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200402657/2688. - 80,00

Por D. Román Cantero Pérez, se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia ambiental para compra, venta y alquiler de vehículos nuevos y usados, en la calle La Bureba, nave San Miguel, n.º 45. (Expte. 89-C-2004).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, número 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 24 de marzo de 2004. - El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200402704/2752. - 80,00

Ayuntamiento de Lerma

Publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 28, de 11 de febrero de 2004, anuncio de exposición pública sobre los expedientes de modificación y aprobación de ordenanzas fiscales municipales, sin que durante el plazo de los treinta días hábiles siguientes al de dicha publicación se haya formulado reclamación ni sugerencia alguna, y, entendiéndose por lo tanto, elevados a definitivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, de Haciendas Locales, los correspondientes acuerdos provisionales adoptados en sesión plenaria celebrada el día 29 de enero de 2004, se publica a continuación, en cumplimiento de lo preceptuado en el apartado 4.º del citado artículo, el texto íntegro de la modificación y aprobación de dichas ordenanzas; contra el presente acuerdo los interesados podrán interponer el correspondiente recurso contencioso administrativo, en la forma y plazo que establece la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción.

* * *

ORDENANZA FISCAL REGULADORA POR LA PRESTACION DE SERVICIOS EN INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

Artículo 1. - *Fundamento y régimen*: El presente texto se aprueba en ejercicio de la potestad reglamentaria y tributaria reconocida a este Municipio -en su calidad de Administración Pública de carácter territorial- en los artículos 4-1 a)-b) y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales así como en los artículos 20 y 58 de dicha norma.

El uso y funcionamiento de las instalaciones deportivas municipales, se ajustará, además de lo previsto en la legislación sectorial aplicable, a lo reglamentado en la Normativa General del Polideportivo Cubierto, y en el Reglamento Municipal de Régimen Interno de uso y funcionamiento de las Instalaciones Deportivas.

Artículo 2. - *Hecho imponible*: El hecho imponible lo constituye la utilización de las instalaciones deportivas municipales de la localidad de Lerma.

Artículo 3. - *Devengo*: La obligación de contribuir nacerá desde que tenga lugar la prestación de los servicios, que se entenderán iniciados en el momento de hacer la reserva y abonar

la tarifa estipulada, no siendo imprescindible realizar la reserva en el supuesto de que la instalación deportiva objeto de interés esté libre en el momento en que deseen hacer uso de ella.

Artículo 4. - *Sujetos pasivos:*

1. - Estarán obligados al pago de esta tasa quienes se beneficien de los servicios o actividades prestados o realizados por este Ayuntamiento, en las instalaciones deportivas municipales.

2. - No obstante, el pago y cuantía de la tasa podrá estar sujeto a un procedimiento especial por el Órgano Competente, previo dictamen de la Comisión de Juventud y Deportes, con los siguientes usuarios.

- Federaciones Deportivas.
- Clubs Deportivos no profesionales.
- Centros Escolares.
- Escuelas Deportivas.
- Asociaciones Deportivas y Recreativas.

3. - Para acceder al convenio a que se refiere el número 2 anterior, será requisito indispensable que el destino de la instalación para la que se solicite, se corresponda con el objeto de la Entidad solicitante según disposición de sus propios Estatutos.

Artículo 5. - *Responsables:*

1. - Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarias de las infracciones cometidas en este régimen de tributaciones.

2. - Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas Entidades.

3. - Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los Administradores de aquéllas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consistieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran imposible las infracciones. Asimismo, tales Administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4. - Serán responsables subsidiarios los Síndicos, Interventores o Liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

Artículo 6.- *Tarifas:* La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas a continuación, para cada uno de los distintos servicios o actividades.

<i>Cancha polideportiva</i>	<i>Euros</i>
Alquiler cancha polideportiva con luz (hora)	6
Alquiler cancha polideportiva con luz (Jóvenes/hora) ..	3
Bono de 10 utilizaciones	50
Bono de 10 utilizaciones (Jóvenes)	25
<i>Frontón y Pista de tenis</i>	<i>Euros</i>
Alquiler frontón	2
Alquiler pista de tenis	2
Bono de 10 utilizaciones frontón	15
Bono de 10 utilizaciones pista de tenis	15

<i>Campo de fútbol</i>	<i>Euros</i>
Alquiler campo de fútbol 1 sin luz (hora)	-
Alquiler campo de fútbol 1 con luz (hora)	-
Alquiler campo de fútbol 2 completo (hora)	-
Alquiler campo de fútbol 2 - Zona A/B (hora)	-

Artículo 7. - *Exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables:* A partir de la vigencia de la presente ordenanza no se concederá ninguna clase de exenciones ni bonificaciones en la exacción de esta tasa, con excepción de las reducciones previstas en cada uno de los epígrafes precedentes.

Artículo 8. - *Normas de gestión:*

1. - Las reservas de las Instalaciones Deportivas se realizarán en el Excmo. Ayuntamiento de Lerma, pudiendo efectuarse las mismas con dos días de antelación como máximo, debiendo abonar en ese momento el importe fijado en el artículo anterior.

2. - Si durante el ejercicio en que permanezca vigente esta ordenanza se pusiera en funcionamiento alguna instalación no prevista en la misma, se aplicará la tasa prevista para el recinto que más específicamente se ajuste, por analogía, a las tasas en ellas contenidas.

3. - Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio público o la actividad administrativa no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

Artículo 9. - *Infracciones y sanciones tributarias:* En todo lo relativo a la calificación de infracciones y sanciones, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

Disposición final: Esta ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 29 de enero de 2004, habiéndose expuesto al público en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, número 28, de fecha 11 de febrero de 2004.

200402710/2709. – 200,00

* * *

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA VENTA EN LA VIA PUBLICA Y ESPACIOS ABIERTOS

PREAMBULO.-

La venta fuera de los establecimientos comerciales permanentes, constituye una modalidad de venta arraigada en la Villa Ducal de Lerma, con una auténtica tradición de celebración de un mercado semanal, y los que se celebran en la Feria de Mayo y la Feria de Todos los Santos.

La necesidad de adaptarse a los tiempos actuales y la actualización de tarifas justifican la aprobación de la presente ordenanza, garantizando, de una parte, la realización de la venta en libre y leal competencia y de otra parte, el respeto y garantía de los derechos de los consumidores y ante todo, garantizar la protección de la salud.

Se trata de establecer los requisitos y condiciones que deben cumplirse en el ejercicio de la venta ambulante, que se realiza en la vía o espacios públicos y abiertos del término municipal de Lerma.

DISPOSICIONES GENERALES.-

Art. 1. - *Objeto:*

1. La presente ordenanza se dicta en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y en el art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 y 41 concordantes de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

2. Estas normas tienen como finalidad establecer los requisitos, condiciones y términos generales que deben cumplirse para el ejercicio de la venta ambulante al amparo y desarrollo

del Real Decreto 1010/85, del Ministerio de Economía y Hacienda de 5 de junio.

Se entiende por venta ambulante aquella que se realiza al por menor, fuera de un establecimiento comercial permanente, tanto en espacios abiertos como en vías públicas.

Art. 2. - Modalidades:

1. A los efectos de esta ordenanza, se entiende por mercadillo la agrupación ordenada de vendedores ambulantes debidamente autorizados.

2. Las actividades de venta en la vía pública, reguladas por esta ordenanza, serán las siguientes:

A) La venta en mercadillo semanal.

B) La venta en mercado organizado, en la Ferias de Mayo y de Todos los Santos.

C) La venta de determinados productos en las Fiestas Patronales de la Villa y de sus Barrios.

Art. 3. - Zonas permitidas:

El mercadillo semanal sólo podrá ejercerse los miércoles en la Plaza Mayor y Plaza de San Blas.

Los mercadillos regulares de la Feria de Mayo y Feria de Todos los Santos, así como los que se fijen en las Fiestas Patronales y de los Barrios, se celebrarán en los lugares y en los días que a tal efecto y para cada caso establezca el Ayuntamiento.

El Ayuntamiento, por causa de interés general, podrá disponer el traslado de puestos de venta a otros lugares, así como la reducción o ampliación de puestos en los mercados y, excepcionalmente, la supresión, con motivo de otros acontecimientos festivos, culturales o acontecimientos deportivos.

Art. 4. - Prohibiciones de venta:

Queda terminantemente prohibida la venta ambulante de los siguientes productos:

a) Carnes, aves y caza, tanto fresca como refrigerada o congelada.

b) Pescados y mariscos frescos, refrigerados y congelados.

c) Leche, quesos frescos, requesón, nata, mantequilla, yogurt y otros productos lácteos frescos.

d) Pastelería o bollería rellena o guarnecida.

e) Pastas alimenticias frescas y rellenas.

f) Ahumados y otras semiconservas.

g) Cualesquiera otros productos que conlleven riesgo sanitario.

En las fiestas de la Villa y de los Barrios se podrá autorizar sólo la venta de los siguientes productos: Bisutería, juguetes, marroquinería y complementos, artículos de decoración, cerámica y dulces cuando estos no estén incluidos dentro de las prohibiciones.

Se prohíbe, en el término municipal de Lerma, la venta ambulante de cualquier producto fuera de los días, horas y lugares autorizados.

Art. 5. - Requisitos exigidos a los vendedores:

1. Para el ejercicio de la venta ambulante en los lugares autorizados, el comerciante deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) Venta directa de productos hortofrutícolas:

- El vendedor deberá acreditar estar dado de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social Agraria y justificante de estar al corriente en el pago.

- Declaración jurada de que son cultivadores directos de productos de huerta y frutas.

b) Venta de otros productos:

- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

- Estar al corriente en el pago de los tributos establecidos para este tipo de venta.

- Estar al corriente en el pago de las cotizaciones a la Seguridad Social.

- En caso de extranjeros, se deberá acreditar estar en posesión de los correspondientes permisos de residencia y de trabajo.

- En el ejercicio de la actividad, los vendedores deberán cumplir con la normativa vigente en materia de ejercicio del comercio y de disciplina de mercado, así como responder de los productos que se vendan.

- Deberán tener a disposición de los empleados del Servicio y de la Policía Municipal las facturas y comprobantes de compra correspondiente a los productos que se venden.

2. La fotocopias deberán ser validadas, mediante exhibición de sus originales y compulsas de los mismos, o cualquier otro medio acreditativo que no dé lugar a engaño o error.

3. En todos los casos, los vendedores deberán estar en posesión de la correspondiente autorización municipal.

Art. 6. - Obligaciones de los vendedores:

1.º Los vendedores deberán tener expuesto al público con suficiente notoriedad:

- La autorización municipal.

- Los precios de venta de las mercancías autorizadas y el etiquetado de los productos, cuando así lo exija la legislación vigente.

2.º Los vendedores deberán disponer, al menos, de una balanza contrastada de pesaje en el puesto de venta de productos que se vendan a peso.

3.º Los vendedores deberán recoger en bolsas o cualquier otro procedimiento adecuado, todos los residuos generados en el puesto de su dependencia, manteniendo en adecuadas condiciones de limpieza el espacio público ocupado y sus alrededores, debiendo atenerse en todo momento a las instrucciones que al respecto reciban de la Policía Local y de los Empleados del Servicio.

Al finalizar cada jornada comercial deberán dejar limpios de residuos y desperdicios sus respectivos puestos y entorno.

Art. 7. - Autorización municipal:

1.º Será requisito imprescindible para el ejercicio de la venta ambulante tener autorización municipal, que tendrá carácter discrecional, personal e intransferible, suscrita por el Ilmo. señor Alcalde. Además del titular podrá ejercer la actividad el cónyuge e hijos mayores de 16 años, así como los empleados que estén dados de alta en la Seguridad Social por cuenta del titular.

2.º La autorización será expedida toda vez que el titular haya satisfecho las tasas, o impuestos municipales que le correspondan de acuerdo con el procedimiento de adjudicación, bien conforme a subasta o, en su caso, conforme a la tasa establecida en la presente ordenanza.

3.º La autorización podrá ser revocada, sin derecho a indemnización o compensación alguna, en los siguientes supuestos:

- Por extinción de las circunstancias que motivaron su concesión o por la conveniencia de ejercer reformas u otras modalidades de interés público en el emplazamiento de los mercados.

- Por ejercer la venta fuera del lugar y del puesto autorizado.

- Por ejercer la venta en otras horas o fechas que las autorizadas.

- Por practicar la venta de productos no autorizados.

- Por la comisión de aquellas faltas que acarreen dicha sanción.

- Por fallecimiento, abandono o renuncia de su titular, excepto en los casos en que continúe ejerciendo la actividad el cónyuge del titular o el hijo(s) mayores de 16 años.

- Por transferencia o arriendo tanto de la autorización, como del lugar o puesto adjudicado, cuando lo sea a persona distinta al cónyuge o hijos mayores de 16 años.

4.º Las autorizaciones municipales, en el supuesto de que existan más peticiones que puestos disponibles, se concederán preferentemente:

- A las personas domiciliadas en el término municipal de Lerma.

- A las personas que sufran alguna minusvalía física que les dificulte para la actividad laboral normal.

- A las personas que acrediten una participación habitual en los mercadillos de Lerma.

- A las personas domiciliadas en la provincia de Burgos.

- A los artesanos que vendan objetos manufacturados por ellos mismos, extremo que deberán acreditar.

- Otras circunstancias similares debidamente justificadas.

5.º Las autorizaciones municipales llevarán los siguientes datos:

- Mercadillo al que se refiere la autorización.

- Nombre y apellidos; Domicilio y D.N.I. del titular.

- Periodo de vigencia.

- Producto(s) de venta que se autoriza.

- Lugar, puesto, fechas y horas autorizadas para realizar la actividad.

- Las autorizaciones del mercado semanal de los miércoles, llevarán adherida una fotografía tamaño carnet de identidad.

PROCEDIMIENTO.-

Art. 8. - *Solicitud de autorización:*

1.º La autorización para el ejercicio de la actividad deberá ser solicitada por el interesado o su representante en las oficinas municipales, a través del correspondiente impreso de solicitud igual que el que figura en el anexo I, y se hará constar, entre otros, los siguientes datos:

- Nombre y apellido; Domicilio y número de carnet de identidad o pasaporte del interesado.

- Mercancías que vayan a expenderse.

- Mercadillo para el que se solicita la autorización.

- Metros de ocupación que se solicitan, unidad mínima de cobro 1 metro; máximo 12 metros lineales.

2.º A la solicitud deberá acompañarse:

- Fotocopia del D.N.I. o pasaporte.

- Documentación acreditativa, en su caso, de las circunstancias a que hace referencia el art. 5, párrafo 1.º

3.º En el supuesto de que la solicitud se formule por un miembro de una cooperativa o de cualquier otra empresa de trabajo asociado, podrá acreditarse el cumplimiento de las obligaciones fiscales y de Seguridad Social, mediante la documentación correspondiente a la cooperativa, la que acreditará la pertenencia del solicitante a la misma.

4.º En ningún caso se entregará la autorización antes de presentarse el alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y la justificación de encontrarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

Art. 9. - *Plazo y lugar de presentación de solicitudes:*

1. Para concurrir a un puesto de venta, con carácter anual, en el mercado semanal, las solicitudes deberán ser presentadas antes del 31 de noviembre del año anterior al que se solicita.

2. Las solicitudes para participar en el resto de mercadillos se atenderán a los siguientes límites de admisión.

Feria de Mayo: Hasta del día 15 de marzo.

Feria de los Santos: Hasta el día 30 de septiembre.

Para el resto de Mercadillos, Fiestas de la Villa y de sus Barrios, las solicitudes deberán ser presentadas con una antelación de 30 días.

3. Las solicitudes deberán ser presentadas en las oficinas municipales, debidamente formalizadas y con la documentación requerida en esta ordenanza, suficientemente acreditada.

4. Las solicitudes son individuales para cada puesto y mercadillo. Son nulas las solicitudes múltiples, tanto de puestos como de mercadillos.

SITUACION. HORARIO. ADJUDICACION DE PUESTOS Y TARIFAS.-

Art. 10. - *Lugar:*

1. La venta se realizará exclusivamente en los espacios señalados en el art. 3 y para las actividades que en el mismo se indican, quedando prohibido el ejercicio de la venta ambulante en el resto del término municipal.

2. - Para una mejor organización los vehículos de los vendedores se estacionarán fuera del lugar del mercado, salvo autorización expresa, o cuando se trate de vehículos con mostradores y sean empleados para la venta.

Los vehículos que no se encuentren debidamente estacionados, dentro del lugar de celebración del mercado, podrán ser sancionados con multa y retirados por los servicios de grúa.

Art. 11. - *Dimensiones:*

1. El módulo de puesto es de 1 metro lineal por 3 metros de fondo. Salvo autorización expresa, no se permitirán puestos de dimensiones mayores a 12 m.

2. El fondo máximo de los puestos incluye la exposición, almacenaje y espacio ocupado por el vendedor.

Art. 12. - *Hora:*

La venta en el mercado semanal se realizará únicamente de 9,30 a 15,00 horas; para el resto de mercadillos, la organización fijará previamente los horarios y días de celebración.

Art. 13. - *Tarifas:*

1. - Tasa anual para el mercado semanal:

La tasa anual por ocupación de puesto de venta en el mercado semanal y de acuerdo con las condiciones fijadas será de 50 euros por metro lineal y año, pagaderos por trimestre anticipado, siendo la fecha límite de pago del trimestre los días 5 de los meses de enero, abril, julio y octubre de acuerdo con el siguiente prorrateo:

- 30% del importe anual - 1.º trimestre.

- 30% del importe anual - 2.º trimestre.

- 20% del importe anual - 3.º trimestre.

- 20% del importe anual - 4.º trimestre.

La renuncia del puesto en cualquier momento del año no devengará devolución alguna de los importes abonados.

Excepcionalmente, se permitirá la instalación de puestos que no tengan solicitado y reservado el espacio con carácter anual, en cuyo caso, la tasa por ocupación de puesto y día, será de 2,00 euros por metro lineal, hasta un máximo de 6 metros lineales.

2. - Tasa y otros conceptos Mercados de Feria de Noviembre y Mayo:

La tasa por ocupación de puesto y día, será de 2,00 euros por metro lineal, hasta un máximo de 6 metros lineales.

Los puestos que excedan del límite de 6 metros lineales devengarán un importe de 3,30 euros por cada metro lineal por día de ocupación.

La tasa por la organización y gestión será de 10 euros por puesto.

En todos los casos, el abono del precio que en cada caso corresponda, deberá realizarse mediante transferencia bancaria a favor del Ayuntamiento de Lerma.

Los vendedores titulares de los puestos deberán tener satisfechos los importes de tasas previamente a su instalación en el lugar de celebración del mercado.

El vendedor que hubiere abonado su importe y por circunstancia acreditada no concurriera al mercadillo, en las horas de instalación, podrá solicitar en el acto la devolución íntegra del importe abonado, o en el plazo de un mes la mitad de dicho importe, siempre que, y en ambos casos, dicho puesto hubiera sido asignado a otro solicitante.

3. - Puestos en el recinto ferial durante la Feria de Maquinaria Agrícola.

Tasa y precio arrendamiento por espacio de exposición:

1. Hasta 50 metros cuadrados: 60 euros.

2. De 51 a 500 m.²: 1,60 euros/m.².

3. A partir de 500 m.²: 800 euros + 75 céntimos por m.² adicional.

Alquiler de caseta de exposición, opcional y limitado al número disponible: 400 euros.

Tasa por organización y gestión: 20 euros.

Servicio de energía eléctrica (opcional):

<i>Monofásico</i>	<i>Trifásico</i>
1,1 Kw.: 35 euros	3,3 Kw.: 63 euros
2,2 Kw.: 45 euros	6,6 Kw.: 92 euros
3,3 Kw.: 54 euros	9,9 Kw.: 120 euros
4,4 Kw.: 64 euros	13,2 Kw.: 149 euros
5,5 Kw.: 73 euros	42 Kw.: 611 euros

A los importes resultantes, se aplicará, en su caso, el IVA correspondiente, si así se dispone en la legislación vigente.

Art. 14. - *Adjudicación:*

1. - La adjudicación de puestos en el mercado semanal será anual, según el procedimiento que a tal efecto acuerde la organización o el personal autorizado.

2. - El carácter de instalación fija en el mercado semanal se adquiere por contratación anual. Los puestos que no se contraten se ocuparán por orden de llegada al recinto, previo conocimiento del personal encargado de su vigilancia, y les será de aplicación las normas y tasas que regulan los puestos en la Feria de Mayo y de Noviembre.

3. - La adjudicación de puestos para el resto de mercadillos se efectuará en función de las solicitudes en plazo presentadas y de acuerdo con los criterios de ordenación y adjudicación que el Ayuntamiento establezca, no existiendo más limitaciones que las establecidas en el párrafo número 4 del artículo 7 de la presente ordenanza.

4. - Los adjudicatarios de los puestos serán responsables de los accidentes, daños y perjuicios que puedan causarse o derivarse de la explotación del puesto mientras dure la instalación.

5. - El Ayuntamiento, en caso de suspensión del mercadillo por fuerza mayor, inclemencias del tiempo y otras circunstancias, no indemnizará ni devolverá cantidad alguna a los adjudicatarios.

Art. 15. - *Infracciones:*

Las faltas se clasifican en leves, graves y muy graves.

1. - Se consideran faltas leves:

- La falta de ornato y limpieza en el puesto y su entorno.

- El incumplimiento del horario.

- Estar en posesión de las autorizaciones municipales y no exhibirlas a los empleados municipales.

- No llevar a la vista la tarjeta de identificación.

- El uso de megafonía y altavoces.

2. - Son faltas graves:

- La reiteración por dos veces en faltas leves.

- La venta de productos distintos a los autorizados.

- La instalación del puesto en lugar no autorizado.

- Falta de la lista o rótulos de precios o defectos en la confección o exhibición de los mismos.

- Falta de aseo, higiene y limpieza en vendedores, puestos y utillaje.

- Colocación de envases o cualquier clase de bultos o salientes fuera del perímetro del puesto.

3. - Son faltas muy graves:

- La reiteración por tres veces en faltas graves.

- La desobediencia a los Agentes de la Policía Local o a los empleados del Servicio.

- El ejercicio de la actividad por persona distinta a la autorizada.

- La venta de artículos en deficientes condiciones.

- La instalación de puestos sin autorización.

Art. 16. - *Sanciones:*

Las sanciones a aplicar serán las siguientes:

1. - Por faltas leves: Multa de 6 euros a 30 euros.

2. - Por faltas graves: Multa de 30 euros a 60 euros.

- Cuando la participación sea en el mercado semanal, prohibición de ejercer la actividad de 2 a 5 mercadillos semanales, o y en su caso, prohibición de concurrir.

- Cuando la participación sea en los mercados de Feria de Mayo y Feria de Noviembre u otros mercadillos organizados, se podrá imponer la sanción de prohibición de participar en estos mercados, durante un periodo de 2 a 4 años.

3. - Por faltas muy graves: Multa de 60 euros a 120 euros.

- Revocación de la autorización, pudiendo llegar a decomisarse cautelarmente la mercancía en los casos de género en mal estado o de instalación sin autorización.

- La revocación de la autorización por falta muy grave conlleva la prohibición de participar durante 2 años para el mercado semanal y de 6 años en los otros mercados.

Art. 17. - *Graduación de las sanciones:*

La graduación de las sanciones se establecerá de acuerdo con los siguientes criterios:

- Trascendencia social de los hechos.

- Perjuicio económico o riesgo sanitario.

- Reincidencia del infractor.

Art. 18. - *Inspección y denuncia:*

La inspección y denuncia de las infracciones corresponde a la Policía Local y a los empleados del Servicio, y se tramitará de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

El decomiso o depósito preventivo de los materiales utilizados para la venta, o artículos y bienes expuestos, se formalizará en una acta en la que constará la naturaleza de la infracción, cuantía y calidad de los bienes intervenidos, su valor estimado, así como las alegaciones que el interesado pudiera formular y el destino final de los bienes depositados.

Los gastos de traslado y almacenamiento del material decomisado correrán por cuenta de su propietario que, en cualquier caso, deberá abonarlos antes de su recuperación.

Disposición transitoria:

La presente ordenanza entrará en vigor, y comenzará a aplicarse el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa, salvo en lo concerniente al artículo 13,

apartado 1, relativo a las tarifas de la tasa anual para el mercado semanal, que se comenzará a aplicar a partir del 1 de enero de 2005.

Disposición final:

Esta ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 29 de enero de 2004, habiéndose expuesto al público en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, número 28, de fecha 11 de febrero de 2004.

2. Queda derogada formalmente la ordenanza municipal reguladora del mercadillo semanal.

En Lerma, a 31 de marzo de 2004. - El Alcalde, José Barrasa Moreno.

200402711/2710. – 544,00

Ayuntamiento de Grijalba

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 30 de marzo de 2004, el proyecto de pavimentación y sustitución de red de abastecimiento en Grijalba, redactado por el Arquitecto Técnico D. Severo Díez Martínez, Colegiado número 1.242 del Colegio de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Burgos, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de cuarenta y dos mil trescientos quince euros con sesenta y dos céntimos (42.315,62 euros), se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a efectos de su examen y presentación de reclamaciones.

En Grijalba, a 30 de marzo de 2004. – El Alcalde, Luis Martín Miguel Gómez.

200402747/2747. – 68,00

Ayuntamiento de Hortigüela

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2004, ha aprobado inicialmente el presupuesto general para el ejercicio de 2004.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina, por plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el artículo 151 de dicha Ley, puedan presentar las reclamaciones que estimen, por los motivos que se indican en el punto 2.º del citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 150 de predicha Ley, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Hortigüela, a 31 de marzo de 2004. – El Alcalde Presidente, Juan Martín Marcos.

200402742/2748. – 68,00

Ayuntamiento de Arijia

Aprobación inicial del presupuesto

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de marzo, ha aprobado inicialmente, por mayoría legal, su presupuesto anual para el ejercicio de 2004, cuyo estado de gastos e ingresos, nivelados, ascienden a la cantidad de 272.031,80 euros.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, en la Secretaría Municipal, por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado, no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

Arijia, a 29 de marzo de 2004. – El Alcalde, José Ignacio Jimeno del Hoyo.

200402749/2749. – 68,00

Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar

Por D. Lorenzo Martín Mediavilla, se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar, licencia ambiental para 550 ovejas, en nave ganadera de 278,40 metros cuadrados de superficie, emplazada en el paraje denominado «La Rasa», a 800 metros de suelo urbano de Vilviestre del Pinar, en la que se introducirán 232 ovejas a razón de 1,20 metros cuadrados/oveja y el resto estarán en el campo.

Conforme a lo previsto en el art. 27.1 de la Ley 11/2003 de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre trámite de información pública, por plazo de veinte días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que por quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende instalar, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina (de 9 a 14 horas en días laborables), en el plazo indicado.

En Vilviestre del Pinar, a 18 de marzo de 2004. – La Alcaldesa, Martina Arroyo Mediavilla.

200402387/2758. – 68,00

Por D. José Manuel Martín Mediavilla, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar, licencia ambiental para 700 ovejas, en nave ganadera de 681,60 metros cuadrados de superficie, emplazada en el paraje denominado «La Rasa», a 800 metros de suelo urbano de Vilviestre del Pinar, en la que se introducirán 568 ovejas a razón de 1,20 metros cuadrados/oveja y el resto estarán en el campo.

Conforme a lo previsto en el art. 27.1 de la Ley 11/2003 de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre trámite de información pública, por plazo de veinte días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que por quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende instalar, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina (de 9 a 14 horas en días laborables), en el plazo indicado.

En Vilviestre del Pinar, a 18 de marzo de 2004. – La Alcaldesa, Martina Arroyo Mediavilla.

200402388/2759. – 68,00

Ayuntamiento de Canicosa de la Sierra

Por D. Juan José Pascual Vinuesa, en nombre y representación de Arenisca de Canicosa, S.L., se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento de Canicosa de la Sierra, licencia de obra y ambiental para la ejecución del proyecto de mejora de una explotación de extracción de piedra arenisca y traslado de maquinaria de primera transformación a una nave de nueva planta en la parcela n.º 12 del Polígono Industrial «El Vallejo», en el municipio de Canicosa de la Sierra.

Conforme a lo previsto en el art. 27.1 de la Ley 11/2003 de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre trámite de información pública, por plazo de veinte días, contados desde el siguiente al de inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que por quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende instalar,

puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina (de 9 a 14 horas en días laborables), en el plazo indicado.

En Canicosa de la Sierra, a 30 de marzo de 2004. - El Alcalde Presidente, Ramiro Ibáñez Abad.

200402724/2760. - 108,00

Ayuntamiento de Contreras

Formulada y rendida la cuenta general de esta Entidad Local, correspondiente al ejercicio de 2002, se expone al público, junto con sus justificantes, durante el plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio a fin de que durante el citado plazo, y ocho días más, puedan formularse por escrito las alegaciones, reparos u observaciones que se estimen procedentes.

En Contreras, a 31 de marzo de 2004. - El Alcalde, David Hortigüela Gutiérrez.

200402739/2770. - 68,00

Ayuntamiento de Frías

D. José Luis Gómez Ortiz, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de la ciudad de Frías.

Hago saber: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de marzo de 2004, acordó la aprobación provisional del establecimiento de la ordenanza fiscal reguladora del siguiente precio público:

- Acceso al Servicio Municipal de Internet en banda ancha.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la LBRL, y artículo 56 del TRRL, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Frías, a 24 de marzo de 2004. - El Alcalde Presidente, José Luis Gómez Ortiz.

200402737/2768. - 68,00

DIPUTACION PROVINCIAL

UNIDAD DE COOPERACION Y PLANES PROVINCIALES

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el pasado día 26 de marzo de 2004, acordó por unanimidad, aprobar las bases de la convocatoria que a continuación se detallan, así como su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia para conocimiento de las Entidades Locales interesadas.

BASES QUE REGIRAN EN EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES A LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA PARA LA REALIZACION DE OBRAS, INSTALACIONES Y PROYECTOS DE RECONOCIDA NECESIDAD PARA 2004

En virtud del artículo 36/2b de la Ley 7/1985, modificada por la Ley 57/2003 de 17 de diciembre, las Diputaciones podrán otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus fondos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

La base decimotercera de las de ejecución del presupuesto de esta Entidad para 2004 establece que la autorización y ordenación de los créditos de las partidas presupuestarias destinadas a inversiones en los Ayuntamientos, comprendidas en el orgánico 75, por importe de 1.202.024 euros, no incluidas en Planes, serán realizadas por la Junta de Gobierno.

Las ayudas se concederán con cargo a la partida presupuestaria 75.911.762.00 correspondientes del presupuesto de esta Diputación Provincial para 2004, quedando en consecuencia condicionadas las mismas a la aprobación de dicho presupuesto.

Esta previsión determina la necesidad de arbitrar la oportuna normativa reguladora de su otorgamiento, así como la procedencia de su publicidad para conocimiento de los Ayuntamientos y Entidades Locales interesadas.

De esta forma, el Servicio de Cooperación y Planes Provinciales, formula la siguiente propuesta de bases que regirán el otorgamiento de las subvenciones que nos ocupan:

1. - BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de dichas subvenciones:

a) Los Municipios de población inferior a 20.000 habitantes de la provincia de Burgos.

b) Las Entidades Locales Menores de ámbito inferior al Municipio, de la provincia de Burgos, que ostenten competencias para la ejecución de obras y servicios de carácter local.

Los beneficiarios de la subvención quedan obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por la Diputación, conforme a lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto correspondiente para 2004.

2. - OBJETO: INVERSIONES SUBVENCIONABLES.

Las subvenciones que se regulan en las presentes bases, tienen por objeto financiar las obras, instalaciones o proyectos que tengan un carácter de reconocida necesidad.

Se entienden como obras o inversiones de reconocida necesidad las siguientes:

a) Aquellas que pretendan obviar una necesidad indispensable y de prestación obligatoria, por constituir servicios mínimos, de conformidad con lo señalado en el artículo 26 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

b) Las que pretendan impedir algún daño, peligro o molestia al interés público o social de la Entidad.

c) Aquellas cuya ejecución no admita demora por venir impuesta por acontecimientos imprevisibles derivados de causas fortuitas o accidentales y traten de evitar perjuicios irreparables para la comunidad, y

d) Aquellas que tengan por objeto dar satisfacción a situaciones imprevisibles o acontecimientos locales o respondan a aspiraciones de la comunidad vecinal, de conformidad con lo señalado en el art. 25.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

3. - DOTACION PRESUPUESTARIA.

La concesión de estas subvenciones se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 75.911.762.00 del presupuesto de la Diputación Provincial de Burgos para el 2004.

4. - SOLICITUDES Y DOCUMENTACION.

Las solicitudes se formularán mediante una instancia, firmada por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento o de la Junta Administrativa y se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial (conforme al modelo que se recoge en el Anexo I de estas bases). La presentación de dicha solicitud conllevará la aceptación de las bases de la presente convocatoria.

A las mismas se acompañará la siguiente documentación:

1. - Presupuesto total y detallado de las obras a ejecutar cuando se trate de contratos menores de conformidad con lo estipulado en el art. 57 de la Ley 13/1995 de Contratos de las

Administraciones Públicas y sin perjuicio de la existencia y presentación de proyecto o memoria técnica cuando normas específicas así lo requieran.

2. - Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias ni prohibiciones que impiden ser beneficiarios de subvenciones (conforme al modelo que se recoge en el Anexo II de estas bases).

Se presentará asimismo la declaración responsable sobre petición de subvenciones para el mismo fin.

3. - Declaración responsable de hallarse al corriente frente a la Seguridad Social y obligaciones tributarias. (Anexo II de estas bases).

La solicitud y la documentación complementaria se presentará directamente en el Registro General de esta Excm. Diputación Provincial o por cualquiera de los medios previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. - PLAZO DE PRESENTACION, SUBSANACION DE DEFECTOS Y CADUCIDAD DE LA SOLICITUD.

El plazo de solicitudes se circunscribe al presente ejercicio económico de 2004 y a tal fin serán objeto de estudio y consideración las formuladas a partir del 1 de enero de 2004.

Cuando la solicitud presentada no reúna los requisitos señalados en la Base IV, se requerirá al interesado para que en un plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera, se tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada conforme establece el art. 42 de la Ley 30/92.

Las solicitudes presentadas caducarán el 31 de diciembre de 2004.

6. - PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO Y CUANTIA DE LA SUBVENCION.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva, tramitándose y resolviéndose de forma independiente, sin comparación con otras solicitudes.

Las subvenciones a conceder no serán superiores al 50% de los presupuestos remitidos, precisándose que, en todo caso, la cuantía otorgable se graduará hasta un máximo de 6.010,12 euros, salvo casos excepcionales que serán objeto de valoración y apreciación por la Comisión Informativa de Obras Públicas y Planes Provinciales y/o por la Junta de Gobierno de esta Diputación y que en ningún caso podrán exceder de 12.020,24 euros.

7. - INSTRUCCION Y RESOLUCION.

De conformidad con la base decimotercera de las de ejecución del presupuesto, la autorización, disposición y ordenación de los créditos de las partidas presupuestarias destinadas a inversiones en los Ayuntamientos no incluidas en Planes, por importe de 1.202.024,21 euros, será realizada por la Junta de Gobierno de esta Diputación, previa instrucción y dictamen de la Comisión Informativa de Obras Públicas y Planes Provinciales.

Dadas las características de esta convocatoria, su resolución se efectuará en uno o en varios actos administrativos sucesivos que se producirán durante la anualidad 2004 hasta agotar el presupuesto previsto.

Las solicitudes no atendidas en alguna de las resoluciones podrán ser objeto de examen, valoración y, en su caso, atención en la resolución posterior.

Con carácter general no se admitirán cambios de tipos de inversiones, y modificaciones de la resolución, no obstante, si concurren circunstancias excepcionales, debidamente motivadas, la Junta de Gobierno, previo informe favorable de la Comisión de Obras Públicas y Planes Provinciales, podrá acceder a los citados cambios y modificaciones.

8. - JUSTIFICACION DE LA OBRA.

La justificación completa de la subvención se efectuará con carácter previo a la ordenación del pago (no se admitirán fraccionamientos y anticipos del pago), mediante la aportación de los siguientes documentos:

1) Justificantes que acrediten la contratación o ejecución por la Administración de las obras subvencionadas. A tal efecto se aportará certificado del acuerdo o resolución por el que se adjudica el contrato y una copia compulsada de éste si se hubiese formalizado.

Si la obra se realizase directamente por administración se aportará certificado de la resolución o acuerdo municipal por el que se acuerda realizar la inversión por administración, acompañando el informe del Secretario manifestándose sobre las causas que motivan esta forma de ejecución.

2) Certificación del Secretario de la Entidad beneficiaria de la subvención que acredite la ejecución de la obra o certificación técnica, en su caso.

3) Facturas originales justificativas de la inversión, conformadas por el Secretario, Alcalde o Presidente de la Entidad Local (o en su defecto, fotocopias debidamente compulsadas).

4) Si se presenta más de una factura se acompañará relación de ellas con expresión de sus conceptos, preceptores e importes respectivos, y el Secretario de la Entidad certificará que la liquidación de la obra se ha efectuado con arreglo a las mismas.

5) Certificado del acuerdo de aprobación de las facturas o de la certificación por el órgano competente de la Entidad.

La remisión de toda esta documentación que justifique la subvención deberá producirse en el plazo máximo de nueve meses desde fecha de la comunicación de la concesión de la subvención, salvo supuestos excepcionales que se justificarán en el expediente convenientemente. El incumplimiento del plazo conllevará la pérdida automática de la subvención otorgada, facultando a la Junta de Gobierno para acordar su anulación.

9. - COMPATIBILIDAD, GESTION Y CONTROL.

Las presentes subvenciones son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos, o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración, Ente Público o Privado, no obstante el Ayuntamiento o la Entidad Local beneficiaria de la subvención está obligada a comunicar a esta Diputación la obtención de otras subvenciones que financian la inversión aprobada.

En todo caso la gestión y control de las subvenciones otorgadas se garantizará mediante el cumplimiento y observancia de la normativa que establece la base vigésimo tercera de las de ejecución del presupuesto de esta Entidad para el 2004.

10. - DISPOSICION FINAL.

Las presentes bases se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia. Contra las mismas podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 116, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, asimismo podrán ser impugnadas directamente ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación, según lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 29/1998 de 13 de julio.

Burgos, 29 de marzo de 2004. – El Presidente, Vicente Orden Vigará. – El Secretario, José María Manero Frías.

200402642/2648. – 480,00

* * *

ANEXO I
 SOLICITUD DE SUBVENCION PARA LA REALIZACION DE OBRAS, INSTALACIONES Y PROYECTOS
RECONOCIDA NECESIDAD - 2004

DATOS DEL AYUNTAMIENTO O ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE

Nombre y Apellidos Alcalde/Presidente:	
Localidad:	N.I.F.:
Municipio:	Tl'fno.:

SOLICITA

Subvención para:		
Importe solicitado:	Presupuesto total:	
Localidad donde se realizará la obra:	Fecha inicio:	Plazo aproximado ejecución:

MOTIVOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCION: ⁽¹⁾
--

Documentos que se acompaña a la solicitud: ⁽²⁾

En, a de de
 (Firma del Solicitante)

- (1) Especificuense los motivos de entre los señalados en el punto segundo de estas bases.
- (2) Se debe acompaÑar Proyecto, Memoria Valorada o Presupuesto detallado (Unidades de obra y precios unitarios) (Base cuarta).

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.-

* * *

ANEXO II

DECLARACION RESPONSABLE

D./D.^a, con D.N.I. n.^o
 Como representante del Ayuntamiento de de la provincia de Burgos.

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Primero. - (SeÑálese lo que proceda).

- Que no se ha solicitado ninguna subvención o ayuda para el mismo fin a otras Administraciones o Entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.
- Que sí se han solicitado otras subvenciones o ayudas para el mismo fin a las entidades y por los importes que a continuación se señalan:

ENTIDAD	FINALIDAD	IMPORTE SOLICITADO
1.		
2.		
3.		

- Que comunicará a la Excm. Diputación Provincial de Burgos, en su caso, la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financian las actividades que puedan ser subvencionadas por la Diputación Provincial

Segundo. - Que el Ayuntamiento que presido no está incurso en ninguna de las circunstancias ni prohibiciones que impidan ser beneficiarios de subvenciones de conformidad con el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero. - Que esta Corporación Local se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y Seguridad Social.

En, a de de

EL ALCALDE,

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.-



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Año 2004

Martes 13 de abril

Adición al número 69

DIPUTACION PROVINCIAL

SECCION DE PERSONAL

Convocatoria para la provisión de ayudas y becas al estudio para el curso académico 2003-2004 a favor de funcionarios de la Diputación Provincial de Burgos e hijos de los mismos

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2004 prestó su aprobación a la Convocatoria aludida, la cual se registró por las siguientes:

B A S E S

Artículo 1.º – *De los beneficiarios de las becas.*

1. – Podrán ser beneficiarios de dichas becas y ayudas al estudio, los funcionarios de carrera e interinos de la Diputación Provincial de Burgos que se encuentren en situación administrativa de servicio activo o de servicios especiales, así como los hijos de los mismos, que se encuentren cursando estudios.

2. – Igualmente podrán ser beneficiarios los hijos de funcionarios fallecidos, cuando éstos se encontraran en la situación administrativa de activo en el momento de su muerte, así como los hijos de funcionarios que se jubilen durante el curso académico 2003-2004. A estos efectos, se entenderá que el curso académico comienza el día 15 de septiembre y finaliza el 14 de septiembre del siguiente año. Así como aquellos funcionarios que hayan pasado a la situación de invalidez, por el periodo comprendido entre la declaración de invalidez y hasta tanto el citado funcionario cumpla la edad de 65 años.

3. – No se concederá beca o ayuda a aquellos beneficiarios que disfruten de otra clase de ayudas al estudio por parte de cualquier otra Entidad Pública o privada, con las excepciones señaladas en el art. 13 de la presente Convocatoria.

Asimismo, no podrán ser beneficiarios de becas o ayudas al estudio los hijos de funcionarios que no formen parte de la unidad familiar o que tengan más de 30 años y aquellos que siendo mayores de 25 años se encuentren dados de alta como trabajadores en la Seguridad Social durante un periodo superior a cinco meses durante los doce meses anteriores al de la fecha de presentación de solicitudes, salvo en casos excepcionales que podrán ser apreciados por la Comisión de Valoración.

4. – Se concederá beca para cursar estudios no universitarios fuera de la residencia del solicitante o de la provincia de Burgos sólo si no hubiera centro público o privado para realizarlos en dichos lugares o zonas limítrofes que permitan el des-

plazamiento diario, a menos que los becarios no hubieran obtenido plaza en aquéllos, o que los estudios requieran la residencia en internado del solicitante.

Artículo 2.º – *Clases de becas.*

Las becas objeto de la presente Convocatoria, lo serán para realizar los siguientes estudios:

a) *De nivel inferior:*

– Ayudas para niños en edad de no escolarización obligatoria.

– Educación Infantil.

– Educación Especial.

– Educación Primaria.

– Programas de Garantía Social.

– Educación Secundaria Obligatoria.

b) *De nivel medio.*

– Ciclos Formativos de Grado Medio.

– Ciclos Formativos de Grado Superior.

– Bachillerato.

– Enseñanzas artísticas de nivel no superior, que se realicen de acuerdo con planes de estudios aprobados por el Ministerio de Educación y Ciencia, comprendidas las de Música, Canto, Arte Dramático, Danza, Restauración, Cerámica y Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

Estas enseñanzas se entienden a partir del curso inmediato posterior al de Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.

– Los estudios militares de nivel no superior.

– Los estudios religiosos de nivel no superior.

– Los demás estudios especiales, siempre que correspondan a un plan de estudios aprobado por el Ministerio de Educación y Ciencia, cuya terminación suponga la obtención de un título académico oficial, incluidos los de carácter experimental.

c) *De nivel superior.*

– Los de Licenciatura de Facultades o Colegios Universitarios.

– Los cursados en Escuelas Técnicas Superiores.

– Los de Escuelas Universitarias, Politécnicas y Técnicas de grado medio.

– Los estudios militares de nivel superior.

– Los estudios religiosos de nivel superior.

– Enseñanzas artísticas de nivel superior.

Estas enseñanzas se entienden a partir del curso inmediato posterior al de Bachillerato o equivalente.

– Cursos de adaptación convocados para titulados de Escuelas Universitarias, que deseen proseguir estudios superiores.

– El Proyecto de fin de carrera.

– El Curso para la obtención del Certificado de Aptitud Pedagógica, para aquellas carreras en que la docencia es salida de trabajo prioritaria.

– Los Cursos de Doctorado únicamente para el personal funcionario de la Entidad.

– Tesis Doctoral, únicamente para el personal funcionario de la Entidad.

Artículo 3.º – Tipos de becas o ayudas.

1. – Las ayudas o becas de estudios que convoca la Diputación Provincial de Burgos, objeto de la presente Convocatoria, que se especifican, pueden ser de los siguientes tipos:

– Completas.

– Académicas.

– Bolsas de libros.

– Ayudas para niños de hasta tres años.

2. – Son becas completas las destinadas a alumnos que necesariamente deban de residir fuera del domicilio familiar para cursar sus estudios.

3. – Son becas académicas las destinadas a alumnos que residan en la localidad de su domicilio, donde está ubicado el centro docente o bien en localidades próximas que permitan un desplazamiento fácil y diario.

4. – Son bolsas de libros las ayudas económicas aproximadamente equivalentes al importe de los libros de texto del curso a realizar y por el importe que se señala en esta Convocatoria.

5. – Son ayudas para niños de hasta tres años, aquéllas que se conceden a los niños en edad de no escolarización que cumplan los requisitos que se señalan en la Convocatoria.

6. – Por otra parte, se señala que los cupos especiales de becas a favor de los funcionarios de esta Entidad se otorgarán por la realización de estudios de nivel inferior, medio o universitario, siempre que no impliquen cambio de residencia del funcionario y constituyan un medio de promoción social y funcional.

7. – En el supuesto de ayuda al estudio durante el proyecto de fin de carrera así como el curso para la obtención del certificado de aptitud pedagógica sólo se abonará la parte de la beca correspondiente al importe de la matrícula.

8. – Cursos de Doctorado, se abonarán únicamente los gastos de matrícula.

9. – Por cada tesis doctoral aprobada la Diputación otorgará por una sola vez un premio único de 902 euros, aprobado en el curso académico anterior, comprometiéndose el funcionario a donar un ejemplar a la Entidad.

Artículo 4.º – Número de ayudas y becas; requisitos para su concesión y cuantías.

1. – CICLO DE NIVEL INFERIOR.

1.1. – Ayudas para niños hasta tres años.

– *Requisitos:* Para niños nacidos desde el 1 de enero de 2001 hasta 31 de diciembre de 2003.

– *Concesión:* Lo será automática. (Lo que significa que no se tendrán en cuenta como criterios de valoración ni las calificaciones académicas ni los ingresos anuales de la unidad familiar).

– *Importe de la ayuda:* Lo será en función del número de solicitantes por una cuantía no superior a 180 euros.

1.2. – Bolsas de Libros para niños de 3 años en adelante. (Para estudios de Educación Infantil, Primaria, Educación Especial, Programas de Garantía Social y Educación Secundario Obligatoria).

– *Requisitos:* Certificado o justificante que acredite la matrícula del alumno en el curso escolar correspondiente y justificante del curso realizado el año anterior.

– *Concesión:* Lo será automática. (Lo que significa que no se tendrán en cuenta como criterios de valoración ni las calificaciones académicas ni los ingresos anuales de la unidad familiar).

– *Importe de la ayuda:* Lo será en función del número de solicitantes por una cuantía de 140 euros.

– *Limitaciones:* No se concederá más que una Bolsa de Libros por curso y beneficiario, aun cuando el mismo se vea obligado a repetir curso.

2. – CICLO DE NIVEL MEDIO.

2.1. – 3 becas completas por importe máximo de 800 euros.

– *Requisitos:* Certificado o justificante de las calificaciones académicas del curso inmediato anterior, justificante de la matrícula del año en curso y potestativamente declaración de los ingresos percibidos durante el ejercicio 2002 por la unidad familiar.

– *Concesión:* El criterio de valoración vendrá determinado por las calificaciones académicas, a partir de la calificación media de aprobado en la convocatoria de junio del curso inmediato anterior y por los ingresos anuales de la unidad familiar (caso de presentarse). De no cubrirse el número de becas existentes, el importe de las mismas pasará a engrosar el epígrafe siguiente o aquel otro que señale la Comisión al efecto.

2.2. – 40 becas académicas, por importe máximo de 300 euros.

– *Requisitos:* Certificado o justificante de las calificaciones académicas del curso anterior y justificante de la matrícula del año en curso.

– *Concesión:* Lo será en función exclusiva de la calificación académica media de 6,50 puntos en la convocatoria de junio del curso inmediato anterior.

2.3. – 50 bolsas de libros por importe máximo de 200 euros.

– *Requisitos:* Certificado o justificante de las calificaciones académicas del curso inmediato anterior, justificante de la matrícula del año en curso y potestativamente declaración de los ingresos percibidos durante el ejercicio de 2002 por la unidad familiar.

– *Concesión:* Lo será en función de la calificación media de aprobado en la convocatoria de junio del curso inmediato anterior y de los ingresos anuales de la unidad familiar.

2.4. – En los Ciclos formativos de Grado Medio y Grado Superior, en aquellos cursos consistentes únicamente en prácticas se abonará exclusivamente el importe de la matrícula.

Si para la realización de tales prácticas fuera necesario realizar desplazamientos o residir fuera de la localidad donde se encuentra ubicado el domicilio familiar, se abonará además de los gastos de matrícula, la cantidad resultante del prorrateo del importe de la beca que le correspondería de tratarse de un curso anual, entre el número de meses a que se extiendan dichas prácticas, sin que la suma de ambas cantidades pueda superar la cuantía inicial prevista para la correspondiente ayuda.

3. – CICLO DE NIVEL INFERIOR Y MEDIO PARA FUNCIONARIOS.

3.1. – Bolsas de libros.

3.1.1. – Educación Secundaria Obligatoria, Ciclos Formativos de Grado Medio y Grado Superior y Curso de Enseñanzas Complementarias. Bachillerato o equivalente.

– *Requisitos:* Certificado o justificante que acredite la matrícula del funcionario en el presente curso escolar y certificado en su caso de las calificaciones obtenidas en el curso inmediato anterior.

– *Concesión:* Lo será automática, a partir de la calificación media de aprobado en la convocatoria de junio o septiembre del curso inmediato anterior, siempre que no haya sido objeto de cómputo en anteriores convocatorias de becas.

– *Importe de la ayuda:* Lo será en función del número de solicitantes y siempre por una cuantía máxima de 200 euros.

3.1.2. – Otros estudios.

– *Requisitos:* Certificado o justificante que acredite la matrícula del alumno en el curso escolar correspondiente y justificante, en su caso, del curso realizado el año anterior.

– *Concesión:* Lo será automática, a partir de la calificación media de aprobado en el período junio-septiembre del curso inmediato anterior, siempre que no haya sido objeto de cómputo en anteriores convocatorias de becas.

– *Importe de la ayuda:* Lo será en función del número de solicitantes y siempre por una cuantía mínima equivalente al importe de la matrícula y 90 euros por el concepto de libros.

4. – CICLO DE NIVEL UNIVERSITARIO.

4.1. – 25 becas completas por un importe máximo de 1.200 euros.

– *Requisitos:* Certificación de las calificaciones obtenidas en el curso inmediato anterior, certificado de la matrícula del alumno en el año en curso y postestativamente declaración de los ingresos obtenidos por la unidad familiar en el ejercicio de 2002.

– *Concesión:* El criterio de valoración vendrá determinado por las calificaciones académicas a partir de la calificación media de aprobado en el período junio-septiembre del curso inmediato anterior y de los ingresos anuales de la unidad familiar.

4.2. – Bolsas de libros.

– *Requisitos:* Certificación de las calificaciones obtenidas en curso inmediato anterior y certificado de la matrícula del alumno en el año en curso.

4.2.1. – Ingenierías Superiores, Escuelas Superiores de Arquitectura.

Por asignatura aprobada en el período junio-septiembre del curso inmediato anterior un importe de 200 euros, hasta una cantidad máxima de 1.000 euros por curso, con independencia de la Convocatoria en que se haya percibido.

4.2.2. – Facultades, Escuelas de Ingeniería y Arquitectura Técnica y Empresariales.

Por asignatura aprobada en el período junio-septiembre del curso inmediato anterior un importe de 140 euros, hasta una cantidad máxima total de 700 euros por curso, con independencia de la Convocatoria en que se haya percibido.

4.2.3. – Escuelas Universitarias.

Por asignatura aprobada en el período junio-septiembre del curso inmediato anterior un importe 85 euros, hasta una cantidad máxima de 510 euros por curso, con independencia en la Convocatoria en que se haya percibido.

5. – CICLO DE NIVEL UNIVERSITARIO PARA FUNCIONARIOS.

5.1. – Curso de acceso a la Universidad mayores de 25 años.

– Se abonará el importe de la matrícula.

5.2. – Ingenierías Superiores, Escuelas Superiores de Arquitectura, Facultades, Escuelas de Ingeniería y Arquitectura Técnica y Empresariales.

a) Matriculados en el primer curso de carrera y por primera vez.

Se abonará el 75% de los gastos de matrícula.

b) Posteriores matriculaciones en cursos de carrera.

Se abonarán por asignatura aprobada en el período junio-septiembre del curso inmediato anterior 140 euros hasta una cantidad máxima total de 700 euros por curso, con independencia de la Convocatoria en que se haya percibido.

5.3. – Otras Escuelas Universitarias.

a) Matriculados en el primer curso de carrera y por primera vez.

Se abonará el 75% de los gastos de matrícula.

b) Posteriores matriculaciones en cursos de carrera.

Por asignatura aprobada en el período junio-septiembre del curso inmediato anterior un importe de 85 euros, hasta una cantidad máxima de 500 euros por curso, con independencia de la Convocatoria en que se haya percibido.

– *Requisitos:* Justificante de la matrícula del año en curso y, en su caso, certificado de las calificaciones obtenidas en el curso inmediato anterior.

Artículo 5.º – Criterios de valoración.

Son criterios de valoración, según lo que se señale en cada supuesto, las calificaciones obtenidas por los solicitantes en el curso inmediato anterior o período académico señalado y los ingresos anuales de la unidad familiar, según lo establecido en los artículos siguientes.

Artículo 6.º – Puntuación por calificaciones.

El criterio para valorar las calificaciones académicas es el siguiente:

1. – Ciclo de nivel medio:

– Sobresaliente (9 y 10)	10 puntos.
– Notable (7 y 8)	8 puntos.
– Bien (6).	7 puntos.
– Suficiente (5)	5 puntos.
– Insuficiente (1, 2, 3, 4)	4 puntos.

2. – Ciclo de nivel universitario:

– Matrícula de Honor (10)	15 puntos.
– Sobresaliente (9)	12 puntos.
– Notable (7 y 8)	8 puntos.
– Aprobado (5 y 6)	6 puntos.
– Suspenso (1, 2, 3, 4)	4 puntos.
– Anulada la Convocatoria o no presentado ...	0 puntos.

La nota media se calculará teniendo en cuenta todas las asignaturas integrantes del curso académico, incluyendo las que el alumno hubiera cursado en dicho año académico, como correspondientes a un curso anterior.

Artículo 7.º – Valoración de los ingresos anuales de la unidad familiar.

1. – Se ponderará, asimismo, cuando se señale como criterio de valoración la renta per cápita familiar anual, entendiéndose ésta como el cociente de dividir la base imponible

de las rentas de todas las personas que componen la unidad familiar, entre el número de miembros.

2. – A estos efectos, se considerarán como miembros componentes de la familia, el padre y la madre, el solicitante, los hermanos solteros menores de 25 años que convivan en el domicilio familiar o los de mayor edad, cuando se trate de dismuidos físicos, psíquicos o sensoriales.

Artículo 8.º – Puntuación por renta per cápita familiar anual.

La puntuación aplicable al solicitante de la beca o ayuda al estudio, en virtud de los ingresos que configuran la renta per cápita anual de la unidad familiar, será la siguiente:

– Inferior a 4.000 euros	5,0 puntos
– De 4.001 euros a 6.000 euros	4,0 puntos
– De 6.001 euros a 8.000 euros	3,0 puntos
– De 8.001 euros a 10.000 euros	2,0 puntos
– De 10.001 euros a 12.000 euros	1,0 puntos
– Más de 12.001 euros	0,5 puntos

La no presentación de los documentos acreditativos de la renta familiar implicará la obtención de 0 puntos en este apartado.

Artículo 9.º – Selección de los aspirantes.

En aplicación de las escalas recogidas en los artículos 6 y 8 precedentes, la selección de los solicitantes se efectuará como sigue:

a) En forma automática, en los supuestos contemplados en esta Convocatoria.

b) Por aplicación exclusiva de las calificaciones académicas en aquellos supuestos en que así se señale.

c) Y en función de las calificaciones académicas y la renta per cápita familiar anual del solicitante en los supuestos restantes.

En este caso, a los puntos obtenidos por cada solicitante, según el tenor de sus calificaciones académicas, se le adicionará la puntuación resultante de la aplicación de los ingresos anuales de la renta per cápita de la unidad familiar y el total servirá para seleccionar por orden de puntuación a los aspirantes.

En el supuesto de empate en la puntuación final de dos o más aspirantes, lo dirimirá a su favor la renta per cápita inferior de la unidad familiar.

Finalmente, en el supuesto de que un solicitante no resultare seleccionado para el disfrute de una beca o ayuda de cuantía superior, su petición, subsidiariamente, será tenida en cuenta en los procesos selectivos de carácter inferior, a menos que expresamente renuncie a ello.

Artículo 10. – Comisión de Valoración.

La Comisión calificadora de las solicitudes que se presenten a esta Convocatoria estará constituida de la forma siguiente:

– Presidente: El de la Corporación y por delegación el Presidente de la Comisión Delegada de Personal.

– Vocales:

Un representante de cada Sección Sindical firmantes del Acuerdo Regulador.

Un Técnico de la Sección de Personal.

– Secretario: La Jefe de Negociado de la Sección de Personal y en su defecto el funcionario administrativo que le supla.

La Comisión tendrá carácter paritario, con independencia del inferior número de representantes de la Administración, decidiendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente.

Artículo 11. – Incidencias.

La actuación de la Comisión habrá de ajustarse estrictamente a las Bases de la Convocatoria, no obstante lo cual, la Comisión resolverá las dudas que surjan de la aplicación de sus normas, así como lo que proceda, en los supuestos no previstos en las mismas.

Artículo 12. – Propuesta de selección de becarios.

Terminada la calificación de las solicitudes, la Comisión de Valoración formulará la correspondiente propuesta de selección de becarios, resolviendo el otorgamiento de las correspondientes becas o ayudas, la Junta de Gobierno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión de Personal. En todo caso, la Comisión podrá proponer un turno de reserva para cubrir posibles renunciaciones que pudieran producirse.

Artículo 13. – Limitaciones e incompatibilidades.

1. – No podrá concederse más de una beca o ayuda económica para estudios al mismo beneficiario en el curso 2003-2004, aunque éste acredite realizar simultáneamente dos o más clases de estudios y, en este caso, serán prioritarios los estudios de carácter obligatorio.

2. – Las becas o ayudas que se convocan son incompatibles entre sí.

3. – La concesión tendrá carácter personal e intransferible, respecto del becario al que se haya otorgado.

4. – La beca se concederá por un año, entendiéndose como tal el periodo comprendido desde la iniciación del curso académico en 2003 hasta la iniciación del siguiente.

5. – Para el otorgamiento de la beca o ayuda al estudio no será mérito bastante que el solicitante reúna los requisitos académicos y económicos fijados en esta Convocatoria, sino que, además, será preciso que el interesado sea propuesto para la concesión de la beca o ayuda, en función de la clasificación ordenada de los solicitantes que resulte de aplicar los criterios de selección establecidos y de la existencia de consignación presupuestaria.

6. – Sólo se otorgará beca o ayuda económica a los solicitantes, hijos de funcionarios que no posean título académico que habilite para el ejercicio profesional correspondiente al mismo, salvo que el título que posean sea el que corresponda al primer ciclo de los estudios que se pretenden continuar ininterrumpidamente para la obtención del título de nivel superior referido a los mismos estudios, limitándose las becas a la obtención de los títulos universitarios de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.

7. – Asimismo no se otorgará beca en el supuesto que el beneficiario hijo de funcionario, haya cursado año equivalente académicamente de otros estudios, para los que haya percibido beca, aún cuando para los que la solicita se hayan realizado con aprovechamiento.

8. – Con la excepción de los estudios de funcionarios y bolsas de libros otorgadas al ciclo de nivel universitario para sus hijos, no se concederá beca o ayuda económica alguna si se repite un curso o alguna de sus asignaturas.

9. – Sólo se percibirán ayudas por estudios cursados en las Escuelas Oficiales de Idiomas por parte del personal funcionario, una cuantía única por curso y asignatura, en virtud de la calificación media de aprobado en el periodo de junio-septiembre del curso inmediato anterior, siempre que no haya sido objeto de cómputo en anteriores convocatorias de becas.

10. — Las becas que se establecen para Educación Especial serán compatibles con el disfrute de cualquier otra ayuda concedida por cualquier otro Organismo Público o privado.

11. — Se considera compatible el percibo de una ayuda o beca para estudios comprendidos en el Ciclo de Nivel Inferior con cualquier otro tipo de ayuda, incluidas las ayudas para la adquisición de libros de texto concedidos por la Junta de Castilla y León y el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes.

12. — En el supuesto de solicitantes de becas o ayudas para estudios comprendidos dentro de los Ciclos de Nivel Medio y Superior que pudieran ser beneficiarios de beca o ayuda de otro organismo público o privado, podrán optar por una de ellas o por percibir en esta Entidad la diferencia, si la cuantía a conceder por la Diputación fuese mayor.

13. — En el caso de solicitantes de ayudas para nivel medio y superior, que por su condición de hijos de funcionarios o personal asimilado del M.E.C. o respectiva Universidad, tengan gratuidad en la matrícula de los estudios respectivos, tendrán derecho al percibo de un 75 por ciento de la cantidad establecida para Beca Completa y un 50 por ciento de la cantidad en concepto de beca académica o bolsa de libros. Asimismo, salvo criterio en contra de la Comisión de Valoración, será compatible la concesión de las Becas y Ayudas de la presente Convocatoria con el disfrute de las Becas que conceden el Programa «Erasmus».

Artículo 14. — *Solicitudes.*

1. — Las solicitudes serán formuladas con sujeción al modelo que figura como anexo a esta Convocatoria, y se presentarán en el Registro General de la Diputación en el plazo de 20 días naturales a partir del día siguiente en que se haga pública dicha Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, no valorándose las presentadas fuera de plazo en ningún caso.

2. — A las solicitudes se acompañará la documentación que se indica en el modelo de instancia.

3. — Asimismo, la Comisión de Valoración podrá requerir a los interesados para la presentación de aquella documentación complementaria que se estime pertinente, con el fin de comprobar la veracidad de cualquier clase de datos alegados en la instancia o en la documentación anexa, considerándoles decaídos en sus derechos a aquellos que no la cumplimenten en el plazo que a tal efecto se les señala.

4. — Una vez recibidas las solicitudes por la Sección de Personal, se comprobará la correcta cumplimentación de las mismas, con indicación del plazo de subsanación por diez días que, en los términos del artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concede a aquellos solicitantes para la corrección de errores o aportación de la documentación preceptiva.

5. — Se considerarán desestimadas las solicitudes presentadas en modelo no oficial, las que no vayan acompañadas de la documentación exigida, una vez requeridos los interesados para ello y las que no reúnan la calificación media exigida en las bases de esta Convocatoria.

6. — Toda omisión dolosa o falseamiento de datos, llevará como consecuencia la exclusión del solicitante y la pérdida, en su caso, de la beca o ayuda concedida, con obligación de reintegrar las cantidades indebidamente percibidas, y ello, independientemente, de que en adelante queden excluidos, por un

periodo de cuatro años, de cuantas otras ayudas sociales se anuncien al respecto.

Artículo 15. — *Abono de las becas.*

1. — Una vez concedidas las becas, las mismas se abonarán previa Resolución de la Presidencia.

2. — Todos los becarios seleccionados están obligados a comunicar en cualquier momento a la Excm. Diputación Provincial de Burgos la concesión de cualquier beca o ayuda al estudio que les haya sido otorgada para su disfrute en el mismo curso académico, pudiendo optar en su caso, por una u otra. La omisión de esta comunicación supondrá automáticamente la anulación de la ayuda y se considerará falta grave a los efectos que señala el art. 14.6 sobre exclusión de ayudas sociales.

En este caso la Diputación queda facultada para descontar dicha beca o ayuda al estudio de la nómina del peticionario, implicando la pérdida, por un periodo de cuatro años, de todos los derechos sociales a partir de esa fecha, que en favor de los funcionarios o sus beneficiarios, se concedan o puedan ser concedidos por la Diputación Provincial.

Artículo 16. — *Pérdida de la beca.*

— La beca se perderá:

a) Por renuncia.

b) Por disfrutar de beca o ayuda para el mismo fin de otro Organismo Público o privado, con la excepción del abono de las diferencias en el supuesto previsto en el art. 13.

c) Por no reunir alguno de los requisitos que se exigieron para su concesión.

d) Por pasar el funcionario a situación administrativa distinta de la de servicio activo con la excepción de la excedencia por cuidador de hijo o familiar, antes del último día del plazo de presentación de solicitudes.

e) Por no realizar los estudios para los que se concedió la beca o ayuda al estudio, circunstancia que motivará, además, la devolución de la beca concedida.

f) Por acuerdo unánime, debidamente motivado, de la Comisión de Valoración.

Artículo 17. — *Presupuesto global para todos los ciclos.*

Por parte de la Diputación Provincial un importe de 142.200 euros y en el presupuesto del Instituto Provincial para el Deporte y la Juventud, 700 euros.

Disposición Adicional

Si una vez practicada la selección de becarios quedare remanente presupuestario, por falta de solicitudes o por no reunir las presentadas los requisitos mínimos exigidos, la Comisión de Valoración podrá incrementar la cuantía o el número de becas o ayudas de los ciclos establecidos o sus respectivas cuantías, según su prudente arbitrio.

Disposición Final

La presente Convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de la Comisión de Valoración, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, a 31 de marzo de 2004. — El Presidente, Vicente Orden Vígara. — El Secretario General, José María Manero Frías.



SOLICITUD DE BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO
CURSO 2003-2004

El abajo firmante

SOLICITA:

Se le tenga por interesado (a su favor o en favor de su hijo), el otorgamiento de las Becas y ayudas económicas convocadas por la Excma. Diputación Provincial de Burgos con destino a sus funcionarios e hijos.

DECLARA:

- Reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases de la Convocatoria publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, número 69, de 13 de abril de 2004.
- Y que los datos consignados en la presente solicitud son ciertos, y que cualquier falseamiento en los mismos, independientemente de conllevar el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, implicará la exclusión del solicitante a cuantas Convocatorias se hagan al efecto.

ACOMPaña:

- Para estudios de nivel inferior:**
 - Fotocopia de la hoja del Libro de Familia del beneficiario en el caso de solicitantes con hijos menores de 3 años.
 - Certificado o justificante que acredite la matrícula del alumno en el curso escolar 2003-2004, así como certificado acreditativo del curso realizado en el año inmediato anterior.
- Para estudios de nivel medio y universitario:**
 - Certificado o justificante que acredite la matrícula del alumno en el curso escolar 2003-2004.
 - Certificación o justificante acreditativo de las calificaciones académicas obtenidas en las asignaturas del curso inmediato anterior.
 - Original y Fotocopia de la Declaración sobre la Renta de las Personas Físicas, presentada en 2003 y referida a ingresos de 2002 del sujeto o sujetos declarantes de la unidad familiar.
 - Cumplimentar el apartado V, incluido en el presente modelo de solicitud, comprensivo de Declaración Jurada, acreditativa de no percibir otra Beca o ayuda económica para los mismos estudios, tanto el funcionario como su cónyuge.
- Estudios de nivel inferior, medio y universitario para funcionarios:**
 - Certificación o justificante acreditativo de las calificaciones académicas obtenidas en las asignaturas en los periodos correspondientes del curso inmediato anterior.
 - Certificado o justificante que acredite la matrícula del alumno en el curso escolar 2003-2004.
 - En aquellos supuestos en que se abonará la matrícula de los estudios para los cuales se solicita Beca, original y copia de la liquidación de tasas académicas o universitarias, y
 - Cumplimentar el apartado V, incluido en el presente modelo de solicitud, comprensivo de Declaración Jurada, acreditativa de no percibir otra Beca o ayuda económica para los mismos estudios.

Estudios de nivel ⁽¹⁾	Sello del registro de entrada
Clase de estudios ⁽¹⁾	
Curso de los estudios o carrera	
Tipo de Beca solicitado ⁽²⁾	
Subsidiariamente	

I. DATOS DEL FUNCIONARIO SOLICITANTE

1. Primer apellido	2. Segundo apellido	3. Nombre
4. Domicilio: Calle o plaza	5. Localidad y Código Postal	
6. Centro de trabajo	7. Teléfono particular	

II. DATOS DEL BENEFICIARIO DE LA BECA O AYUDA AL ESTUDIO

8. Primer apellido	9. Segundo apellido	10. Nombre
11. Fecha de nacimiento	12. Domicilio: Calle o plaza	13. Municipio y Código Postal

III. NIVEL EDUCATIVO ALCANZADO POR EL BENEFICIARIO⁽³⁾

14. <input type="checkbox"/> Educación Primaria		<input type="checkbox"/> E. Universitarios (Grado Medio)
<input type="checkbox"/> Educación Secundaria o Ciclos Formativos Grado Medio		<input type="checkbox"/> E. Universitarios
<input type="checkbox"/> Bachillerato o Ciclos Formativos Grado Superior		
15. Estudios que cursó el año anterior	16. Clase	17. Curso
18. Especificar si el beneficiario o su cónyuge ha solicitado otra Beca o ayuda al estudio De la Admón. Pública <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No en el supuesto de cursar estudios dentro de los Ciclos de Nivel Medio y Superior. De la Admón. Privada <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No		
19. Observaciones:		

(1) Art. 2 de la Convocatoria. (2) Especificar la clase o clases de ayudas solicitadas (art. 3 de la Convocatoria). (3) Indicar el completado con una X.

IV. - CALIFICACIÓN

Datos a rellenar por la Comisión de Valoración.	
- Familiares a computar (incluido el funcionario)
- Renta per cápita familiar
- Puntuación por calificaciones
- Puntuación por renta per cápita familiar
TOTAL PUNTOS

V. - DECLARACIÓN JURADA DE NO PERCIBIR OTRA BECA O AYUDA ECONÓMICA PARA LOS MISMOS ESTUDIOS

D., funcionario de la Diputación Provincial de Burgos, con puesto de trabajo de adscrito al Centro, Unidad o Dependencia de

DECLARA, bajo su responsabilidad, que para los estudios a que se contrae la presente solicitud, no ha solicitado Beca o ayuda económica alguna por parte de cualquier organismo público o entidad privada, o que habiéndola solicitado la ha sido denegada.

Y para que conste y surta los efectos procedentes, firma la presente declaración jurada, en a de de 2004.

Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Burgos

Convocatoria para la provisión de ayudas y becas al estudio para el curso académico 2003-2004 a favor del personal laboral de la Diputación Provincial de Burgos e hijos de los mismos

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2004 prestó su aprobación a la Convocatoria aludida, la cual se registró por las siguientes:

B A S E S

Artículo 1.º – De los beneficiarios de las becas.

1. – Podrán ser beneficiarios de dichas ayudas y becas al estudio, los trabajadores fijos de la Entidad, así como los que aun cuando no tengan tal condición lleven prestando sus servicios de manera continuada durante al menos tres años, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. – Igualmente podrán ser beneficiarios los hijos de trabajadores fallecidos cuando se encontraban en situación de activo, así como los hijos del personal laboral que se jubile durante el curso académico 2003-2004. A estos efectos, se entenderá que el curso académico comienza el día 15 de septiembre y finaliza el 14 de septiembre del siguiente año. Así como aquellos trabajadores que hayan pasado a la situación de invalidez, por el período comprendido entre la declaración de invalidez y hasta tanto el citado trabajador cumpla la edad de 65 años.

3. – No se concederá beca o ayuda a aquellos beneficiarios que disfruten de otra clase de ayudas al estudio por parte de cualquier otra Entidad Pública o privada, con las excepciones señaladas en el art. 13 de la presente Convocatoria.

Asimismo, no podrán ser beneficiarios de becas o ayudas al estudio los hijos del personal laboral que no forme parte de la unidad familiar o que tengan más de 30 años y aquellos que siendo mayores de 25 años se encuentren dados de alta como trabajadores en la Seguridad Social durante un período superior a cinco meses durante los doce meses anteriores al de la fecha de presentación de solicitudes, salvo casos excepcionales que sean acordados por la Comisión de Valoración.

4. – Se concederá beca para cursar estudios no universitarios fuera de la residencia del solicitante o de la provincia de Burgos sólo si no hubiera centro público o privado para realizarlos en dichos lugares o zonas limítrofes que permitan el desplazamiento diario, a menos que los becarios no hubieran obtenido plaza en aquéllos, o que los estudios requieran la residencia en internado del solicitante.

Artículo 2.º – Clases de becas.

Las becas objeto de la presente Convocatoria, lo serán para realizar los siguientes estudios:

a) De nivel inferior.

– Ayudas para niños en edad de no escolarización obligatoria.

– Educación Infantil.

– Educación Especial.

– Educación Primaria.

– Programas de Garantía Social.

– Educación Secundaria Obligatoria.

b) De nivel medio.

– Ciclos Formativos de Grado Medio.

– Ciclos Formativos de Grado Superior.

– Bachillerato.

– Enseñanzas artísticas de nivel no superior, que se realicen de acuerdo con planes de estudios aprobados por el Ministerio de Educación y Ciencia, comprendidas las de Música, Canto, Arte Dramático, Danza, Restauración, Cerámica y Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

Estas enseñanzas se entienden a partir del curso inmediato posterior al de Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.

– Los estudios militares de nivel no superior.

– Los estudios religiosos de nivel no superior.

– Los demás estudios especiales, siempre que correspondan a un plan de estudios aprobado por el Ministerio de Educación y Ciencia, cuya terminación suponga la obtención de un título académico oficial, incluidos los de carácter experimental.

c) De nivel superior.

– Los de Licenciatura de Facultades o Colegios Universitarios.

– Los cursados en Escuelas Técnicas Superiores.

– Los de Escuelas Universitarias, Politécnicas y Técnicas de grado medio.

– Los estudios militares de nivel superior.

– Los estudios religiosos de nivel superior.

– Enseñanzas artísticas de nivel superior.

Estas enseñanzas se entienden a partir del curso inmediato posterior al de Bachillerato o equivalente.

– Cursos de adaptación convocados para titulados de Escuelas Universitarias, que deseen proseguir estudios superiores.

– El Proyecto de fin de carrera.

– El Curso para la obtención del Certificado de Aptitud Pedagógica, para aquellas carreras en que la docencia es salida de trabajo prioritaria.

– Los Cursos de Doctorado únicamente para el personal laboral de la Entidad.

– Tesis Doctoral, únicamente para el personal laboral de la Entidad.

Artículo 3.º – Tipos de becas o ayudas.

1. – Las ayudas o becas de estudios que convoca la Diputación Provincial de Burgos, objeto de la presente Convocatoria, que se especifican, pueden ser de los siguientes tipos:

– Completas.

– Académicas.

– Bolsas de libros.

– Ayudas para niños de hasta tres años.

2. – Son becas completas las destinadas a alumnos que necesariamente deban de residir fuera del domicilio familiar, para cursar sus estudios.

3. – Son becas académicas las destinadas a alumnos que residan en la localidad de su domicilio, donde está ubicado el centro docente o bien en localidades próximas que permitan un desplazamiento fácil y diario.

4. – Son bolsas de libros las ayudas económicas aproximadamente equivalentes al importe de los libros de texto del curso a realizar y por el importe que se señala en esta Convocatoria.

5. – Son ayudas para niños de hasta tres años, aquéllas que se conceden a los niños en edad de no escolarización que cumplan los requisitos que se señalan en la Convocatoria.

6. – Por otra parte, se señala que los cupos especiales de becas a favor del personal laboral de esta Entidad se otorgarán por la realización de estudios de nivel inferior, medio o universitario, siempre que no impliquen cambio de residencia del laboral y constituyan un medio de promoción social y funcional.

7. – En el supuesto de ayuda al estudio durante el proyecto de fin de carrera así como el curso para la obtención del certificado de aptitud pedagógica sólo se abonará la parte de la beca correspondiente al importe de la matrícula.

8. – Cursos de Doctorado, se abonarán únicamente los gastos de matrícula.

9. – Por cada tesis doctoral aprobada la Diputación otorgará por una sola vez un premio único de 902 euros aprobado en el curso académico anterior, comprometiéndose el trabajador a donar un ejemplar a la Entidad.

Artículo 4.º – *Número de ayudas y becas, requisitos para su concesión y cuantías.*

1. – CICLO DE NIVEL INFERIOR.

1.1. – Ayudas para niños hasta tres años.

– *Requisitos:* Para niños nacidos desde el 1 de enero de 2001 hasta 31 de diciembre de 2003.

– *Concesión:* Lo será automática. (Lo que significa que no se tendrán en cuenta como criterios de valoración ni las calificaciones académicas ni los ingresos anuales de la unidad familiar).

– *Importe de la ayuda:* Lo será en función del número de solicitantes por una cuantía no superior a 180 euros.

1.2. – Bolsas de Libros para niños de 3 años en adelante. (Para estudios de Educación Infantil, Primaria, Educación Especial, Programas de Garantía Social y Educación Secundario Obligatoria).

– *Requisitos:* Certificado o justificante que acredite la matrícula del alumno en el curso escolar correspondiente y justificante del curso realizado el año anterior.

– *Concesión:* Lo será automática. (Lo que significa que no se tendrán en cuenta como criterios de valoración ni las calificaciones académicas ni los ingresos anuales de la unidad familiar).

– *Importe de la ayuda:* Lo será en función del número de solicitantes por una cuantía de 140 euros.

– *Limitaciones:* No se concederá más que una Bolsa de Libros por curso y beneficiario, aun cuando el mismo se vea obligado a repetir curso.

2. – CICLO DE NIVEL MEDIO.

2.1. – 3 becas completas por importe máximo de 800 euros.

– *Requisitos:* Certificado o justificante de las calificaciones académicas del curso inmediato anterior, justificante de la matrícula del año en curso y potestativamente declaración de los ingresos percibidos durante el ejercicio 2002 por la unidad familiar.

– *Concesión:* El criterio de valoración vendrá determinado por las calificaciones académicas, a partir de la calificación media de aprobado en la convocatoria de junio del curso inmediato anterior y por los ingresos anuales de la unidad familiar (caso de presentarse). De no cubrirse el número de becas existentes, el importe de las mismas pasará a engrosar el epígrafe siguiente o aquel otro que señale la Comisión al efecto.

2.2. – 20 becas académicas, por importe máximo de 300 euros.

– *Requisitos:* Certificado o justificante de las calificaciones académicas del curso inmediato anterior y justificante de la matrícula del año en curso.

– *Concesión:* Lo será en función exclusiva de la calificación académica media de 6,50 puntos en la convocatoria de junio del curso inmediato anterior.

2.3. – 40 bolsas de libros por importe máximo de 200 euros.

– *Requisitos:* Certificado o justificante de las calificaciones académicas del curso inmediato anterior, justificante de la matrícula del año en curso y potestativamente declaración de los ingresos percibidos durante el ejercicio de 2002 por la unidad familiar.

– *Concesión:* Lo será en función de la calificación media de aprobado en la convocatoria de junio del curso inmediato anterior y de los ingresos anuales de la unidad familiar.

2.4. – En los Ciclos formativos de Grado Medio y Grado Superior, en aquellos cursos consistentes únicamente en prácticas se abonará exclusivamente el importe de la matrícula.

Si para la realización de tales prácticas fuera necesario realizar desplazamientos o residir fuera de la localidad donde se encuentra ubicado el domicilio familiar, se abonará además de los gastos de matrícula, la cantidad resultante del prorrateo del importe de la beca que le correspondería de tratarse de un curso anual, entre el número de meses a que se extiendan dichas prácticas, sin que la suma de ambas cantidades pueda superar la cuantía inicial prevista para la correspondiente ayuda.

3. – CICLO DE NIVEL INFERIOR Y MEDIO PARA EL PERSONAL LABORAL.

3.1. – Bolsas de libros.

3.1.1. – Educación Secundaria Obligatoria, Ciclos Formativos de Grado Medio y Grado Superior y Curso de Enseñanzas Complementarias. Bachillerato o equivalente.

– *Requisitos:* Certificado o justificante que acredite la matrícula del trabajador en el presente curso escolar y certificado en su caso de las calificaciones obtenidas en el curso inmediato anterior.

– *Concesión:* Lo será automática, a partir de la calificación media de aprobado en la convocatoria de junio o septiembre del curso inmediato anterior, siempre que no haya sido objeto de cómputo en anteriores convocatorias de becas.

– *Importe de la ayuda:* Lo será en función del número de solicitantes y siempre por una cuantía máxima de 200 euros.

3.1.2. – Otros estudios.

– *Requisitos:* Certificado o justificante que acredite la matrícula del alumno en el curso escolar correspondiente y justificante, en su caso, del curso realizado el año anterior.

– *Concesión:* Lo será automática, a partir de la calificación media de aprobado en el período junio-septiembre del curso

inmediato anterior, siempre que no haya sido objeto de cómputo en anteriores convocatorias de becas.

– *Importe de la ayuda:* Lo será en función del número de solicitantes y siempre por una cuantía mínima equivalente al importe de la matrícula y 90 euros por el concepto de libros.

4. – CICLO DE NIVEL UNIVERSITARIO.

4.1. – 10 becas completas por un importe máximo de 1.200 euros.

– *Requisitos:* Certificación de las calificaciones obtenidas en el curso inmediato anterior, certificado de la matrícula del alumno en el año en curso y postestativamente declaración de los ingresos obtenidos por la unidad familiar en el ejercicio de 2002.

– *Concesión:* El criterio de valoración vendrá determinado por las calificaciones académicas a partir de la calificación media de aprobado en el periodo junio-septiembre del curso inmediato anterior y de los ingresos anuales de la unidad familiar.

4.2. – Bolsas de libros.

Requisitos: Certificación de las calificaciones obtenidas en curso inmediato anterior y certificado de la matrícula del alumno en el año en curso.

4.2.1. – Ingenierías Superiores, Escuelas Superiores de Arquitectura.

Por asignatura aprobada en el período junio-septiembre del curso inmediato anterior un importe de 200 euros, hasta una cantidad máxima de 1.000 euros por curso, con independencia de la Convocatoria en que se haya percibido.

4.2.2. – Facultades, Escuelas de Ingeniería y Arquitectura Técnica y Empresariales.

Por asignatura aprobada en el período junio-septiembre del curso inmediato anterior un importe de 140 euros, hasta una cantidad máxima total de 700 euros por curso, con independencia de la Convocatoria en que se haya percibido.

4.2.3. – Escuelas Universitarias.

Por asignatura aprobada en el período junio-septiembre del curso inmediato anterior un importe 85 euros, hasta una cantidad máxima de 510 euros por curso, con independencia de la Convocatoria en que se haya percibido.

5. – CICLO DE NIVEL UNIVERSITARIO PARA LABORALES.

5.1. – Curso de acceso a la Universidad mayores de 25 años.

– Se abonará el importe de la matrícula.

5.2. – Ingenierías Superiores, Escuelas Superiores de Arquitectura, Facultades, Escuelas de Ingeniería y Arquitectura Técnica y Empresariales.

a) Matriculados en el primer curso de carrera y por primera vez.

Se abonará el 75% de los gastos de matrícula.

b) Posteriores matriculaciones en cursos de carrera.

Se abonarán por asignatura aprobada en el período junio-septiembre del curso inmediato anterior 140 euros hasta una cantidad máxima total de 700 euros por curso, con independencia de la Convocatoria en que se haya percibido.

5.3. – Otras Escuelas Universitarias.

a) Matriculados en el primer curso de carrera y por primera vez.

Se abonará el 75% de los gastos de matrícula.

b) Posteriores matriculaciones en cursos de carrera.

Por asignatura aprobada en el periodo junio-septiembre del curso inmediato anterior un importe de 85 euros, hasta una cantidad máxima de 500 euros por curso, con independencia de la Convocatoria en que se haya percibido.

– *Requisitos:* Justificante de la matrícula del año en curso y, en su caso, certificado de las calificaciones obtenidas en el curso inmediato anterior.

Artículo 5.º – Criterios de valoración.

Son criterios de valoración, según lo que se señale en cada supuesto, las calificaciones obtenidas por los solicitantes en el curso inmediato anterior o periodo académico señalado y los ingresos anuales de la unidad familiar, según lo establecido en los artículos siguientes.

Artículo 6.º – Puntuación por calificaciones.

El criterio para valorar las calificaciones académicas es el siguiente:

1. – Ciclo de nivel medio:

– Sobresaliente (9 y 10) 10 puntos.

– Notable (7 y 8) 8 puntos.

– Bien (6). 7 puntos.

– Suficiente (5) 5 puntos.

– Insuficiente (1, 2, 3, 4) 4 puntos.

2. – Ciclo de nivel universitario:

– Matrícula de Honor (10) 15 puntos.

– Sobresaliente (9) 12 puntos.

– Notable (7 y 8) 8 puntos.

– Aprobado (5 y 6) 6 puntos.

– Suspenso (1, 2, 3, 4) 4 puntos.

– Anulada la Convocatoria o no presentado . . . 0 puntos.

La nota media se calculará teniendo en cuenta todas las asignaturas integrantes del curso académico, incluyendo las que el alumno hubiera cursado en dicho año académico, como correspondientes a un curso anterior.

Artículo 7.º – Valoración de los ingresos anuales de la unidad familiar.

1. – Se ponderará, asimismo, cuando se señale como criterio de valoración la renta per cápita familiar anual, entendiéndose ésta como el cociente de dividir la base imponible de las rentas de todas las personas que componen la unidad familiar, entre el número de miembros.

2. – A estos efectos, se considerarán como miembros componentes de la familia, el padre y la madre, el solicitante, los hermanos solteros menores de 25 años que convivan en el domicilio familiar o los de mayor edad, cuando se trate de disminuidos físicos, psíquicos o sensoriales.

Artículo 8.º – Puntuación por renta per cápita familiar anual.

La puntuación aplicable al solicitante de la beca o ayuda al estudio, en virtud de los ingresos que configuran la renta per cápita anual de la unidad familiar, será la siguiente:

- Inferior a 4.000 euros 5,0 puntos
- De 4.001 euros a 6.000 euros 4,0 puntos
- De 6.001 euros a 8.000 euros 3,0 puntos
- De 8.001 euros a 10.000 euros 2,0 puntos
- De 10.001 euros a 12.000 euros 1,0 puntos
- Más de 12.001 euros 0,5 puntos

La no presentación de los documentos acreditativos de la renta familiar implicará la obtención de 0 puntos en este apartado.

Artículo 9.^º – Selección de los aspirantes.

En aplicación de las escalas recogidas en los artículos 6 y 8 precedentes, la selección de los solicitantes se efectuará como sigue:

- a) En forma automática, en los supuestos contemplados en esta Convocatoria.
- b) Por aplicación exclusiva de las calificaciones académicas en aquellos supuestos en que así se señale.
- c) Y en función de las calificaciones académicas y la renta per cápita familiar anual del solicitante en los supuestos restantes.

En este caso, a los puntos obtenidos por cada solicitante, según el tenor de sus calificaciones académicas, se le añadirá la puntuación resultante de la aplicación de los ingresos anuales de la renta per cápita de la unidad familiar y el total servirá para seleccionar por orden de puntuación a los aspirantes.

En el supuesto de empate en la puntuación final de dos o más aspirantes, lo dirimirá a su favor la renta per cápita inferior de la unidad familiar.

Finalmente, en el supuesto de que un solicitante no resulte seleccionado para el disfrute de una beca o ayuda de cuantía superior, su petición, subsidiariamente, será tenida en cuenta en los procesos selectivos de carácter inferior, a menos que expresamente renuncie a ello.

Artículo 10. – Comisión de Valoración.

La Comisión calificadora de las solicitudes que se presenten a esta Convocatoria estará constituida de la forma siguiente:

– Presidente: El de la Corporación y por delegación el Presidente de la Comisión Delegada de Personal.

– Vocales:

Un representante de cada Sección Sindical firmantes del Convenio Único.

Un Técnico de la Sección de Personal.

– Secretario: La Jefe de Negociado de la Sección de Personal y en su defecto el laboral administrativo que le supla.

La Comisión tendrá carácter paritario, con independencia del inferior número de representantes de la Administración, decidiendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente.

Artículo 11. – Incidencias.

La actuación de la Comisión habrá de ajustarse estrictamente a las Bases de la Convocatoria, no obstante lo cual, la Comisión resolverá las dudas que surjan de la aplicación de sus normas, así como lo que proceda, en los supuestos no previstos en las mismas.

Artículo 12. – Propuesta de selección de becarios.

Terminada la calificación de las solicitudes, la Comisión de Valoración formulará la correspondiente propuesta de selección de becarios, resolviendo el otorgamiento de las correspondientes becas o ayudas, la Junta de Gobierno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión de Personal. En todo caso, la Comisión podrá proponer un turno de reserva para cubrir posibles renunciaciones que pudieran producirse.

Artículo 13. – Limitaciones e incompatibilidades.

1. – No podrá concederse más de una beca o ayuda económica para estudios al mismo beneficiario en el curso 2003-2004, aunque éste acredite realizar simultáneamente dos o más clases de estudios y, en este caso, serán prioritarios los estudios de carácter obligatorio.

2. – Las becas o ayudas que se convocan son incompatibles entre sí.

3. – La concesión tendrá carácter personal e intransferible, respecto del becario al que se haya otorgado.

4. – La beca se concederá por un año, entendiéndose como tal el periodo comprendido desde la iniciación del curso académico en 2003 hasta la iniciación del siguiente.

5. – Para el otorgamiento de la beca o ayuda al estudio no será mérito bastante que el solicitante reúna los requisitos académicos y económicos fijados en esta Convocatoria, sino que, además, será preciso que el interesado sea propuesto para la concesión de la beca o ayuda, en función de la clasificación ordenada de los solicitantes que resulte de aplicar los criterios de selección establecidos y de la existencia de consignación presupuestaria

6. – Sólo se otorgará beca o ayuda económica a los solicitantes, hijos de los trabajadores que no posean título académico que habilite para el ejercicio profesional correspondiente al mismo, salvo que el título que posean sea el que corresponda al primer ciclo de los estudios que se pretenden continuar ininterrumpidamente para la obtención del título de nivel superior referido a los mismos estudios, limitándose las becas a la obtención de los títulos universitarios de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.

7. – Asimismo no se otorgará beca en el supuesto que el beneficiario hijo del trabajador, haya cursado año equivalente académicamente de otros estudios, para los que haya percibido beca, aún cuando para los que la solicita se hayan realizado con aprovechamiento.

8. – Con la excepción de los estudios del personal laboral y bolsas de libros otorgadas al ciclo de nivel universitario para sus hijos, no se concederá beca o ayuda económica alguna si se repite un curso o alguna de sus asignaturas.

9. – Sólo se percibirán ayudas por estudios cursados en las Escuelas Oficiales de Idiomas por parte del personal laboral, una cuantía única por curso y asignatura, en virtud de la calificación media de aprobado en el periodo de junio-septiembre del curso inmediato anterior, siempre que no haya sido objeto de cómputo en anteriores convocatorias de becas.

10. – Las becas que se establecen para Educación Especial serán compatibles con el disfrute de cualquier otra ayuda concedida por cualquier otro Organismo Público o privado.

11. — Se considera compatible el percibo de una ayuda o beca para estudios comprendidos en el Ciclo de Nivel Inferior con cualquier otro tipo de ayuda, incluidas las ayudas para la adquisición de libros de texto concedidos por la Junta de Castilla y León y el Ministerio de Educación Cultura y Deportes.

12. — En el supuesto de solicitantes de becas o ayudas para estudios comprendidos dentro de los Ciclos de Nivel Medio y Superior que pudieran ser beneficiarios de beca o ayuda de otro organismo público o privado, podrán optar por una de ellas o por percibir en esta Entidad la diferencia, si la cuantía a conceder por la Diputación fuese mayor.

13. — En el caso de solicitantes de ayudas para nivel medio y superior, que por su condición de hijos de personal laboral o personal asimilado del M.E.C. o respectiva Universidad, tengan gratuidad en la matrícula de los estudios respectivos, tendrán derecho al percibo de un 75 por ciento de la cantidad establecida para Beca Completa y un 50 por ciento de la cantidad en concepto de beca académica o bolsa de libros. Asimismo, salvo criterio en contra de la Comisión de Valoración, será compatible la concesión de las Becas y Ayudas de la presente Convocatoria con el disfrute de las Becas que conceden el Programa «Erasmus».

Artículo 14. — *Solicitudes.*

1. — Las solicitudes serán formuladas con sujeción al modelo que figura como anexo a esta Convocatoria, y se presentarán en el Registro General de la Diputación en el plazo de 20 días naturales a partir del día siguiente en que se haga pública dicha Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, no valorándose las presentadas fuera de plazo en ningún caso.

2. — A las solicitudes se acompañará la documentación que se indica en el modelo de instancia.

3. — Asimismo, la Comisión de Valoración podrá requerir a los interesados para la presentación de aquella documentación complementaria que se estime pertinente, con el fin de comprobar la veracidad de cualquier clase de datos alegados en la instancia o en la documentación anexa, considerándoles decaídos en sus derechos a aquellos que no la cumplimenten en el plazo que a tal efecto se les señale.

4. — Una vez recibidas las solicitudes por la Sección de Personal, se comprobará la correcta cumplimentación de las mismas, con indicación del plazo de subsanación por diez días que, en los términos del artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concede a aquellos solicitantes para la corrección de errores o aportación de la documentación preceptiva.

5. — Se considerarán desestimadas las solicitudes presentadas en modelo no oficial, las que no vayan acompañadas de la documentación exigida, una vez requeridos los interesados para ello y las que no reúnan la calificación media exigida en las bases de esta Convocatoria.

6. — Toda omisión dolosa o falseamiento de datos, llevarán como consecuencia la exclusión del solicitante y la pérdida, en su caso, de la beca o ayuda concedida, con obligación de reintegrar las cantidades indebidamente percibidas, y ello, independientemente, de que en adelante queden excluidos, por un período de cuatro años, de cuantas otras ayudas sociales se anuncien al respecto.

Artículo 15. — *Abono de las becas.*

1. — Una vez concedidas las becas, las mismas se abonarán previa Resolución de la Presidencia.

2. — Todos los becarios seleccionados están obligados a comunicar en cualquier momento a la Excm. Diputación Provincial de Burgos la concesión de cualquier beca o ayuda al estudio que les haya sido otorgada para su disfrute en el mismo curso académico, pudiendo optar en su caso, por una u otra. La omisión de esta comunicación supondrá automáticamente la anulación de la ayuda y se considerará falta grave a los efectos que señala el art. 14.6 sobre exclusión de ayudas sociales.

En este caso la Diputación queda facultada para descontar dicha beca o ayuda al estudio de la nómina del peticionario, implicando la pérdida, por un período de cuatro años, de todos los derechos sociales a partir de esa fecha, que en favor del personal laboral o sus beneficiarios, se concedan o puedan ser concedidos por la Diputación Provincial.

Artículo 16. — *Pérdida de la beca.*

— La beca se perderá:

a) Por renuncia.

b) Por disfrutar de beca o ayuda para el mismo fin de otro Organismo Público o privado, con la excepción del abono de las diferencias en el supuesto previsto en el art. 13.

c) Por no reunir alguno de los requisitos que se exigieron para su concesión.

d) Por pasar el laboral a situación administrativa distinta de la de servicio activo con la excepción de la excedencia por cuidador de hijo o familiar, antes del último día del plazo de presentación de solicitudes.

e) Por no realizar los estudios para los que se concedió la beca o ayuda al estudio, circunstancia que motivará, además, la devolución de la beca concedida.

f) Por acuerdo unánime, debidamente motivado, de la Comisión de Valoración.

Artículo 17. — *Presupuesto global para todos los ciclos.*

Por parte de la Diputación un importe de 60.102,00 euros y en el presupuesto del Instituto Provincial para el Deporte y la Juventud un importe inicial de 900 euros.

Disposición Adicional

Si una vez practicada la selección de becarios quedare remanente presupuestario, por falta de solicitudes o por no reunir las presentadas los requisitos mínimos exigidos, la Comisión de Valoración podrá incrementar la cuantía o el número de becas o ayudas de los ciclos establecidos o sus respectivas cuantías, según su prudente arbitrio.

Disposición final

La presente Convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de la Comisión de Valoración, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, a 31 de marzo de 2004. — El Presidente, Vicente Orden Vigarra. — El Secretario General, José María Manero Frías.



SOLICITUD DE BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO
CURSO 2003-2004

Estudios de nivel ⁽¹⁾	 Sello del registro de entrada
Clase de estudios ⁽¹⁾	
Curso de los estudios o carrera	
Tipo de Beca solicitado ⁽²⁾	
Subsidiariamente	

I. DATOS DEL SOLICITANTE

1. Primer apellido	2. Segundo apellido	3. Nombre
4. Domicilio: Calle o plaza	5. Localidad y Código Postal	
6. Centro de trabajo	7. Teléfono particular	

II. DATOS DEL BENEFICIARIO DE LA BECA O AYUDA AL ESTUDIO

8. Primer apellido	9. Segundo apellido	10. Nombre
11. Fecha de nacimiento	12. Domicilio: Calle o plaza	13. Municipio y Código Postal

III. NIVEL EDUCATIVO ALCANZADO POR EL BENEFICIARIO⁽³⁾

14. <input type="checkbox"/> Educación Primaria <input type="checkbox"/> Educación Secundaria o Ciclos Formativos Grado Medio <input type="checkbox"/> Bachillerato o Ciclos Formativos Grado Superior		<input type="checkbox"/> E. Universitarios (Grado Medio) <input type="checkbox"/> E. Universitarios	
15. Estudios que cursó el año anterior	16. Clase	17. Curso	
18. Especificar si el beneficiario o su cónyuge ha solicitado otra Beca o ayuda al estudio en el supuesto de cursar estudios dentro del Ciclo de Nivel Medio y Superior		De la Admón. Pública <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> No De la Admón. Privada <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> No	
19. Observaciones:			

(1) Art. 2 de la Convocatoria. (2) Especificarse la clase o clases de ayudas solicitadas (art. 3 de la Convocatoria). (3) Indicar el completado con una X.

IV. - CALIFICACIÓN

Datos a rellenar por la Comisión de Valoración.	
- Familiares a computar (incluido el trabajador)	_____
- Renta per cápita familiar	_____
- Puntuación por calificaciones	_____
- Puntuación por renta per cápita familiar	_____
TOTAL PUNTOS	_____

El abajo firmante

SOLICITA:

Se le tenga por interesado (a su favor o en favor de su hijo), el otorgamiento de las Becas y ayudas económicas convocadas por la Excm. Diputación Provincial de Burgos con destino a sus trabajadores e hijos.

DECLARA:

- Reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases de la Convocatoria publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, número 69, de 13 de abril de 2004.
- Y que los datos consignados en la presente solicitud son ciertos, y que cualquier falseamiento en los mismos, independientemente de conllevar el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, implicará la exclusión del solicitante a cuantas Convocatorias se hagan al efecto.

ACOMPaña:

1. - Para estudios de nivel inferior:

- Fotocopia de la hoja del Libro de Familia del beneficiario en el caso de solicitantes con hijos menores de 3 años.
- Certificado o justificante que acredite la matrícula del alumno en el curso escolar 2003-2004, así como certificado acreditativo del curso realizado en el año inmediato anterior.

2. - Para estudios de nivel medio y universitario:

- Certificado o justificante que acredite la matrícula del alumno en el curso escolar 2003-2004.
- Certificación o justificante acreditativo de las calificaciones académicas obtenidas en las asignaturas del curso inmediato anterior.
- Original y Fotocopia de la Declaración sobre la Renta de las Personas Físicas, presentada en 2003 y referida a ingresos de 2002 del sujeto o sujetos declarantes de la unidad familiar.
- Cumplimentar el apartado V, incluido en el presente modelo de solicitud, comprensivo de Declaración Jurada, acreditativa de no percibir otra Beca o ayuda económica para los mismos estudios, tanto el trabajador como su cónyuge.

3. - Estudios de nivel inferior, medio y universitario para personal laboral:

- Certificación o justificante acreditativo de las calificaciones académicas obtenidas en las asignaturas en los periodos correspondientes del curso inmediato anterior.
- Certificado o justificante que acredite la matrícula del alumno en el curso escolar 2003-2004.
- En aquellos supuestos en que se abonará la matrícula de los estudios para los cuales se solicita Beca, original y copia de la liquidación de tasas académicas o universitarias, y
- Cumplimentar el apartado V, incluido en el presente modelo de solicitud, comprensivo de Declaración Jurada, acreditativa de no percibir otra Beca o ayuda económica para los mismos estudios.

V. - DECLARACIÓN JURADA DE NO PERCIBIR OTRA BECA O AYUDA ECONÓMICA PARA LOS MISMOS ESTUDIOS

D. _____, perteneciente a la plantilla de personal laboral de la Diputación Provincial de Burgos, con puesto de trabajo de _____ adscrito al Centro, Unidad o Dependencia de _____.

DECLARA, bajo su responsabilidad, que para los estudios a que se contrae la presente solicitud, no ha solicitado⁽¹⁾ Beca o ayuda económica alguna por parte de cualquier organismo público o entidad privada, o que habiéndola solicitado le ha sido denegada.

Y para que conste y surta los efectos procedentes, firma la presente declaración jurada, en _____ a _____ de _____ de 2004.

(1) Tanto el trabajador como su cónyuge.

Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Burgos